

Nº: 17/18
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
10 DE MAYO DE 2018

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

| | |
|---|---------------------|
| Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández | Alcalde-Presidente |
| Doña Patricia Rodríguez Calleja | Teniente de Alcalde |
| Don Héctor Palencia Rubio | Teniente de Alcalde |
| Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría | Teniente de Alcalde |
| Doña María Belén Carrasco Peinado | Teniente de Alcalde |
| Don Pablo Luis Gómez Hernández | Concejal-Delegado |

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

| | |
|---|-----------------------|
| Don Marco Antonio Serrano López | Concejal |
| Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez | Concejal |
| Doña Montserrat Barcenilla Martínez | Concejal |
| Don Rubén Arroyo Nogal | Concejal |
| Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez | Concejal |
| Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán | Secretario General |
| Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez | Oficial Mayor |
| Don Licinio Calvo Pascuas | Interventor Municipal |

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diez de mayo del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

El Concejal Don Rubén Arroyo Nogal comparece supliendo la ausencia de la concejal doña Alba María Moreno Tejedor.

El Concejal-Delegado Don Héctor Palencia Rubio se incorporó a la sesión en el punto **2.-** de los del Orden del Día.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior celebrada el día veintiséis de abril de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- REGIMEN JURIDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 239/2018, de fecha 25 de abril de 2018, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en recurso de suplicación 135/2018, interpuesto por doña María Elena Vaquero Núñez, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Ávila, en autos número 478/2017 seguidos a instancia de la recurrente, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, FREMAP Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61 y el Ayuntamiento de Ávila, en reclamación sobre Determinación Contingencia, y por la que aquel se desestima, sin costas.

3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Autorización construcción rampa en calle Santa Clara, nº 7 y 9. Fue dada cuenta del informe emitido por la arquitecta municipal Elena Arés Osset, con fecha 8 de marzo pasado, cuyo tenor es el siguiente:

| | |
|-----------------------|---|
| "Nº EXPEDIENTE: | 077/2017 - Licencia obra menor |
| Fecha de solicitud: | 22 de marzo de 2017 |
| Solicitante: | D. ERNESTO SÁNCHEZ GÓMEZ |
| Domicilio: | AVDA. DE MADRID, 12 PISO 2-B ÁVILA |
| En representación de: | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS |
| Domicilio: | Calle SANTA CLARA 7 Y 9 |
| Obras solicitadas: | SUPRESIÓN de BARRERA y Construcción de RAMPA sobre ACERA |
| Ubicación: | C/ SANTA CLARA, 7 - ÁVILA |
| Presupuesto | No consta |

Revisada la solicitud de referencia junto con la documentación aportada, y en base a la normativa urbanística de aplicación, la Técnica que suscribe emite el siguiente

INFORME INFRAESTRUCTURAS:

El Interesado pretende realizar una obra en la vía pública, consistente en la CONSTRUCCIÓN de una RAMPA sobre la ACERA, para la supresión de la barrera arquitectónica ocasionada por los peldaños de acceso al edificio situado en la Calle SANTA CLARA, número 7, de Ávila, solicitando, el día 22 de marzo de 2017, informe de viabilidad de dicha obra, adjuntando:

- Escrito de solicitud
 - Interesado: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS - C.I.F.:H05100086
 - Domicilio: Calle Santa Clara, nº 7 Y 9
 - Representante: D. ERNESTO SÁNCHEZ GÓMEZ - N.I.F.: 06563982N
Domicilio: Avenida de Madrid, nº 12, piso 2-B – Ávila.
 - Fotografía, representando sobre la misma la rampa

Requerimiento de nueva documentación



Revisada la solicitud de referencia junto con la documentación aportada, y en base a la normativa urbanística de aplicación; considerando que la documentación era insuficiente para valorar el cumplimiento de la normativa vigente, de la propuesta presentada; puesto que, en la documentación aportada:

- No se justificaba la inviabilidad técnica, ni económica, de resolver la accesibilidad al edificio, en el interior del inmueble, es decir, sin invadir la vía pública.
- No se detallaba la obra a ejecutar:
 - Características de la rampa proyectada: pendientes, anchura, tipo pavimento.

- Actuaciones a realizar en la acera: ensanchamiento.
- Plazas de aparcamiento suprimidas.
- Justificación del cumplimiento de la Normativa de accesibilidad de la propuesta.

Se informó verbalmente a los representantes de la Comunidad; presidenta y Administrador, de la necesidad de completaran el expediente, aportando memoria valorada descriptiva y justificativa de la propuesta

DOCUMENTACIÓN OBJETO del PRESENTE INFORME

Por parte del Interesado se presenta nueva documentación, a fin de que pueda ser valorada la solicitud presentada, consistente en:

- **INFORME TÉCNICO:**
 - Autor: D. MÁXIMO HERRANZ FERRADAL
Arquitecto Técnico, Graduado en Ingeniería de la Edificación

Antecedentes:

Originalmente el acceso al portal nº 7 de dicha calle se realizaba mediante dos peldaños que se situaban casi por entero en el grueso del muro de cerramiento, y que están formados por chapado de piedra de granito gris claro la huella y gris oscuro la tabica.

Posteriormente **cuando se remodeló y pavimentó la Calle Santa Clara, para evitar los desniveles existentes con la calle Jacinto Benavente, se optó (Por decisión del Ayuntamiento) rebajar considerablemente los niveles de dichas calles y así en la esquina de la Calle Santa Clara, en la acera norte donde está nuestro portal de referencia, se rebajaron unos 50 cm. y en la acera contraria donde se sitúa RNE se rebajó aproximadamente 1,10 m.**

Como consecuencia de este rebaje de la calle, hubo que ampliar la escalera de acceso a dicho portal en dos peldaños que se colocaron invadiendo la acera 60 cm. del ancho total de 1.20 m., estos peldaños son de piedra granítica macizos. El resultado final es una escalinata de 4 peldaños cada uno con una altura distinta, así de arriba hacia abajo, ello peldaño tiene de tabica 16,2 cm., el 2º peldaño de 14 cm., el 3º de 17,5 en una esquina y 18,5 en la otra y el 4º peldaño pasa de 0 cm. en una esquina a 9 cm en la otra lo que la hacen que subir y bajar por ella sea incómodo y hasta peligroso.

Delante de la acera existe una zona de aparcamiento regulado por zona hora azul de 2.10 m. de ancha, que se inicia frente a la jamba izquierda de la escalera, para permitir la maniobra de salida de los vehículos del garaje situado en los bajos del edificio

OBSERVACIONES:

- 1.- No se aporta plano de situación



Situación del edificio obtenido Sede electrónica Catastro.

2.- Del contenido del Informe presentado se destacan los siguientes datos:

2.1.- Justificación de la inviabilidad de solucionar la accesibilidad en el interior:

Justifica la inviabilidad de realizar la rampa en el interior por la existencia de un local destinado a garaje en sótano:

Esta rampa debe de realizarse totalmente en la calle, en la actual acera, ya que es técnicamente imposible realizar la rampa hacia el interior del portal, por existir el local destinado a garaje debajo del portal.

2.2.- En los antecedentes se alega el hecho de que ya existe una ocupación de la acera por peldaños que fue necesario colocar, al haberse incrementado el desnivel a salvar, como consecuencia de las obras de pavimentación de la calle:

*"...cuando se remodeló y pavimentó la Calle Santa Clara, se optó (Por decisión del Ayuntamiento) por rebajar considerablemente los niveles de dichas calles... Como consecuencia de este rebaje de la calle, **hubo que ampliar la escalera de acceso a dicho portal en dos peldaños que se colocaron invadiendo la acera 60 cm. del ancho total de 1.20 m...."***

De lo que se deduce que el ancho libre actual de la acera es de 60 cm.

3.- Estado actual:

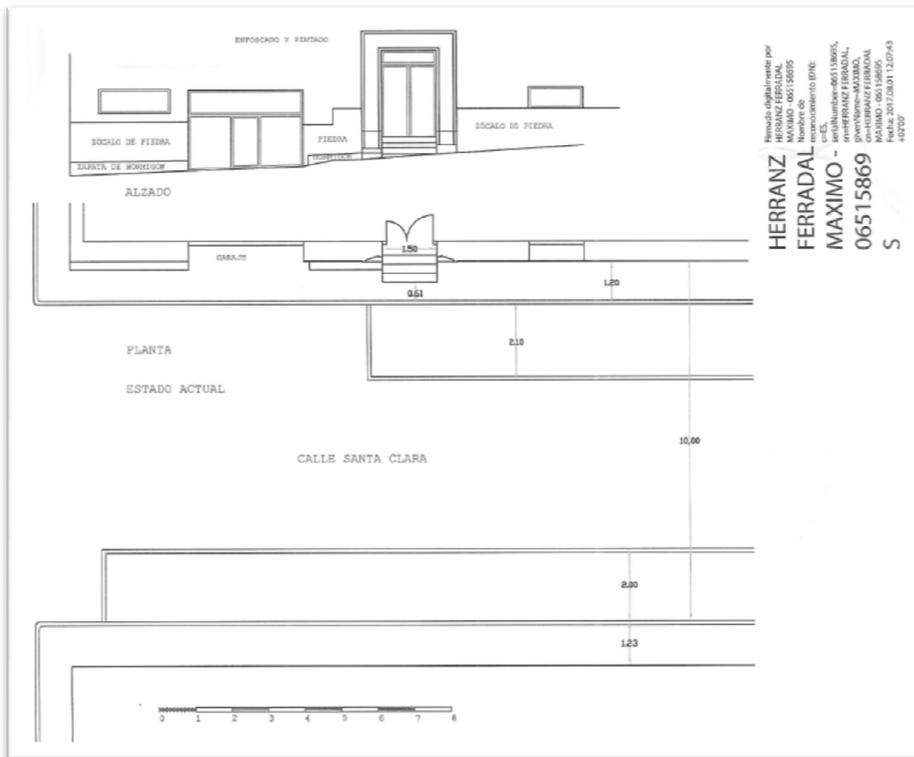


Imagen del edificio, vía pública y escalones de acceso que se proyecta sustituir por rampa

Los escalones, de acceso al edificio, invaden el espacio de acera, adyacente a la puerta de acceso, ocupando la mitad de su anchura, por lo que la anchura libre de acera, queda reducida a 60 cm. <1,80 m. Existe un plano inclinado, en la acera, en el encuentro con el vado de vehículos situado entre ambas puertas

Plano de ESTADO ACTUAL incluido en el Informe emitido por D. Máximo HERRANZ FERRADAL



Máximo Herranz Ferradal. Arquitecto Técnico

Pº San Roque, 21 - 3º.2 - 05003 - Ávila - Tlfns. 920 224 328 - 659 104 777 - e-mail - maximohf3@gmail.com



Vista general del portal



Vista portal nº 7



Detalle de escalera



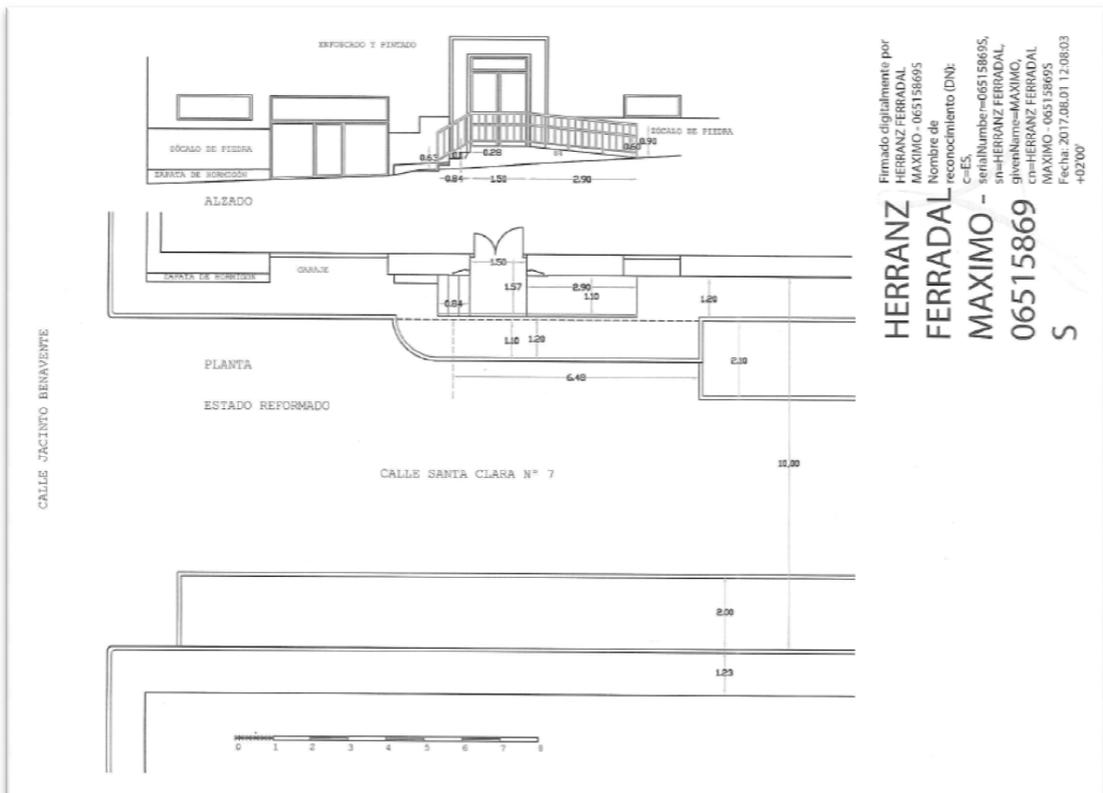
Rebaje c/ Jacinto Benavente fachada RNE

Imágenes Estado actual aportadas en el Informe presentado

El espacio libre de acera existente entre los peldaños y la calzada, 60 cm, no alcanza el valor mínimo, 1,80 m, establecido en el artículo 5.b) de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el *documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados*.

b) En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.

ACTUACIONES PROPUESTAS:



Plano ESTADO REFORMADO

Propuesta técnica:

Según se puede ver en los croquis adjuntos, se ha adoptado como solución, la construcción de una rampa que discurriría hacia la derecha del portal, en contra de la pendiente que lleva la acera, esta rampa alcanzaría una longitud de **2,90 m** desde la jamba derecha de la puerta, y tendría una **pendiente entre el 8 y 10%**.

Hacia la izquierda de la puerta, desde la jamba se colocaría una escalinata de cuatro tabicas que alcanzaría una longitud de **84 cm**. con una altura de **tabica de 16,85 cm** cada una.

En el frente del portal quedaría una meseta horizontal de 1,5 m de larga.

El conjunto escalinata, meseta, y rampa tendrían un ancho de **1,10 cm**. y dispondrá de barandilla metálica con doble pasamanos uno a 60 cm. de altura para los minusválidos y el otro a la altura normal de 90 cm. Con el ancho de 1,10 de la rampa más el grueso del muro hasta el retranqueo de la puerta, la meseta tendrá unas dimensiones de **1,50 de largo por 1,50 de ancho**.

Respecto a las actuaciones propuestas en el apartado *propuesta técnica*, del Informe, cabe destacar lo siguiente:

- Rampa: ↔ Longitud: 2,90 m ↔Pendiente entre el 8 y 10%.
- Escalera: ↔ Huella: 84/3= 28 cm. ↔ Contrahuella o tabica: 16,85 cm
Desnivel total a salvar ↔ 16,85 x4 tabicas = 67,4 cm.

Con la construcción de la rampa de 1,10 de ancho, hemos invadido prácticamente todo el ancho de la acera, por lo que será necesario ampliar la acera 1,10 m. en el frente de la escalera, meseta y rampa, invadiendo la zona de aparcamiento. Para unir la actual acera con la ampliada, hacia la izquierda del portal, se realizaría un cuarto de circunferencia de 1,20 m. de radio con centro en el final de la barandilla, con lo que se llegaría hasta la puerta de salida de coches del garaje. Hacia la derecha de la rampa sería conveniente colocar el bordillo en perpendicular al existente a 1,75 m. del punto donde termina la rampa, para que al aparcar los coches, si llegan

con las ruedas al bordillo, al sobresalir el mono o el culo del coche, el espacio de paso en la acera no sea inferior a 1,20m.

Con esta solución se consigue el acceso de minusválidos al portal cumpliendo la normativa, se mejora también la accesibilidad por la nueva escalera, en la que tendría todos sus peldaños la misma altura quitando su peligrosidad, se realizaría una acera accesible con un ancho uniforme de 1,20 m. de ancho, ya que ahora solamente tiene 61 cm. por el que malamente pasa un canito de niños o una silla de ruedas, no se invade la zona de maniobra de acceso y salida del garaje, mas bien, se facilita la maniobra de salida ya que la actual zona azul tiene 2,10m mientras que la acera solamente ocuparía 1,10 m. mas. Por el contrario, se perdería espacio de zona azul de aparcamiento en una longitud aproximada de 6,5 m. (Poco más de una plaza de aparcamiento).

3.1.- Ensanchamiento de la acera:

- **Se suprime**, al menos, **una plaza de aparcamiento** puesto que para realizar la rampa, es necesario ensanchar la acera ocupando el espacio de dicha plaza.
- El ensanchamiento de la acera propuesto deja libre 1,20 m. que, si bien supone una anchura mayor que la actualmente existente, incumple la anchura mínima establecida en la Orden VIV 561/2010:

Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:
a) Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.
*b) En todo su desarrollo poseerá una **anchura libre de paso no inferior a 1,80 m**, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.... Artículo 5.2 Orden VIV 561/2010*

En caso de ser autorizada la ocupación de vía pública, solicitada para suprimir la barrera que se produce en el acceso al edificio de uso privado, la zona de actuación deberá cumplir lo establecido en la Orden VIV VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados; especialmente la anchura libre de acera **no podrá ser menor de 1,80 m.**, medida desde la cara exterior de rampa o escalera, hasta el bordillo (incluido éste); dicha anchura deberá cumplirse en cualquier dirección (cambios de anchura...)

3.2.- En el informe se habla de obras interiores: Cualquier obra no definida deberá ser objeto de autorización previa.

Complemento.
Una vez obtenida la accesibilidad al portal, la comunidad podría acometer las obras de adaptación interior del portal, para la instalación de un sistema de elevación de salva escaleras, para salvar el desnivel de 1,65 m (10 peldaños) existente entre el portal y el descansillo de escalera donde se encuentra el ascensor.

4.- No se ha presentado solicitud de licencia en modelo oficial, ni presupuesto desglosado, tipo de material, ...

5.- Se considera que únicamente debería autorizarse la ocupación de la vía pública si con ello se consigue resolver la accesibilidad exterior e interior del edificio; lo cual no está justificado en la presente solicitud, dado que, no justifica el cumplimiento de la Normativa vigente de aplicación. En caso de ser informada favorablemente la viabilidad de la ocupación de vía pública; deberá adaptarse la actuación solicitada a lo indicado anteriormente y completar el expediente presentando solicitud de licencia de obras en modelo oficial, acompañado por la siguiente documentación:

5.1.- MEMORIA DESCRIPTIVA de la obra a realizar y justificativa del cumplimiento de la Normativa.

Incluirá, al menos los siguientes aspectos:

- Justificar que, con la actuación solicitada en la licencia, se resuelve tanto la accesibilidad desde el exterior al interior del edificio (cuya viabilidad es objeto del presente informe); como la del interior del inmueble.
- Descripción de materiales a utilizar.
- La ocupación de vía pública deberá proyectarse con estructuras ligeras, fácilmente desmontables.

- Se señalarán los extremos de la rampa mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador direccional, colocada en sentido transversal a la marcha, siguiendo los parámetros establecidos en la Normativa de accesibilidad vigente...
 - Incidencia sobre los locales colindantes...
 - Justificación del cumplimiento de la Normativa de accesibilidad vigente: Itinerarios, pavimentos, anchuras de acera; pendientes de rampas; escaleras...
- 5.2.- FOTOGRAFÍAS del interior del edificio, ni definición de las actuaciones a realizar que garanticen que, con la ocupación de la vía pública solicitada, se están suprimiendo las barreras existentes en el edificio.
- 5.3.- PLANOS:
- SITUACIÓN del INMUEBLE donde se proyecta realizar la intervención.
 - Estados actual y reformado, desde la vía pública hasta la escalera y ascensor.
- 5.4.- Presupuesto desglosado.
- 5.5.- **Cualquier otra DOCUMENTACIÓN** que se estime necesaria o conveniente para **posibilitar la VALORACIÓN** del CUMPLIMIENTO, de la Normativa, **de la actuación PROPUESTA.**

CONCLUSIONES:

Examinada la solicitud de referencia, presentada por D. Ernesto Sánchez Gómez, en representación de la Comunidad de Propietarios SANTA CLARA, junto con la documentación aportada en la misma, y considerando que la ocupación de la vía pública ha sido autorizada en otras ocasiones cuando existían motivos que justificaban la inviabilidad de resolver la accesibilidad en el interior del inmueble y que no se empeoraban las condiciones de accesibilidad en el exterior; se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la tramitación de la solicitud.

En la valoración de la viabilidad de las actuaciones solicitadas deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La ocupación de la acera ya se produce actualmente, por los peldaños que ocupan la mitad de la anchura de la acera y dejan reducida la misma a 60 cm aproximadamente.
- b) La actuación mejorará las condiciones de accesibilidad de la acera, al producirse un ensanchamiento de la misma, resultando un itinerario peatonal libre de, al menos, 1,80 metros de anchura, bordeando la rampa y escalera solicitada.
- c) Dicho ensanchamiento supone la supresión de una plaza de aparcamiento en la vía pública.
- d) No existen circunstancias que hagan inviable la posibilidad de ocupar la vía pública y autorizar las obras solicitadas, con arreglo a la propuesta presentada, siempre que se hagan los ajustes a la solución propuesta indicadas en el presente Informe, se cumplan las prescripciones impuestas, toda vez que esta solución ha sido aplicada en más ocasiones.
- e) La ocupación de la vía pública debería supeditarse a que se ejecuten las actuaciones necesarias y suficientes para resolver la accesibilidad exterior e interior del edificio.

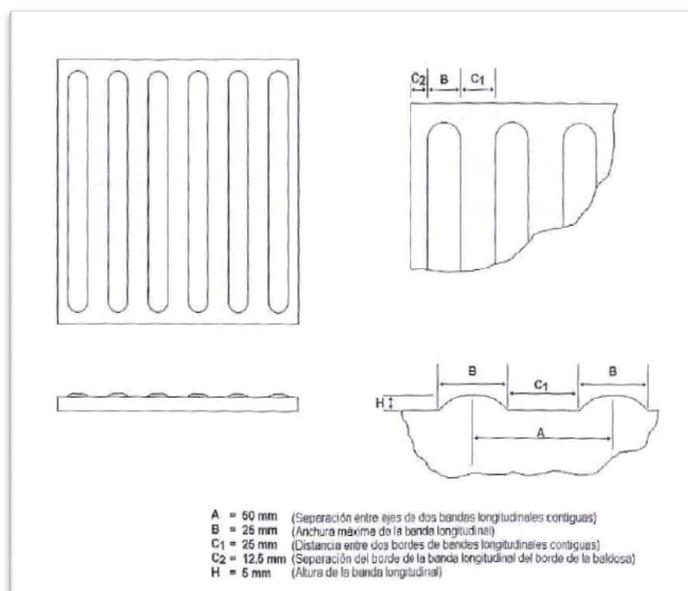
En caso de ser informada favorablemente la viabilidad de la ocupación de vía pública, el presente informe favorable se condiciona al cumplimiento de las siguientes.

PRESCRIPCIONES:

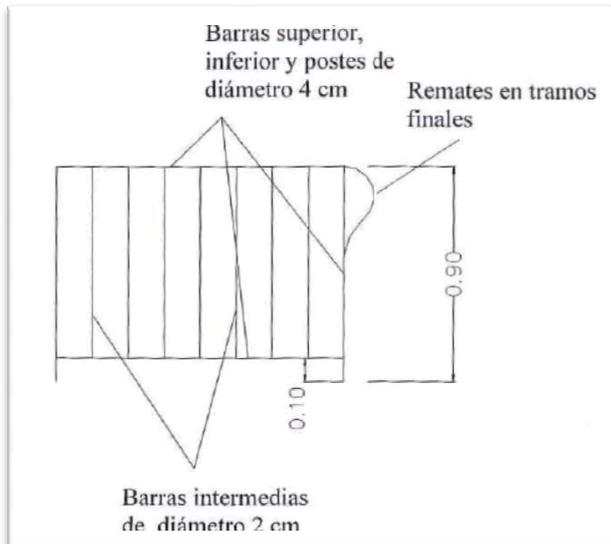
1. Deberá optarse por una ESTRUCTURA LIGERA, para facilitar su posterior desmontaje con la mínima obra y minimizar su incidencia sobre el pavimento, garantizando la SEGURIDAD, la INTEGRACIÓN ESTÉTICA y con material adecuado que evite que se genere ruido.
2. Considerando que únicamente está justificada la ocupación, de la vía pública, si con ello se consigue resolver la accesibilidad exterior e interior del edificio, circunstancia que no está suficientemente justificada en la presente solicitud; la actuación a ejecutar deberá contemplar las actuaciones necesarias para resolver la accesibilidad, tanto en el acceso desde el exterior al interior del edificio, como en el interior del inmueble.
3. Deberá completarse la documentación presentado la documentación requerida para Obras de adecuación y mejora de accesibilidad:
 - 3.1. **Solicitud de licencia de obra menor, acompañada por**
 - a) MEMORIA TÉCNICA suscrita por técnico competente, en el que se describa la actuación u obras a realizar, con indicación de la solución adoptada, materiales a emplear y superficie de afección, ...teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe; así como, justificación de la solución

técnica adoptada; del cumplimiento de estas prescripciones y de las normas y reglamentos de obligado cumplimiento. Incluirá, al menos los siguientes aspectos:

- Justificación de que, con la actuación solicitada en la licencia, se resuelve tanto la accesibilidad tanto en el acceso desde el exterior al interior del edificio, como en el interior del inmueble....
 - Incidencia sobre los locales colindantes...
 - **JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA de aplicación vigente** – Condiciones de rampas y escaleras; Itinerarios; pavimentos, anchuras de acera, rampas y escaleras; pendientes de rampas; dimensiones escaleras...- de las determinaciones establecidas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P., de fecha 4 de Julio de 2.005) y de la Normativa de accesibilidad vigente:
 - Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
 - Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el *documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados*.
 - CTE-SUA
- b) FOTOGRAFÍAS del interior del edificio, ni definición de las actuaciones a realizar que garanticen que, con la ocupación de la vía pública solicitada, se están suprimiendo las barreras existentes en el edificio.
- c) PLANOS:
- SITUACIÓN del INMUEBLE donde se proyecta realizar la intervención.
 - ESTADOS ACTUAL Y REFORMADO, desde la vía pública hasta la escalera y ascensor.
 - ...
- d) PRESUPUESTO DESGLOSADO.
- e) **Cualquier otro DOCUMENTO** que se estime necesario o conveniente para **posibilitar la VALORACIÓN de la actuación PROPUESTA** y del cumplimiento, de la NORMATIVA.
4. Las obras se ceñirán, en todo momento, a las normas de la buena construcción y a las condiciones de la normativa legal que le sea de aplicación, siguiendo las instrucciones establecidas en el PGOU y siguientes:
- 4.1. En cumplimiento de lo establecido en la **Orden VIV VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados**; la anchura libre de acera, alrededor de la rampa o escalera **no podrá ser menor de 1,80 m.**, (medida desde la cara exterior de rampa o escalera, hasta el bordillo, i/éste)
- 4.2. **FRANJA SEÑALIZADORA:**
- En el acceso de la rampa se deberá situar una franja señalizadora de 1,20 cm. de ancho ubicada en la acera, perpendicular a la dirección de la marcha cubriendo la totalidad del itinerario peatonal. Deberá emplazarse inmediatamente antes de la rampa cubriendo todo el ancho de la misma.
- **Características de la pavimentación de la "Franja señalizadora de escaleras o rampas"**. Cumplirá, además de lo estipulado para pavimentos en general, los siguientes requisitos:
 - Tener un buen contraste cromático y táctil con el resto del pavimento circundante.
 - Esta franja estará compuesta de pavimento táctil de acanaladura, con unas características dimensionales de la cara vista del tipo UNE-127029. Baldosas táctiles prefabricadas de hormigón.
 - Acanaladura con banda longitudinal de anchura máxima de 2,5 cm de diámetro exterior y 2 cm de diámetro interior, 0,5 cm de altura y separación de 5 cm entre ejes de dos bandas longitudinales consecutivas.
 - La distancia entre los bordes exteriores de 2 bandas longitudinales será Igual a 2,5 cm, y la separación del borde de la banda longitudinal al borde de la baldosa será igual a 1,25 cm.



Características del pavimento de la "franja señalizadora de rampas".



4.3. De acuerdo con las recomendaciones de los Técnicos de la ONCE, **debe instalarse barandilla perimetral DEJANDO COMO ÚNICO ACCESO AL PORTAL EL DE LA RAMPA.**

Se adjunta detalle de la barandilla.

4.4. Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario deberá tener la correspondiente autorización de los Organismos oficiales competentes en las mismas y/o de los responsables de los servicios cuyos elementos puedan verse afectados.

4.5. Durante la ejecución de las obras:

- Se tomarán las precauciones necesarias para no afectar al tráfico de vehículos y peatones, debiéndose ajustar en todo momento a las instrucciones de la Policía Municipal; así como, para garantizar la seguridad en la zona afectada por la intervención, colocando la señalización y balizamiento establecidos en la normativa, siendo el peticionario, el único responsable de las consecuencias a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o el mal estado, de conservación o colocación, de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras.
 - El interesado será responsable de los perjuicios que en el tránsito rodado o cualquier otra causa pueda ocasionar la obra. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados.
- 4.6. Al terminar los trabajos, se repondrán los elementos afectados al estado en que se encontraban primitivamente. Se tendrán en cuenta para ello las indicaciones de los Técnicos de Infraestructura que definirán las alineaciones y materiales que en principio serán iguales a los existentes.
5. Los gastos derivados de la instalación y ejecución de la rampa, correrán a cargo de la propiedad, así los de las reposiciones necesarias para reponer la acera a su estado anterior.
6. En cualquier caso la solución deberá consensuarse con los Técnicos de Infraestructuras, solicitar y obtener licencia de obra menor, con carácter previo al inicio de la obra, así como, cumplir las presentes prescripciones y las condiciones particulares que se impongan en el título de la licencia. Se comunicará a la Unidad de Infraestructuras el comienzo de las obras y/o cualquier duda o incidencia que, en la misma, se pueda producir: Número de teléfono 920-350000, ext. 326, correo electrónico eares@ayuntavila.com.

Esta autorización, en lo referente al espacio público, se concederá a título precario, en consecuencia el interesado o quien de él traiga causa, no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto de los cuales la Administración, por causas de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna. La construcción de la rampa no supone en ningún caso la enajenación de la vía pública, pudiendo el Ayuntamiento realizar las obras o actuaciones que considere a favor del interés general, debiendo ser desmontada o integrada con la acera resultantes de la remodelación, en su caso."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, elevándolo a acuerdo.

El sr. Arroyo Nogal interviene para significar que de la lectura del informe le surgen algunas dudas en relación con los condicionantes para su ejecución, estimando que este asunto debería haberse tratado en el seno de la pertinente Comisión teniendo en consideración que se trata de autorizaciones excepcionales aunque es una realidad derivada de la demanda de la instalación de este tipo de rampas, debiéndose evaluar aquellas condiciones que permitan su eventual instalación aun aceptando que cada supuesto merece un tratamiento singularizado.

Refiere que se hace expresa mención a que debe de tratarse de una rampa ligera y desmontable, conceptos estos que debieran perfilarse para evitar situaciones como la ocurrida con la terraza de Masalomas y añadiendo que caben soluciones alternativas como puede ser el dar un tratamiento continuado a la acera para evitar una disposición de la misma que puede dificultar el tránsito de viandantes.

La señora Rodríguez Calleja manifiesta que hay una serie de criterios definidos desde el área de accesibilidad pero que efectivamente, tal y como se ha apuntado, no siempre se puede dar la misma solución a cada caso de manera que en algunos supuestos no puede arbitrarse como solución una rampa desmontable.

El señor Cerrajero Sánchez manifiesta que es evidente que resulta complejo establecer condiciones generalizadas pero que en cualquier caso y justamente por ello sería conveniente y adecuado tratar estos asuntos en el seno de la Comisión.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que recientemente se aprobó una proposición en materia de accesibilidad aunque específicamente en materia de ascensores pero que nada empece para que puedan incluirse este tipo de criterios a la hora de analizar estas autorizaciones con objeto de evitar apreciaciones subjetivas teniendo cuenta el carácter universal del concepto de accesibilidad.

El señor Arroyo nogal manifiesta y ruega que con independencia de la autorización que pueda darse en el seno esta Junta de Gobierno y en la medida en que se tiene que elaborar el correspondiente proyecto, que se tratara oportunamente este en el seno de la comisión para analizar todo este tipo de cuestiones.

4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES. Dictámenes Comisión Informativa de Deportes.

A) Distribución partida presupuestaria 04023400061018. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 8 de mayo de 2018 con el siguiente tenor:

“2º.- Propuesta distribución partida presupuestaria 04023400061018. A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente, con los votos positivos de P.P., Ciudadanos y U.P.yD., el voto en contra de I.U.C.yL. y las abstenciones de Trato Ciudadano y P.S.O.E., aprobar la distribución de la partida presupuestaria 04023400061018, por importe de 175.000 €, de la siguiente manera:

- 142.000 €: Campo de fútbol de césped artificial del Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granada.
- 15.000 €: Sustitución sistema de detección y alarma de incendios de la piscina cubierta del Complejo Deportivo Manuel Sanchez Granada.
- 18.000 €: Modificación y ampliación del sistema de climatización de la piscina cubierta del Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granada.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Cesión del polideportivo Pedro García Andrino a la Asociación de Vecinos del Barrio de la Toledana para la celebración de la Noche de San Juan. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 8 de mayo de 2018 con el siguiente tenor:

“6º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA TOLEDANA. A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente autorizar la cesión del polideportivo Pedro García Andrino a la Asociación de Vecinos del “Barrio de la Toledana” para la celebración de la Noche de San Juan, con el tradicional encendido de la hoguera y verbena, el día 23 de junio de 16,00 a 23,00 horas, debiendo responsabilizarse la Asociación de la instalación desde las 22,00 horas hasta la finalización de la actividad y disponer de una persona que cierre y devuelva la llave al día siguiente al personal de vigilancia.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

El señor Cerrajero Sánchez desea aclarar que su voto en este punto y en el siguiente fue de abstención en tanto en cuanto no se elaborara o aprobara la ordenanza reguladora de la cesión gratuita de espacios y no como aparece en el acta de la Comisión, mientras no se modifican las ordenanzas fiscales.

C) Cesión gratuita del Polideportivo Municipal de San Antonio al Club ÁVILA SALA para Jornada de Fútbol Sala Adaptado. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 8 de mayo de 2018 con el siguiente tenor:

“6º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

B) Cesión gratuita del Polideportivo Municipal de San Antonio para Jornada de Fútbol Sala Adaptado. A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente colaborar con el Club ÁVILA SALA, en la celebración de una Jornada de Fútbol Sala Adaptado, mediante la cesión gratuita del Polideportivo Municipal de San Antonio el día 19 de mayo de 2018 de 10 a 14 horas.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

D) Formación personal socorrista del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado para el uso de desfibriladores semiautomáticos (D.E.S.A.). Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 8 de mayo de 2018 con el siguiente tenor:

“6º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

D) DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS (D.E.S.A.). A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente, con los votos positivos de U.P.yD., P.S.O.E., Ciudadanos y P.P. y las abstenciones de I.U.C.yL. y Trato Ciudadano, solicitar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Ávila, la formación al personal socorrista del Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granado, para el uso de desfibriladores semiautomáticos (D.E.S.A.) por personal no sanitario.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

5.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. Inscripción y presentación de la candidatura del municipio de Ávila en la iniciativa europea WIFI4EU. Fue dada cuenta del informe-propuesta elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

“INFORME PROPUESTA PARA LA INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA DEL MUNICIPIO DE ÁVILA EN LA INICIATIVA EUROPEA WIFI4EU

La Comisión Europea ha puesto en marcha recientemente el portal web de la iniciativa WiFi4EU, invitando a los municipios europeos a inscribirse y facilitar sus datos con vistas a la primera convocatoria de presentación de proyectos que se realizará a mediados de mayo, y optar así a la posibilidad de beneficiarse de la financiación de la UE para crear puntos de acceso inalámbrico gratuito a internet en espacios públicos.

El programa WiFi4EU ofrece bonos de un valor de 15.000 € para que los municipios instalen puntos de acceso wifi en los espacios públicos, tales como bibliotecas, museos, parques públicos y plazas.

La fase de inscripción de municipios se puede llevar a cabo hasta el 15 de mayo de 2018 a través del portal www.wifi4eu.eu. Seguidamente se abrirá la primera convocatoria, y los municipios inscritos podrán presentar solicitudes para un primer lote de 1.000 bonos WiFi4EU (de un valor de 15.000 € cada uno). Los bonos se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes. En los dos próximos años, se realizarán cuatro convocatorias más de esta iniciativa.

Los bonos de WiFi4EU cubrirán los costes de material y de instalación de los puntos de acceso wifi, mientras que los beneficiarios se comprometen a pagar la conexión (suscripción a internet) y el mantenimiento del equipo para ofrecer conectividad wifi gratuita y de alta calidad durante al menos tres años. Las redes financiadas a través de esta iniciativa serán gratuitas, no contendrán publicidad y en ellas no se recogerán datos personales. Asimismo, no podrán duplicar ofertas públicas o privadas gratuitas de calidad similar existentes en el mismo espacio.

El bono WiFi4EU consiste en un importe fijo de 15.000 € de financiación por municipio. Los municipios que reciban un bono seleccionarán los "centros de la vida pública" donde instalarán los puntos de acceso inalámbrico WiFi4EU y podrán utilizar el bono de WiFi4EU para financiar parcialmente un proyecto de más valor. El bono puede servir para comprar nuevos equipos o renovar material antiguo sustituyéndolo por material más reciente y de mejor calidad.

Visto lo anterior, se **PROPONE**

La inscripción del municipio de Ávila en el portal web de la iniciativa WiFi4EU, para la posterior presentación del "Proyecto de Despliegue de Red Wifi en el Paseo de El Rastro de Ávila", anexo a este informe, y sujeto a las modificaciones presupuestarias que puedan derivarse conforme a la próxima publicación de la primera convocatoria.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe-propuesta, elevándolo a acuerdo.

El señor Serrano López pregunta por las razones por las que se apunta la instalación de Wi-Fi en el paseo del rastro y no en otro lugar.

La señora Rodríguez Calleja indica que se trata una propuesta técnica que seguramente se elaborará a partir de los puntos actualmente existentes.

El señor Serrano López matiza que la labor de un técnico debe de ser proponer incluso una terna de espacios susceptibles de acoger este tipo instalaciones y los políticos decidir al efecto.

El señor Alcalde refiere que la decisión normalmente tiene como fundamento una propuesta técnica como en este caso y que entiende que puede ser asumida.

El señor Arroyo Nogal también se cuestiona por las razones que fundamentan la decisión de que a futuro se ubique en El paseo del Rastro y no se planteen otras alternativas y pregunta qué día se ha abierto el plazo de inscripción habida cuenta, de que según le consta, se atenderá por orden de llegada.

La señora Rodríguez Calleja refiere que se consultará al técnico competente sobre estas cuestiones.

6.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN. Dictámenes Comisión Informativa.

A) Expedientes de modificación presupuestaria por transferencias y generación de créditos núm. 07-02-2018 y anulación parcial núm. 03-02-2018. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 7 de mayo de 2018 con el siguiente tenor:

"2.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIAS Y GENERACIÓN DE CRÉDITOS NÚM.07-02-2018 Y ANULACIÓN PARCIAL EXPTE. 03-02-2018.

En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal, por importe de 102.809,74 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos algunos a partidas de gasto que no existían entre los créditos iniciales en el Presupuesto de 2018 y cuyo tenor literal es el siguiente:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

| Aplicación | Proyecto | Descripción | Alta |
|------------------|---------------|--|-------------------|
| 0302 15100 22999 | | SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS SERVS TECNICO | 451,37 |
| 0302 15100 23999 | | DIETAS EJERC CERRADOS SERVS TECNICOS | 53,20 |
| 0402 34200 22999 | | SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS SC DEPORTIVA | 41,87 |
| 0402 34200 21999 | | MANTENIMIENTO EJERC CERRADOS C. DEPORTIVA | 63,30 |
| 0402 34209 20200 | | ARRENDAMIENTO EDIFICIOS PABELLON | 1.500,00 |
| 0402 34209 22740 | | ESCUELAS DEPORTIVAS | 20.000,00 |
| 0501 24101 47013 | | A EMP PRIVADAS AYUDA CUOTA CERO | 5.000,00 |
| 0501 24100 47006 | | SUB. PARA FOMENTO EMPLEO (AYUDAS PROMOCION EMPLEO) | 65.000,00 |
| 0100 23190 16400 | | COMPLEMENTO FAMILIAR | 700,00 |
| 0100 24197 13100 | 20173 AFECU 1 | LAB EVENT RETRIBUCIONES BASICAS AFE AVILA T CUIDA | 10.000,00 |
| TOTAL | | | 102.809,74 |

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. BAJAS

| Aplicación | Proyecto | Descripción | Baja |
|------------------|----------|---|-------------------|
| 0302 15100 22604 | | JURIDICOS Y CONTENCIOSOS | 504,57 |
| 0402 34209 48940 | | A FAM. Y A I.S..F.L.ESCUELAS DEPORTIVAS | 20.000,00 |
| 0402 34200 22102 | | SUMINISTRO GAS C. DEPORTIVA | 1.605,17 |
| 0501 24100 47007 | | FOND. E. ESTABLE BAJA MATERNIDAD/PATERNIDAD | 5.000,00 |
| 0501 24100 47006 | | FOMENTO E. PERS CAPACIDADES DIFERENTES | 30.000,00 |
| 0501 24100 47001 | | FOMENTO E. MAYORES 52 AÑOS | 5.000,00 |
| 0501 24100 47005 | | FOMENTO E. JUVENES SIN EXPERIENCIA | 30.000,00 |
| 0100 17000 12101 | | FUNC COMPLEMENTO ESPECIFICO MEDIO AMBIENTE | 10.700,00 |
| TOTAL | | | 102.809,74 |

II.-POR GENERACIÓN

Así mismo se interesa la Generación de Créditos por ingresos no previstos inicialmente en el presupuesto por la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León para el Programa Mixto de formación y empleo dirigido a jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil, por importe de 85.473,60 €.

APLICACIONES DE GASTO

| Org. | Prog. | Econ. | Descripción | Proyecto | Importe |
|--------------|-------|-------|---|--------------|------------------|
| 0100 | 24151 | 13100 | LAB. EVENTUAL AFE AVILA ASISTENCIA JOVEN | 20183AFEJO 1 | 59.538,92 |
| 0100 | 23190 | 16095 | S.SOCIAL AFE AVILA ASISTENCIA JOVEN | 20183AFEJO 1 | 9.744,68 |
| 0501 | 24151 | 62605 | INVERS EQUIPOS AFE AVILA ASISTENCIA JOVEN | 20183AFEJO 1 | 5.000,00 |
| 0501 | 24151 | 22000 | ORDINARIO NO INVENTARIABLE AFE AVILA ASISTENCIA JOVEN | 20183AFEJO 1 | 1.000,00 |
| 0501 | 24151 | 22001 | PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES AFE AVILA ASISTENCIA JOVEN | 20183AFEJO 1 | 1.500,00 |
| 0501 | 24151 | 22100 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA AFE AVILA ASISTENCIA JOVEN | 20183AFEJO 1 | 2.000,00 |
| 0501 | 24151 | 22104 | SUMINISTRO VESTUARIO AFE AVILA ASISTENCIA JOVEN | 20183AFEJO 1 | 2.000,00 |
| 0501 | 24151 | 22106 | SUMINISTRO PRODUC FARMACEUTICOS AFE AVILA ASISTENCIA JOVEN | 20183AFEJO 1 | 300,00 |
| 0501 | 24151 | 22602 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA AFE AVILA ASISTENCIA JOVEN | 20183AFEJO 1 | 300,00 |
| 0501 | 24151 | 22699 | OTROS GTOS DIVERSOS AFE AVILA ASISTENCIA JOVEN | 20183AFEJO 1 | 2.590,00 |
| 0501 | 24151 | 22700 | LIMPIEZA Y ASEO AFE AVILA ASISTENCIA JOVEN | 20183AFEJO 1 | 1.500,00 |
| TOTAL | | | | | 85.473,60 |

FINANCIACION. INGRESOS

DERECHOS COMPROMETIDOS o RECONOCIDOS

| COPTO | DENOMINACION/ PROYECTO | DERECHOS COMPROMETIDOS/RECONOCIDOS | PREV. TOTALES | DIFERENCIA | AUMENTO |
|-------|------------------------|------------------------------------|---------------|------------|---------|
|-------|------------------------|------------------------------------|---------------|------------|---------|

| | | | | | | |
|-------|---------------------|--------------|-----------|-----|-----------|-----------|
| 45055 | SUB. ECYL AFE JOVEN | 20183AFEJO 1 | 85.473,60 | 0,0 | 85.473,60 | 85.473,60 |
|-------|---------------------|--------------|-----------|-----|-----------|-----------|

Finalmente se propone la anulación parcial del expediente de Modificación de Créditos 03-02-2018 en el concepto de Generación de Créditos por la duplicidad que se produce de forma mecánica en la apertura del Presupuesto de 2018, como consecuencia de la incorporación de los expedientes completos del presupuesto prorrogado de 2017 al presupuesto definitivo de 2018, con el contenido siguiente:

II.- GENERACIÓN

APLICACIONES DE GASTO

| Org. | Prog. | Econ. | Descripción | Proyecto | Importe |
|------|-------|-------|---|--------------|-----------|
| 0301 | 17000 | 22799 | OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS MEDIO AMBIENTE | 20183AMBIE 1 | 15.000,00 |
| 0502 | 43120 | 63214 | INVERS REP EDIFICIO MERCADO ABASTOS | 20172EDIFI 4 | 80.000,00 |

FINANCIACION. INGRESOS

DERECHOS COMPROMETIDOS o RECONOCIDOS

| COPTO | DENOMINACION/ PROYECTO | DERECHOS COMPROMETIDOS/RECONOCIDOS | PREV. TOTALES | DIFERENCIA | AUMENTO |
|------------|--|------------------------------------|---------------|------------|-----------|
| 0500 45091 | SUB CCAA PROGRAMAS EDUCACION AMBIENTAL | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 15.000,00 |
| 0500 75083 | TRANSF C. HACIENDA JUNTA CYL | 80.000,00 | 0,00 | 80.000,00 | 80.000,00 |

Visto los informes emitidos al efecto y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Base XIII y XIV de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área y de generación de créditos.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión dictaminó:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia y Generación por importes de 102.809,74 € y 85.473,60 €, respectivamente.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.

Tercero. Anular parcialmente por duplicidad en consignaciones y previsiones el expediente de modificación de créditos 03-02-2018 en la parte correspondiente a la Generación de Créditos probada."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

El señor Serrano López pregunta si esta modificación debe ser tratada en Pleno siendo respondido que al tratarse de una transferencia de créditos, no.

Seguidamente recuerda que se produjo una enmienda a la propuesta inicial en relación a un asunto de Servicios Sociales, rogando que si se estima de interés, se adopten las medidas oportunas para ser atendido habida cuenta que no lo podrá ser con este expediente.

B) Declaración de créditos incobrables. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 7 de mayo de 2018 con el siguiente tenor:

"3.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES. El Sr. Tesorero expone a la Comisión la siguiente propuesta de Créditos Incobrables cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y

siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal , y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.

DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES

RAZÓN SOCIAL

CONSTRUCCIONES LAS YEGUERIZAS SIERRA, S.L.

HERMENEGILDO PROMOCIONES, S.L.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE CALIDAD SA

SAMBOAL Y HERRERO S.L.

SIERRA LAGUA S.L.

PROMOCIONES CUEVAS SÁNCHEZ

INMOBILIARIA SANTA CLAUDIA"

La Comisión dictaminó favorablemente."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

C) Protocolo intermediación laboral. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 7 de mayo de 2018 con el siguiente tenor:

"4.- PROTOCOLO INTERMEDIACIÓN LABORAL. La Sra. Presidenta de la Comisión expone el siguiente protocolo de intermediación laboral cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Área de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación del Ayuntamiento de Ávila cuenta con una **Plataforma de Intermediación Laboral On Line** que permite la casación de ofertas y demandas de empleo con la ventaja de que elimina desplazamientos y esperas tanto a las personas que desean entregar su *curriculum* como a las empresas que están buscando trabajadores. Hasta la actualidad, este proceso ha estado tutelado por el Protocolo que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2011.

No obstante, al objeto de adaptar este Protocolo a las demandas y necesidades detectadas a lo largo de estos años, así como a la nueva Plataforma de Intermediación Laboral adquirida a la empresa la empresa SERNUTEK, Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L., una vez tramitado el correspondiente expediente, tal y como se informó en la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación celebrada el pasado 18 de diciembre de 2017; **se propone la aprobación de un nuevo Protocolo de Intermediación** en los siguientes términos:

PROTOCOLO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

PRESENTACIÓN

EL servicio de intermediación laboral del Área de Desarrollo Económico e Innovación del Ayuntamiento de Ávila tiene como objetivo ofrecer la posibilidad de poner en contacto a los **demandantes de empleo** con las **empresas** que tienen una oferta de empleo disponible, de manera que en este emparejamiento exista equidad, transparencia y eficacia, estando tutelado el proceso por un equipo de técnicos/as de empleo según un protocolo establecido.

REGISTRO Y ACCESO

La puesta en contacto de los demandantes de empleo y las empresas se hace vía telemática a través de la web <https://avila.portalemp.com/>. Esta plataforma tiene tres accesos:

- Registro como demandante.
- Registro como empresa.
- Registro como alumno.

Los demandantes de empleo, los alumnos y las empresas deben registrarse cumplimentando un sencillo formulario en el que deberán introducir una CONTRASEÑA de libre elección.

Los futuros accesos al portal se realizan introduciendo la dirección de correo electrónico y la contraseña. En caso necesario, la aplicación tiene la opción "Recordar Claves" automáticamente a través del correo electrónico.

GRABACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CURRÍCULUM

Una vez que cada Demandante accede a la Plataforma con sus credenciales debe grabar su currículum. La grabación es muy sencilla e intuitiva, y se estructura en varias pestañas: GENERAL, FORMACION REGLADA, FORMACIÓN NO REGLADA, CARNETS PROFESIONALES, IDIOMAS, VIDA LABORAL, OCUPACIONES SOLICITADAS y FINALIZAR INSCRIPCIÓN.

La mayor parte de los datos introducidos en cada currículum están codificados y tiene efecto embudo (las opciones de cada campo dependen del resultado del campo anterior). Estas dos características permiten:

- Rapidez en la introducción de datos.
- Unifica la entrada de datos facilitando las búsquedas posteriores.
- Elimina los errores al limitar las opciones, en el caso de realización de sondeos.

Los demandantes de empleo pueden adjuntar su propio *curriculum*, así como otro documento que consideren (Vida laboral, un certificado específico,....).

La plataforma permite la descarga del currículum una vez grabado, en pdf y en Word, por lo que puede ser utilizado por los candidatos para una búsqueda activa de empleo.

Una vez introducido el currículum por el demandante de empleo, éste será validado por los Técnicos del Área gestor que, en el caso de que lo consideren oportuno, realizarán a los demandantes recomendaciones para que completen, amplíen o finalicen la grabación de su currículum, bien vía mail o por teléfono.

APOYOS EN LA GRABACIÓN DEL CURRÍCULO Y USO DE LA PLATAFORMA

Las personas que no dispongan de medios técnicos o que encuentren dificultades para habituarse al uso de la Plataforma Web de Intermediación, contarán con el soporte y apoyo del Área responsable de Servicio de Intermediación Laboral a través de su personal o a través de los medios que se consideren en cada momento.

FUNCIONALIDADES PARA LOS CANDIDATOS

A través de la plataforma <https://avila.portalemp.com/>, los candidatos se beneficiarán de las siguientes funcionalidades:

- Pueden consultar las ofertas que están abiertas en cada momento a través de la opción "Buscar ofertas de empleo" y preinscribirse a las mismas.
El currículum es auto-gestionable, es decir son los candidatos los que se deben inscribir en la/s oferta/s que sea/n de su interés, siempre y cuando cumplan el perfil exigido por la empresa oferente, lo que será comprobado por el Área gestor antes de remitir los currículos a la misma.
El Ayuntamiento puede enviar a los demandantes que se considera que podrían cumplir el perfil marcado por la empresa, comunicados avisándoles de la existencia de la oferta, instándoles a inscribirse en la misma, si les interesa y cumplen los requisitos marcados por la empresa oferente.
Para preinscribirse a una oferta, los candidatos deben entrar en la oferta de su interés y pinchar en la opción "Preinscribirse en la oferta".
- Hacer un seguimiento de sus preinscripciones a través de la opción "Mis ofertas".
- Modificar su *curriculum*.
- Renovar su demanda en un periodo máximo de 12 meses. El demandante ya podrá renovar 30 días antes de que caduque la demanda y, si no lo hace, 5 días antes de la caducidad, la Plataforma empezará a enviar avisos automáticos con la recomendación de renovar.
- Además de consultar e inscribirse a las ofertas tramitadas a través de la Plataforma de Intermediación, los usuarios tendrán acceso a todos los contenidos adicionales de la plataforma (Rincón del Emprendedor, Espacio del Demandante, Área de la Empresa).

PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE OFERTAS

Una vez que cada Empresa se ha registrado en la Plataforma de Intermediación On Line y ha sido validada, podrá acceder a la misma con sus credenciales para proceder a grabar sus ofertas de empleo. Se recomendará a las empresas que rellenen ampliamente los requisitos de la oferta, al objeto de incrementar las posibilidades de encontrar al candidato o candidatos más adecuados.

Los Técnicos Administradores revisarán las condiciones de la oferta y, en caso necesario, contactarán con la empresa oferente al objeto de recomendarles que concreten el perfil requerido.

Para que los empleadores tengan una respuesta satisfactoria, es preciso que realicen en cada oferta de empleo una descripción lo más completa posible del puesto de trabajo ofertado (tareas y funciones), del perfil establecido (formación, experiencia laboral, idiomas, ...), y de las condiciones laborales del contrato (salario, jornada, horarios, ...).

Para que cada oferta se publique en la plataforma, de forma que los usuarios puedan verla y enviar su candidatura a la misma, es necesario que sea validada por el personal del Área responsable de la Plataforma de Intermediación Laboral.

Los Técnicos Administradores de la Plataforma podrán no activar, modificar o desactivar una oferta, si detectan que el perfil o requisitos exigidos en la misma puedan contener datos discriminatorios u ofensivos, sin necesidad de autorización por parte de la empresa oferente, así como si detectan que no se trata de una oferta real o que la empresa persigue una finalidad distinta a la cobertura de un puesto de trabajo.

Por otro lado, las empresas deben respetar las condiciones establecidas en la legalidad laboral vigente, Estatuto de los Trabajadores y Convenios Colectivos, en lo referente a horarios, jornada, salarios, tipo de contrato, duración vacaciones, descansos semanales,... Aunque no es competencia de Ayuntamiento garantizar estas condiciones, tendrá facultad para no gestionar ofertas de empleo que se planteen con algún tipo de irregularidad, si ésta fuera detectada.

La identidad de la empresa oferente es confidencial y no será visible por los demandantes, no pudiendo revelarse en ningún caso. No obstante, si la empresa lo considera oportuno y así lo solicita, podrá identificarse en la publicación de sus ofertas.

El Ayuntamiento podrá difundir las ofertas publicadas en la Plataforma <http://gestion.avila.portalemp.com/> a través de las redes sociales disponibles de avilactiva.

GESTIÓN DE CANDIDATOS

Los demandantes interesados en una oferta y cumplan el perfil marcado por la empresa podrán preinscribirse a la misma a través de la Plataforma de Intermediación.

Los Técnicos enviarán a la empresa oferente, a través del mail de la Plataforma, el currículum de los candidatos preinscritos, siempre y cuando se considere que cumplen los requisitos establecidos en la oferta. Para ello, se podrán hacer varias remisiones de currículos, según se van recibiendo las candidaturas, tantas veces como sea necesario, hasta que la oferta esté cerrada.

En el caso de los demandantes que hayan adjuntado un currículum propio, el Ayuntamiento remitirá a la empresa oferente este currículum junto con el generado por la Plataforma.

La empresa oferente será siempre la encargada de realizar la selección definitiva del trabajador o trabajadores a contratar, utilizando sus propios criterios e instrumentos (currículum, pruebas técnicas, entrevistas, dinámicas grupales, ...)

Una vez finalizado el proceso de selección, la empresa oferente deberá comunicar al Área gestor de la Plataforma de Intermediación el resultado del mismo y, en caso de contratación de un demandante a través de esta Plataforma, deberá informar sobre el tipo de contrato formalizado, fecha de inicio y, en su caso, fecha de fin. Procediendo los Técnicos a grabar este resultado en la Plataforma de Intermediación.

APOYOS A LAS EMPRESAS

Los empresarios o empresas que no dispongan de medios técnicos o que encuentren dificultades para habituarse al uso de la Plataforma On Line de Intermediación, contarán con el soporte y apoyo del Área responsable de la Plataforma de Intermediación Laboral a través de su personal.

SONDEOS INTERNOS

Una vez recibida la oferta de empleo, los Técnicos podrán realizar sondeos internos entre los currículos de los candidatos registrados en la Plataforma, al objeto de enviar a los candidatos que cumplen los perfiles marcados por la empresa, un comunicado vía correo electrónico informándoles de que la oferta está publicada en la plataforma, donde la pueden consultar y, en el caso de estar interesados y reunir realmente las condiciones de la oferta, pueden inscribirse a la misma.

COMUNICADOS MASIVOS

Los Administradores y Gestores de la Plataforma de Intermediación Laboral podrán enviar comunicados a los demandantes registrados sobre recursos formativos y de empleo del Ayuntamiento de Ávila o de otras Administraciones Públicas o Entidades, siempre y cuando no tengan carácter lucrativo, utilizando para ello el correo electrónico de la Plataforma.

También se podrá utilizar la Plataforma de Intermediación Laboral para enviar comunicados a través del mail a las empresas dadas de alta sobre subvenciones, líneas de ayudas, bonificaciones y legislación que podrían ser de su interés.

CESIONES DE ESPACIOS

El Ayuntamiento podrá ceder de forma gratuita a las empresas oferentes espacios (aulas o despachos) para llevar a cabo el proceso de selección de personal (entrevistas individuales, dinámicas de grupo, pruebas de selección,...), siendo necesario que la empresa solicite estos espacios con carácter previo por escrito o correo electrónico y existan espacios disponibles en el Área responsable de la Plataforma de Intermediación Laboral.

EXCLUSIONES

Se excluye expresamente hacer cualquier proceso de preselección o selección para Administraciones Públicas, así como Organismos Autónomos o Empresas Públicas dependientes de las mismas.

Por otro lado, sólo se podrán gestionar ofertas que tengan como fin la contratación y alta en la Seguridad Social (por cuenta ajena) del trabajador. No obstante, en el caso de contratos mercantiles se podrá colaborar en la difusión de la oferta, permitiendo a los candidatos que se inscriban a la misma; pero no se hará una intermediación activa.

La Comisión dictaminó favorablemente."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

D) Liquidación final convenio "Programa de itinerarios de emprendimiento juvenil" (POIJ). Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 7 de mayo de 2018 con el siguiente tenor:

"5.- PROPUESTA LIQUIDACIÓN FINAL CONVENIO "PROGRAMA DE ITINERARIOS DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL" (POIJ). D^a Belén Carrasco expone a la comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Ayuntamiento de Ávila y la Cámara de Comercio de Ávila firmaron el 18 de Noviembre de 2016 un Convenio cuyo objeto era "establecer una colaboración entre las partes firmantes para favorecer la puesta en marcha de dos líneas de formación encaminadas al fomento del emprendimiento juvenil subvencionadas por el FSE mediante adjudicación a la Cámara de Comercio de Ávila a través de la Fundación INCYDE.

Las actividades a desarrollar "consistirán en dos itinerarios formativos orientados exclusivamente a jóvenes menores de 30 años". Estos jóvenes de la ciudad de Ávila tendrían que ser no ocupados e inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil. Las actividades a realizar se encontrarían encuadradas dentro de programa de "itinerarios de emprendimiento juvenil" cofinanciado por el FSE.

Este Convenio, cuya duración era hasta el 31 de Diciembre de 2016 aprobado previamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de 16 de noviembre de 2016, contemplaba una duración hasta y establecía

Tanto la financiación del Proyecto, como la aportación del Ayuntamiento y las propias actividades a realizar se concretan en la Cláusula cuarta, donde se establecen las obligaciones de las Entidades firmantes.

La Cámara de Comercio se compromete en el desarrollo de este Convenio a ejecutar las acciones consistentes en: taller o jornada de orientación y sensibilización del emprendimiento; Programas de formación para el desarrollo de un proyecto/plan de empresa; Visitas a empresas y actividades de Mentoring. El Ayuntamiento de Ávila, por su parte se compromete a "destinar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ávila la cantidad de 10.198,92 €, correspondientes al 8,11 % del presupuesto total de las actividades de 125.762,00€.

La financiación del 91,89 % de las actuaciones previstas en este Convenio se realizará con cargo a la dotación aprobada por el Fondo Social Europeo a la Fundación Incyde-Cámaras de Comercio de España-Cámara de Comercio de Ávila".

Conforme a esta misma cláusula, en concepto de anticipo, por parte del Ayuntamiento, se abonó a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ávila el 90% de esta aportación económica total, es

decir, 9.179,41€, quedando el 10 % restante pendiente de abonar a la Cámara una vez finalizadas las acciones y justificadas los gastos realizados.

La Cámara de Comercio solicitó el 30 de Diciembre de 2016 la ampliación del plazo de vigencia de este Convenio, hasta el 28 de febrero de 2017, explicando en escrito de 17 de enero de 2017 las causas para esta ampliación, la cuales eran debidas a la dificultad encontrada en la selección de participantes, debida a la dificultad de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil, siendo aprobada esta ampliación del plazo de vigencia por parte del Ayuntamiento en junta de Gobierno de 26 de Enero.

Una vez finalizado el Programa se presentó por parte de la Cámara de Comercio, el 28 de mayo, la oportuna justificación, conforme a las obligaciones establecidas en Convenio, consistente en una memoria de las actuaciones realizadas y la pertinente justificación de gastos, consistente básicamente en imputaciones de gastos, por un total de 24.024,53€.

Teniendo en cuenta esta justificación presentada y una vez aclarado el criterio de justificación de subvenciones, se realizó requerimiento a la Cámara de Comercio, el 14 de noviembre, en la que se le expresaba que:

“sobre dicha justificación económica se va a proceder a la propuesta de liquidación definitiva, teniendo en cuenta, que a la luz de la normativa reguladora de las subvenciones, de obligado cumplimiento, se ha de justificar el total del importe adjudicado, para lo que se estará al presupuesto por el que se acordó conceder esta subvención, es decir, el Convenio firmado, por el cual, sobre un presupuesto total para la ejecución de las actividades previstas, se aportaba un porcentaje como subvención”.

Por lo que, en atención a la fundamentación expresada antes, se le comunica y requiere para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que considere oportuna, pasando al término de dicho plazo a liquidar de forma definitiva la subvención correspondiente a este Convenio, sobre el criterio antes expresado y la justificación presentada”.

La cámara de comercio contestó el 28 de noviembre de 2017, sin aportar nueva documentación justificativa de gasto, pero sí alegando que la Cámara de Comercio es beneficiaria directa “solamente del 8,11% de los programas reseñados, a través del Convenio firmado con el Ayuntamiento de Ávila”, añadiendo a continuación que la “justificación total del presupuesto de ejecución de las actividades previstas deberá ser realizado por la Fundación del Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa-INCYDE, la cual es la titular de la documentación solicitada por el Ayuntamiento y es a quien corresponde dirigirse para la aportación de la documentación de justificación del importe total adjudicado”.

No obstante, la Cámara de Comercio presentó el 17 de enero de 2018 certificación del Director General de la Fundación INCYDE, respecto del “Programa de formación y acompañamiento Construye tu futuro, en Ávila I” donde se certifica sus gastos totales para este programa por valor de 62.235,02€

De acuerdo al Convenio firmado, la Cámara de Comercio “deberá justificar los gastos realizados presentando la siguiente documentación: memoria de las actuaciones realizadas, facturas o justificantes del gasto relacionados con la actividad objeto de la subvención compulsados, así como justificantes del pago de las mismas y cualquier otra documentación que se considere”, lo que implica que la Cámara deberá justificar tanto el trabajo realizado como las facturas, justificantes de gastos, ingresos o subvenciones recibidas correspondientes a la totalidad del programa subvencionado.

Analizada la documentación presentada se concluye lo siguiente:

Es escasa la explicación y justificación documental del trabajo realizado, en especial en lo referente al taller o jornada de sensibilización, puesto que ni se refiere el día de realización, ni se aporta ninguna explicación de la realización(número de asistentes, lugar....) ni prueba gráfica de la misma (fotos, publicidad...).

Otro tanto se puede decir respecto a los participantes en este proyecto, donde, salvaguarda de los datos sujetos a la ley de protección de datos, no se aporta ningún listado de participantes, sólo se menciona en la memoria que han sido 19 los participantes en el programa, pero no se desglosa cuántas personas han participado en cada actividad.

No se explica la vinculación o relación directa ente los gastos imputados y el trabajo subvencionado. Por ejemplo, se imputan gastos de tres trabajadores, 2 técnicos y el Secretario de la Cámara, en distintos porcentajes (del 30% al 86%) desde noviembre 2016 a febrero 2017, pero estas personas no aparecen como profesores, ni como mentores del desarrollo del programa en la memoria presentada, por lo que ¿qué trabajo realizaron por esos porcentajes?.

Esto mismo ocurre con las facturas de gastos generales imputadas porcentualmente al 40%, es decir, ¿cuál es la relación directa de los gastos tanto de luz como de teléfono de la Cámara con el

desarrollo del programa?. Por lo que se podría incurrir en una financiación de gastos generales de la Cámara y no en la financiación de gastos del programa objeto de subvención.

Es insuficiente y poco clara la justificación económica presentada sobre el total del programa, puesto que por un lado tenemos que se ha presentado una imputación de gastos por parte de la Cámara de Comercio por valor de 24.024,53€ y por otro un certificado de la Fundación INCYDE de 62.235,02€ (sólo un certificado no los justificantes y sus pagos), pero no se aclara si los 24.024,53€ están incluidos en los 62.235,02€. Pudiese parecer que son dos justificaciones independientes de un mismo programa.

No se menciona en la documentación aportada la subvención recibida del FSE por la Fundación INCYDE por la realización de este programa, por lo que no se puede saber si se supera el límite del 90% de subvención, tal y como se establece tanto en la ley de subvenciones art. 19.3, como en las bases de ejecución del Presupuesto, debiendo sumar la aportación del FSE y la del Ayuntamiento de Ávila.

Entre los gastos imputados por la Cámara de Comercio se incluye una factura por valor de 5.099,46 euros de la propia INCYDE, no aclarando si ese gasto declarado por la Cámara se imputa como ingreso en la fundación INCYDE al efecto de la liquidación de éste programa.

No se acredita en los justificantes de gasto aportados por la Cámara un estampado o sello donde se ponga que dichos gastos están imputados a este programa y el porcentaje imputado (Base 42.8,B de ejecución del presupuesto 2017)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Convenio firmado establece que el Ayuntamiento destinará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ávila la cantidad de 10.198,92 €, correspondientes al 8,11 % del presupuesto total de las actividades de 125.762,00€. La financiación del 91,89 % de las actuaciones previstas en este Convenio se realizará con cargo a la dotación aprobada por el Fondo Social Europeo a la Fundación Incyde-Cámaras de Comercio de España-Cámara de Comercio de Ávila”.

Respecto a la obligación de justificación la ley de General de Subvenciones fija los siguientes criterios:

En su artículo 30.6 dice que “los miembros de las entidades previstas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de ésta ley vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

Tanto la ley General de Subvenciones, en su art. 30, como la Base 42 de ejecución del presupuesto establecen que cuando las actividades han sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

El artículo 19 respecto a la financiación de las actividades subvencionadas regula en su punto 3 que “El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las base de ejecución del presupuesto municipal número 42, 8, B; de acuerdo a la normativa sobre subvenciones, establece que el importe de la subvención, junto con cualquier otra aportación pública o privada no podrá exceder del 90 por ciento del coste de la actividad subvencionada.

Respecto a la aprobación de gastos y su pago se establece lo siguiente:

El artículo 34.3 respecto al procedimiento de aprobación del gasto y pago, establece que “El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Respecto al cobro la ley General de subvenciones este mismo punto del artículo 34 concreta que:

“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley”.

Respecto a los reintegros generados por incumplimientos la Ley General de subvenciones establece:

El artículo 30.8 respecto a la justificación de subvenciones concreta que “el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley”.

En el artículo 37 1.c, como causa de reintegro dice que "el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley y en su caso en las normas reguladoras de la subvención.

Por otra parte el art. 37,1, g) añade que el "Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales".

En cuanto a la petición de cantidad a reintegrar y a los intereses de demora, en la Ley General de Subvenciones se establece que:

En el artículo 37.1, "procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro".

Respecto a los intereses de demora el art.37.3 dice que "Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente".

El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones en su punto 2 añade que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %. Tipo de interés también aplicable durante el año 2017, al haberse prorrogado los Presupuestos Generales del Estado del 2016 para el 2017.

PROPUESTA

Teniendo en cuenta lo anteriormente esgrimido, así como lo establecido en la Ley General de subvenciones (art.14,30,34 y 37 entre otros) y lo regulado en el Convenio firmado entre el Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ávila, salvaguarda de superior criterio o fiscalización, se propone:

1.- Acordar el incumplimiento del Convenio por justificación insuficiente así como la pérdida del derecho consiguiente.

2.- Iniciar el procedimiento de reintegro por el importe anticipado por el Ayuntamiento de 9.179,41 € correspondiente al 90% de la ayuda en principio estimada, más los intereses correspondientes de demora.

3.- Conceder a la Cámara de Comercio de Ávila trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de reintegro de la subvención, para aportar alegaciones y la documentación que estime oportuna.

La Comisión dictaminó favorablemente."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

E) Proyecto JUVENACTIVA.

a) Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 7 de mayo de 2018 con el siguiente tenor:

"6.- PROYECTO JUVENACTIVA. D^a Belén Carrasco expone a la comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Al amparo de la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil, y en dentro de la **segunda convocatoria** para el 2017, regulada por la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes

Locales, por la que se aprueba la convocatoria para las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), el Excmo. Ayuntamiento de Ávila solicitó, a través de su Área de Desarrollo Económico e Innovación, una subvención para la realización del proyecto denominado **JUVENACTIVA**.

En el marco de esta convocatoria, se financian proyectos que contemplen actuaciones formativas consistentes en itinerarios integrados para la mejora de la formación y la empleabilidad de personas mayores de 16 años y menores de 30, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritas como solicitantes de empleo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, desde su Área de Desarrollo Económico e Innovación, presentó un **segundo programa de formación para el empleo** que, recogiendo, como el anterior aprobado en esta línea de ayudas, la estructura en itinerarios de inserción a través de la formación, la orientación laboral y para el autoempleo y la práctica profesional, pretende proporcionar un nuevo recurso de mejora de la empleabilidad para jóvenes a través de la capacitación en un ámbito de ocupaciones cuyas funciones, además de formar parte de su abanico de intereses, permiten realizar todo el recorrido de los itinerarios con unas actividades prácticas que se dirigen hacia el propio colectivo de jóvenes.

Este nuevo proyecto ha resultado **valorado favorablemente** por la administración convocante según se recoge en la **Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales**, por lo que recibirá la cofinanciación solicitada.

Con la realización de Juvenactiva, los participantes se cualificarán, a través del aprendizaje teórico y la práctica profesional, en un servicio de atención a las necesidades **de información y ocio** para unos usuarios que pertenecen a su mismo grupo de edad y con afinidad en cuanto a necesidades y alicientes.

Para ello, se van a impartir tres itinerarios de inserción, que se diferencian por el certificado de profesionalidad al que se van a ajustar los contenidos y duración mínima de la formación específica y la práctica profesional, aunque todos vinculados al ámbito de la información juvenil y de la organización de actividades de tiempo libre y deportivas. Cada itinerario queda planificado como se describe a continuación:

- **Itinerario A:** Operaciones Auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas. **Nivel 1**, sin requisitos formativos ni profesionales.
 - Formación específica: 180 horas
 - Formación transversal ("Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", "Idiomas" y "Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación"): 90 horas
 - Práctica profesional: 150 horas
 - Tutorías y orientación laboral y para el autoempleo: 30 horas

TOTAL: 450 horas
Duración: 3 meses
- **Itinerario B:** Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. **Nivel 2**, Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 años.
 - Formación específica: 170 horas
 - Formación transversal ("Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", "Idiomas" y "Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación"): 90 horas
 - Práctica profesional: 160 horas
 - Tutorías y orientación laboral y para el autoempleo: 30 horas

TOTAL: 450 horas
Duración: 3 meses
- **Itinerario C:** Información juvenil. **Nivel 3**. Título de Bachillerato, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior, Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 y/o 45 años.
 - Formación específica: 360 horas

- Formación transversal ("Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", "Idiomas" y "Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación"): 90 horas
- Práctica profesional: 120 horas
- Tutorías y orientación laboral y para el autoempleo: 30 horas

TOTAL: 600 horas

Duración: 4 meses

Para que los alumnos participantes puedan obtener el correspondiente Certificado de Profesionalidad al completar la formación y la práctica profesional, es necesario haber homologado previamente el centro y las especialidades y obtener la acreditación e inscripción por parte del Servicio Público de Empleo, que es el organismo certificador en Castilla y León y que exige como requisito que, además de ajustar los contenidos y horas de formación a lo establecido en los decretos que regulan cada especialidad, se cuente con las instalaciones adecuadas y los recursos humanos y materiales que también se regulan en los mencionados decretos.

De este modo y antes del comienzo del proyecto, **se propone presentar ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León la documentación de solicitud de inscripción y acreditación del Centro Antiguo Matadero y las especialidades**, cuya copia se adjunta, para iniciar el procedimiento, al amparo de la ORDEN EYE/1598/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla el Decreto 69/2011, de 22 de diciembre, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León y se regula el procedimiento de inscripción y acreditación en el mismo y el resto de la normativa que esta Orden desarrolla.

La Comisión dictaminó favorablemente."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 7 de mayo de 2018 con el siguiente tenor:

"11.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

11.1.- INFORME-PROPUESTA sobre la necesidad -por razones de urgencia en su puesta en marcha- de iniciar un procedimiento de convocatoria supletoria de selección y concesión de las ayudas para la formación para los alumnos del Proyecto Juvenactiva, enmarcado dentro del programa operativo de empleo juvenil (ayudas ap-poej), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del sistema nacional de garantía juvenil y dentro de las ayudas del fondo social europeo, que ha sido aprobado mediante resolución de la segunda convocatoria 2017 del ministerio de la presidencia y para las administraciones territoriales.

Al amparo de la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil, y dentro de la segunda convocatoria para el 2017, regulada por la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria para las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), el Excmo. Ayuntamiento de Ávila solicitó, a través de su Área de Desarrollo Económico e Innovación, una subvención para la realización del proyecto denominado JUVENACTIVA.

En el marco de esta convocatoria, se financian proyectos que contemplen actuaciones formativas consistentes en itinerarios integrados para la mejora de la formación y la empleabilidad de personas mayores de 16 años y menores de 30, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritas como solicitantes de empleo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, desde su Área de Desarrollo Económico e Innovación, presentó un segundo programa de formación para el empleo que, recogiendo, como el anterior aprobado en esta línea de ayudas, la estructura en itinerarios de inserción a través de la formación, la orientación laboral y para el autoempleo y la práctica profesional, pretende proporcionar un nuevo recurso de mejora de la

empleabilidad para jóvenes a través de la capacitación en un ámbito de ocupaciones cuyas funciones, además de formar parte de su abanico de intereses, permiten realizar todo el recorrido de los itinerarios con unas actividades prácticas que se dirigen hacia el propio colectivo de jóvenes.

Este nuevo proyecto ha resultado valorado favorablemente por la administración convocante según se recoge en la Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, por lo que recibirá la cofinanciación solicitada.

Con la ejecución de Juvenactiva, los participantes se cualificarán, a través del aprendizaje teórico y la práctica profesional, en ocupaciones relacionadas con la atención a las necesidades de información y ocio para unos usuarios que pertenecen a su mismo grupo de edad y con afinidad en cuanto a necesidades e intereses.

El Proyecto JUVENACTIVA tendrá una duración de 6 meses, propiciando la participación de 3 grupos de 15 alumnos/as, un grupo por cada uno de los 3 itinerarios previstos, siendo la duración de los dos primeros de 3 meses cada uno, realizándose de manera consecutiva, y solapándose el tercer itinerario con los otros dos, con una duración de 4 meses, es decir, se proporcionará un total de 15 ayudas de hasta 250 euros mensuales para un máximo de 10 meses.

Debido a la obligatoria sujeción a los plazos que establece la convocatoria para la puesta en marcha de los proyectos, se ha constatado que no disponemos de tiempo para realizar la tramitación de una convocatoria de ayudas al amparo de la "Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila" dado que aún no está vigente y no lo estará hasta la finalización de su procedimiento de aprobación.

Tampoco resulta viable, por el mismo motivo de la limitación de los plazos establecidos para la puesta en marcha, realizar un procedimiento de aprobación de bases y posteriormente convocatoria, conforme a lo previsto para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2018.

Por este motivo de urgencia, y tratándose de ayudas no permanentes, respecto a las que no existe una ordenanza específica, se propone su tramitación con carácter supletorio, conforme a lo previsto en la Base 41 del mencionado documento de Bases de Ejecución del Presupuesto.

En este sentido, se publicará una convocatoria supletoria para regular la solicitud de participación, en la que se establecen las siguientes normas para la concesión y justificación de las ayudas, ajustadas a lo previsto en la indicada Base 41:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- a. El presente documento tienen como objeto convocar 45 plazas de alumnos/as para jóvenes interesados/as en participar en el Proyecto Juvenactiva, y regular su proceso de selección, quienes realizarán el programa formativo y la práctica profesional, y serán, así mismo, beneficiarios de una ayuda de 250 euros mensuales, como ayuda para la formación.
- b. El Programa tendrá una duración total de 6 meses, con previsión de comenzar el 1 de junio de 2018 y finalizando el 30 de noviembre de 2018, siendo la duración de cada itinerario la que se especifica en el punto c. y desarrollándose los 2 primeros de manera consecutiva y el tercero solapándose con los anteriores.
- c. Durante su desarrollo, se impartirá formación, orientación y práctica profesional a través de los siguientes itinerarios:
 - Itinerario A: Operaciones Auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas. Nivel 1, sin requisitos formativos ni profesionales.
 - Formación específica: 180 horas
 - Formación transversal ("Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", "Idiomas" y "Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación"): 90 horas
 - Práctica profesional: 150 horas
 - Tutorías y orientación laboral y para el autoempleo: 30 horas

TOTAL: 450 horas

Duración: 3 meses

- Itinerario B: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Nivel 2, Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia profesional.
 - Formación específica: 170 horas

- Formación transversal ("Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", "Idiomas" y "Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación"): 90 horas
- Práctica profesional: 160 horas
- Tutorías y orientación laboral y para el autoempleo: 30 horas

TOTAL: 450 horas

Duración: 3 meses

- Itinerario C: Información juvenil. Nivel 3. Título de Bachillerato, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior, Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional.
- Formación específica: 360 horas
- Formación transversal ("Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", "Idiomas" y "Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación"): 90 horas
- Práctica profesional: 120 horas
- Tutorías y orientación laboral y para el autoempleo: 30 horas

TOTAL: 600 horas

Duración: 4 meses

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

- a. Ser joven entre 16 y 30 años, incluidas personas con discapacidad.
- b. Ser personas no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación reglada, independientemente de su nivel formativo.
- c. Estar debidamente inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ávila.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 0501 24150 48002

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- a. Las personas interesadas, deberán presentar su solicitud cumplimentando el modelo que para tal fin se adjunta a esta convocatoria, denominado Anexo I, así como los documentos que acrediten la identidad del solicitante y el cumplimiento de los requisitos, o, en su caso, firmar la autorización para que desde el Ayuntamiento se pueda constatar dicho cumplimiento mediante el acceso a los datos correspondientes en otras administraciones.
- b. También presentarán, junto a la solicitud, los documentos que acrediten los criterios que se valorarán conforme al baremo que se adjunta como Anexo II, o, en su caso, firmar la autorización para que desde el Ayuntamiento se pueda constatar dicho cumplimiento mediante el acceso a los datos correspondientes en otras administraciones, para establecer el orden de selección de los solicitantes.
- c. El plazo para la presentación de solicitudes empieza al día siguiente de la fecha de publicación de estas bases y finaliza el 18 de mayo a las 14:00 horas. Sin embargo, en caso de que no se cubran las plazas disponibles, permanecerá abierta hasta que se completen.
- d. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Oficial del Ayuntamiento, situado en la Plaza del Mercado Chico, 1 de Ávila.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO

- a. Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, se reunirá la comisión que se constituya a tal fin por personal técnico del Ayuntamiento de Ávila y se procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos, excluyendo aquellas solicitudes que no los cumplan.
- b. Posteriormente, se aplicará el baremo para ordenar el listado de personas preseleccionadas en función de la puntuación derivada de los criterios de dicho baremo, quedando como seleccionadas las 45 primeras y como reserva las siguientes.
- c. Una vez finalizado el proceso de baremación, se comunicará a las personas seleccionadas que están admitidas como participantes del Proyecto Juvenactiva y se publicarán las listas de admitidos/as y reservas, debiéndose personar los primeros en las instalaciones del Área de Desarrollo Económico e Innovación, en la Calle Tomás Luis de Victoria, 6 (Edificio Plaza de Abastos, planta alta), para ratificarse en su interés como alumno/a participante.

6. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

La cuantía de la ayuda para cada uno de las personas seleccionadas como participantes será de 250 euros mensuales, con un máximo de mensualidades en función de la duración total del itinerario de formación y práctica profesional, que se abonará conforme a lo establecido en el apartado 7 de esta convocatoria

7. PAGO DE LAS BECAS

- a. Las becas se abonarán a cada participante siempre y cuando hayan cumplido los compromisos de asistencia, disciplina y aprovechamiento, tal y como se reflejen en reglamento de régimen interior, que firmará cada participante al inicio de la acción formativa, comprometiéndose a cumplirlo.
- b. En este reglamento quedarán previstos los descuentos que se llevarán a cabo sobre la cuantía de la beca, en función de las faltas de asistencia, disciplina y no aprovechamiento.
- c. Se reflejarán también en dicho reglamento las causas que pueden dar lugar a la expulsión del programa y a la pérdida de la beca.
- d. En términos generales, y sin perjuicio de lo que se regule específicamente en el reglamento de régimen interior, se perderá el derecho al cobro de la beca y a continuar en el programa cuando se produzcan más de 3 faltas de asistencia no justificadas al mes, renuncia voluntaria a continuar en el programa o por falta disciplinaria grave.

8. ÓRGANO COMPETENTE

La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para la aprobación de las ayudas y la disposición del gasto a cada persona seleccionada que realice el programa y cumpla con lo previsto respecto a asistencia, aprovechamiento y disciplina.

La ordenación del pago corresponderá a la Concejalía de Desarrollo económico e Innovación.

9. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

Al tratarse de ayudas para alumnos/as participantes en un programa formativo, este apartado no es de aplicación.

10. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Los monitores y responsables del programa justificarán al finalizar la acción formativa el cumplimiento de lo previsto respecto a asistencia, aprovechamiento y disciplina, conforme a la documentación que se establezca, que será la que justifique el pago de la ayuda a cada participante.

11. MEDIDAS DE GARANTÍA

Como el pago se realizará trimestralmente, tras haberse justificado el cumplimiento de cada participante en cada uno de los meses correspondientes al trimestre, no es necesario establecer medidas adicionales de garantía.

12. ANTICIPOS

No se realizarán pagos anticipados en ningún caso.

13. COMPATIBILIDAD

Al tratarse de alumnos/as que no perciben ingresos, no existe ninguna incompatibilidad.

14. NORMATIVA APLICABLE

Para todo lo no previsto en esta regulación, será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- a) Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el Ejercicio de 2018.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).
- d) Cualquier otra disposición de carácter general que resulte de aplicación.

(...)

La Comisión dictamina favorablemente”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

F) Vivero de Empresas. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 7 de mayo de 2018 con el siguiente tenor:

“8.- ACUERDO VÍVERO. ADJUDICACIÓN Y PRÓRROGA DE OFICINAS. D^a Belén Carrasco expone que el pasado día 18 de Abril se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresas, en ésta

Comisión se valoró la solicitud de una oficina individual. Una vez valorada ésta solicitud, se acordó proponer para su aprobación la adjudicación de la oficina compartida número 18 del Vivero al emprendedor Ibai Castro Carrera, cuya actividad es la de Osteopatía, masaje y nutrición. Igualmente también se acordó la prórroga de la oficina 9 a Concepción Velázquez Contreras, cuya actividad empresarial es la de librería virtual de libros antiguos y estudio bibliográfico, gestión y tasación de bibliotecas, así como proyectos editoriales bajo demanda.

La Comisión dictaminó favorablemente.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

G) Operación de crédito a largo plazo para financiación operaciones de inversión 2018. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 7 de mayo de 2018 con el siguiente tenor:

"9.- OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO. FINANCIACIÓN OPERACIONES DE INVERSIÓN 2018. El vigente Presupuesto General para el presente ejercicio de 2018 contempla en su Estado de Ingresos un importe de Pasivos Financieros de 3.265.000 € destinados a la financiación de inversiones dotadas en el mismo. Por resolución de esta Teniente Alcalde de fecha 25 de abril de 2018 se acuerda el inicio del expediente de concertación de uno o varios préstamos por el importe señalado.

El artículo 48 bis. "Principio de prudencia financiera" de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo establece en su apartado primero que todas las operaciones financieras que suscriban las corporaciones locales están sujetas al principio de prudencia financiera. Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

Asimismo especifica el apartado 3 las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras previstas en la letra b) del apartado anterior se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, y las de las letras a) y c) anteriores por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

En ejecución de lo anterior se ha dictado la resolución de la Dirección General del Tesoro de fecha 4 de abril de 2018 (BOE de fecha 5 de abril de 2018) que define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Visto el informe de Intervención de Fondos de fecha 30 de abril de 2018, así como las normas reguladoras del expediente de concertación de las operaciones de préstamo a largo plazo.

Se propone:

PRIMERO.- Concertar una o varias operaciones de crédito a largo plazo por el importe necesario para la financiación de las inversiones reales contempladas en el Presupuesto General para el ejercicio 2018, por importe total de 3.265.000 €.

SEGUNDO.- Aprobar las "**NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO**" que obran en el expediente y que señalan las condiciones financieras de la operación, así como el procedimiento de contratación.

Sometido a votación, la Comisión dictamina favorablemente.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Adjudicación contratos diversas pólizas de seguro. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de abril de 2018, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar diversas pólizas de seguros, mediante procedimiento abierto para su

adjudicación a la proposición más ventajosa considerando un solo criterio, el económico, con los tipos de licitación reseñados en el siguiente cuadro, se resolvía cuanto prosigue posteriormente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a las entidades propuestas, que a continuación se relacionan, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciban este requerimiento, presenten la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

| | | Prima anual | 2 años de vigencia |
|---------------|---|--------------------|---------------------------|
| Lote 1 | seguro de responsabilidad civil/patrimonial | 40.000,00 | 80.000,00 |
| Lote 2 | seguro de flota de vehículos | 26.091,00 | 52.182,00 |
| Lote 3 | seguro de accidentes (colectivo) | 9.300,79 | 18.601,58 |
| Lote 4 | seguro de vida (colectivo) | 54.610,88 | 109.221,76 |

Ello, vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 10 de abril del año en curso, en la que se refiere básicamente lo siguiente:

Abierto el acto de orden de la presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la secretaria de la Mesa se procede a la apertura del sobre denominado "B", que integra la documentación general exigida en la base 17ª en los términos del artículo 160 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA (Lote 3)
- MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (Lote 3)
- BILBAO COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Lote 2)
- NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. (Lote 4)
- SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (Lote 3 y Lote 4)
- AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Lote 2)
- AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Lote 4)
- VIDACAIXA S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Lote 3 y Lote 4)

Asimismo, se hace constar que no ha sido presentada ninguna proposición para el Lote 1.

Admitidas las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderada conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente la Mesa de contratación procede a la apertura del sobre "A" proposición económica de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones arrojando el siguiente resultado por cada uno de los lotes licitados, referidos a las dos anualidades de la prima ofertada por ser éste el periodo principal de duración del contrato conforme al pliego:

LOTE 2: SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS

| Entidad | Importe € |
|--|------------------|
| BILBAO COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS | 49.074,00 |
| AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | 51.847,70 |

LOTE 3: SEGURO DE ACCIDENTES (COLECTIVO)

| Entidad | Importe € |
|---|-----------|
| MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA | 12.480,50 |
| MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A. | 16.994,96 |
| SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA | 18.000,00 |
| VIDACAIXA S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS | 15.476,72 |

LOTE 4: SEGURO DE VIDA (COLECTIVO)

| Entidad | Importe € |
|---|------------|
| NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. | 99.734,58 |
| SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA | 105.745,66 |
| AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | 84.138,18 |
| VIDACAIXA S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS | 93.721,02 |

A continuación la Mesa de contratación, procede a la clasificación de las ofertas presentadas por orden creciente en su importe por cada uno de los lotes licitados:

LOTE 2: SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS

| Entidad | Importe € |
|--|-----------|
| BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS | 49.074,00 |
| AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | 51.847,70 |

LOTE 3: SEGURO DE ACCIDENTES (COLECTIVO)

| Entidad | Importe € |
|---|-----------|
| MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA | 12.480,50 |
| VIDACAIXA S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS | 15.476,72 |
| MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A. | 16.994,96 |
| SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA | 18.000,00 |

LOTE 4: SEGURO DE VIDA (COLECTIVO)

| Entidad | Importe € |
|---|------------|
| AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | 84.138,18 |
| VIDACAIXA S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS | 93.721,02 |
| NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. | 99.734,58 |
| SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA | 105.745,66 |

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de:

- **LOTE 2:** SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS a la entidad BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS en el precio de 49.074,00 €.
- **LOTE 3:** SEGURO DE ACCIDENTES (COLECTIVO) a la entidad MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED SUCURSAL ESPAÑA, en el precio de 12.480,50 €.
- **LOTE 4:** SEGURO DE VIDA (COLECTIVO) a la entidad AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en el precio de 84.138,18 €."

Considerando que las citadas entidades han presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de diversas pólizas de seguros en la siguiente forma:

| LOTE | ENTIDAD | PRECIO/PRIMA ANUAL |
|------|---|--------------------|
| 2 | BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS | 49.074,00 |
| 3 | MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA | 12.480,50 |
| 4 | AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | 84.138,18 |

- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo, teniendo en cuenta que al no coincidir el plazo inicial de alguna de las pólizas con el año natural, se precisa su previsión para tres ejercicios presupuestarios:

| Año | Partida presupuestaria | Importe |
|------------|-------------------------------|----------------|
| 2018 | SEGÚN PROGRAMA | 100.835,33 |
| 2019 | SEGÚN PROGRAMA | 130.002,67 |
| 2020 | SEGÚN PROGRAMA | 29.167,34 |

Para el ejercicio 2018, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido a partir de su concertación en función del vencimiento de las actuales pólizas de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente en función del plazo que resta hasta el 31 de diciembre de 2018, así como la anualidad del 2020.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la repetida Ley, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a las entidades adjudicatarias la firma de los pertinentes contratos dentro de cinco días a contar desde que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación.

B) Adjudicación contrato servicio de ayuda a domicilio. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de abril de 2018, por el que, de conformidad con el 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación del contrato de la prestación servicio de ayuda a domicilio, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 14,90 €/hora, sobre el que se repercutirá el 4% de I.V.A., es decir, 0,60 €, arrojando un total de 15,50 €/hora, estimándose la prestación del servicio en 106.000 horas anuales, se resolvía lo siguiente:

- Dar por retirada la oferta formulada en su día por CARFLOR, S.L., para la contratación del la prestación del servicio de ayuda a domicilio, sin que se aprecie justa causa para disponer penalidad o sanción alguna a la vista del relato que antecede.

- Requerir al siguiente licitador, esto es, SANIVIDA, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 19ª del pliego de condiciones.

Igualmente fue dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos mediante el cual formula reparo contra dicho acuerdo.

Del mismo modo fue dada cuenta del informe y propuesta de Decreto de la Alcaldía de 4 de mayo pasado, registrado el siguiente 8 en el Libro Registro de Decretos con el nº 1.754, con el siguiente tenor:

“INFORME Y PROPUESTA DE DECRETO

En virtud de la competencia que me confiere el art. 217 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe evacuado por la Intervención de Fondos en relación con la propuesta de adjudicación de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (Expte. 52/2017) proceden las siguientes consideraciones.

En el informe del Sr. Interventor se produce un doble pronunciamiento en la medida que repara lo que denomina retirada de CARFLOR, S.L. y adicionalmente la subsiguiente adjudicación a SANIVIDA, S.L.

Los motivos en que la Intervención funda dichos reparo son por entender, para el primer pronunciamiento, que CARFLOR actúa con "dolo, culpa o y en todo caso negligencia" (sic); y para el caso de SANIVIDA prescribe el reparo y la improcedencia de dicha adjudicación *en tanto en cuanto no se determine la imposibilidad de contratar por acuerdo lo especificado en el artículo 60.2. b) del TRLCSP: "haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia"* (sic)

Para quien esto suscribe es evidente la improcedencia de este reparo, formal y jurídicamente.

Lo que el Sr. Interventor propone con su reparo es la improcedencia de adjudicar a quien legalmente corresponde, esto es, a SANIVIDA, S.L. dado que con independencia del juicio que le merece al Sr. Interventor la posición de CARFLOR, S.L., la adjudicación propuesta a favor de SANIVIDA, S.L. está adoptada por prescripción e imperativo legal.

De un lado, debe tomarse en consideración la previsión estipulada en el pliego de condiciones, que en su cláusula número 19ª reseña que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, tenor que se recoge en la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno a que se vincula la presente propuesta, e igualmente debe considerarse lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que resulta de aplicación al presente procedimiento de contratación, cuando refiere que "*de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, **procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente**, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*"

Por tanto, CARFLOR, S.L., lo que formalmente hace y esto es incuestionable, es no continuar, desistir del procedimiento y por ende no mantener su oferta.

Con abstracción del juicio o calificación que merezca este actuar al que luego nos referiremos, o la apreciación que se haga de su comportamiento, la empresa toma una decisión a la que, en cuanto materialización de una voluntad expresa, se anudan unos efectos previstos en la norma y en el pliego ("lex contractus" y explicitación del principio pacta sunc servanda que vincula y condiciona legalmente al órgano de contratación, según reiterada jurisprudencia). Y en la medida que no se puede obligar a ninguna empresa a sostener una oferta, lo único procedente y obligado es disponer con ese carácter reglado la adjudicación al siguiente licitador, esto es, SANIVIDA, S.L., (salvo que el Ayuntamiento desistiera de prestar el servicio, lo que por su naturaleza en este caso resulta inconcebible).

Y a estos efectos lo trascendental no es lo que reseña el Interventor del escrito de CARFLOR, S.L., sino su afirmación de que "*entendemos que la mejor opción es eludir dicha eventual conflictividad nunca deseable en el inicio de un contrato y que el segundo licitador, y actual titular de la gestión, continúe con dicha actividad*", lo que patentiza de manera indubitada y sin mayor esfuerzo exegético su voluntad de desistir y renunciar a la adjudicación.

Tras ello, reiteramos, no cabe otra cosa que lo que prescribe el art. 151 del TRLCSP, esto es, "*procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*"

En razón a todo lo expuesto, es improcedente reparar la adjudicación a SANIVIDA, S.L., cuando el TRLCSP y el Pliego de Condiciones es lo que obligan a disponer de manera, que es imposible, inviable, contrario a ley e improcedente, hacer otra cosa.

Resulta igualmente improcedente y no conforme a derecho reparar la retirada de CARFLOR, S.L., porque no se puede reparar la voluntad de una empresa. Cuestión distinta es que el Sr. Interventor, en cumplimiento del art. 151 y cláusula 19ª del pliego de condiciones, hubiera informado favorablemente en fase de disposición la adjudicación a SANIVIDA, S.L., sin perjuicio de que previa la tramitación del expediente pertinente, se analice la eventual improcedencia de la retirada mediando dolo, culpa o negligencia y se dispongan las diligencias precisas para evaluar la concurrencia de causa de prohibición de contratar, que es el precepto al que el Sr., Interventor se refiere (art. 60.2.a) TRLCSP).

Y es que el art. 61 del TRLCSP exige un procedimiento para ello, obviamente, con carácter contradictorio y siempre que se aprecie la concurrencia de causa para su incoación.

Respecto al procedimiento, señalar lo que el art. 61.7 reza literalmente:

*"En los restantes supuestos previstos en dicho artículo, **el procedimiento** para la declaración de la prohibición de contratar no podrá iniciarse si hubiesen transcurrido más de tres años contados a partir de las siguientes fechas. (...)*

*d) En los casos previstos en la letra a) del apartado 2 del artículo anterior, **desde la fecha en que se hubiese procedido a la adjudicación del contrato**, si la causa es la retirada indebida de proposiciones o candidaturas"*

Es evidente que el dies a quo para el inicio del plazo es la adjudicación porque la ley, coherentemente, no vincula sanción y adjudicación, siendo dos procedimientos independientes, ya que como se ha explicado el art. 151 prescribe adjudicar al siguiente licitador y ello no obstaría a que se diligencie el procedimiento que resultara menester para apreciar o no causa de prohibición a quien se retira. Condicionar una decisión legal (adjudicar) a un procedimiento distinto que nace a partir de la adjudicación, resulta conculcatorio de lo que la norma dispone.

Por tanto, el primer reparo es igualmente improcedente y no conforme a derecho.

Por otra parte, el Sr. Interventor obvia que el órgano de contratación, esto es la Junta de Gobierno Local, ya dijo y acordó que el art. 60.2 exige una actitud voluntaria, consciente, intencionada e improcedente de retirada o desistimiento de una oferta, sin causa o motivo fundante o patentizando una actitud obstativa injustificada de no mediar justa causa.

El desistimiento de CARFLOR, se decía en dicho acuerdo, proviene esencialmente de las conversaciones y consultas efectuadas con la representación social, habiendo optado la empresa por no enfrentar un anunciado conflicto para evitar, en un servicio de naturaleza social y sensible, el inicio de su prestación de modo litigioso y que por tanto cabía entender que no media culpa o dolo en su decisión final, o negligencia en su oferta, sino una decisión proveniente de las reticencias o resistencias de trabajadores y representación sindical.

De este modo, el escrito no conlleva una retirada "stricto sensu" de la oferta, sino más bien un desistimiento a continuar con el proceso de adjudicación, esgrimiendo la movilización laboral y sindical acontecida tras hacerse pública la propuesta de adjudicación a su favor, lo que ha determinado su decisión en aras a evitar polémicas en un servicio sensible y donde la inmensa mayoría del coste y entidad del contrato se funda en el coste del personal.

Es así que el órgano de contratación **ya decidió expresamente** que no aprecia el concurso de causa para incoar procedimiento de prohibición de contratar, por lo que no se entiende que ahora que el Sr. Interventor prejuzgue y afirme lo contrario, sin instar procedimiento alguno y además disponiendo un reparo que, en todo caso, no es factible en los términos formulados.

Además, debe tenerse en consideración que la nueva LCSP señala en su artículo 150 que : *"de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71"*.

Es decir, la retirada de una oferta con la nueva ley conlleva con carácter inmediato una penalidad a modo de sanción en concepto de daños o quebranto al interés general, **sin perjuicio** de disponer el procedimiento para arbitrar el eventual procedimiento de prohibición de contratar por tal motivo (que es lo que refiere el citado art. 71.2.a) actual).

Sin embargo, esto es ahora, como consecuencia de una previsión legal novedosa y un cambio de paradigma palmario; pero el TRLCSP, de aplicación a este caso, en su art. 150 nada de ello preveía, de manera que es evidente que no entiende que retirar la oferta sea "per se" sancionable. Ello sin perjuicio de evaluar si concurre causa de prohibición por ese desistimiento.

Por tanto, y en suma, en caso de retirarse un licitador antes de la adjudicación, no procede sanción económica inmediata y directa, debe obligatoriamente adjudicarse al siguiente licitador y la Junta de Gobierno, en cuanto órgano de contratación, ya se manifestó sobre la procedencia de no incoar procedimiento de prohibición, por lo que reiteramos la inviabilidad del reparo por oponerse a lo que la ley prescribe.

Pero a mayor abundamiento y con el fin de motivar más nítidamente cuanto se refiere con antelación, indicar que, conforme a la tradicional doctrina y jurisprudencia en el ámbito penal, cabe

distinguir claramente el concepto de dolo, culpa y negligencia que parece que el Sr. Interventor equipara o señala que concurren por igual o a la vez, o "*en todo caso*", constituyendo un juicio que no es momento de formular en la medida que no hay procedimiento incoado al efecto ni constituye, como se ha argumentado, causa fundante válida de un reparo.

Téngase en cuenta que la norma no sanciona con una eventual prohibición automática la retirada de una oferta, sino que es posible apreciarla si esta se produce improcedentemente, mediando dolo, culpa o negligencia, lo que es del todo punto lógico, habida cuenta de los graves efectos para una empresa en términos de limitación/exclusión de su concurrencia en contratación futura con el sector público, amén del reproche reputacional para la misma por esa eventual resolución.

Por ende, habrá que ser rigurosos al tiempo de disponer la incoación del procedimiento si mediara justa causa, y desde luego ello exige un análisis para determinar su factibilidad, de modo que no se trata de incoar sin más si del enjuiciamiento de lo acontecido se deduce que no ha lugar, debiendo aplicar incluso "*ex ante*" los dictados del principio de proporcionalidad para decidir con fundamento y causa acreditada.

Sin ser excesivamente prolijos, pero para ahondar más en este iter argumental, cabe significar que **dolo** supone e implica actuar con conocimiento y voluntad incondicionada de realizar un comportamiento punible, aun cuando fuere en el ámbito administrativo, constituyendo un ataque desconsiderado e intencionado contra el bien jurídico protegido; u omitir una acción obligada con reticente y consciente resistencia sin que medie justificación, expresando un ánimo indubitado de actuar contra la norma y con ánimo de perjudicar el bien protegido.

Es notorio y evidente que del escrito y actuar de CARFLOR, S.L., no concurre ese ánimo perjudicial y quebrantador de los intereses del Ayuntamiento ni del servicio. Por ende, no hay causa bastante de apreciación del dolo.

La **culpa** se explica en cuanto condicionante de atribución del hecho típico al autor. Si no es posible atribuírselo plenamente, tampoco cabe sanción completa. Su existencia presupone capacidad específica para ser responsable, conocimiento de la antijuridicidad y no exigibilidad de otra conducta, cuya realización sería por tanto exculpatoria. En síntesis, la culpabilidad responsable consiste en la capacidad para motivarse por el mandato normativo y, por tanto, para recibir eficazmente el reproche social derivado del comportamiento enjuiciado.

La función diferencial de la culpabilidad en el moderno Derecho Penal aparece para llegar a sostener que a partir de la acción típicamente antijurídica hay que situarse en las condiciones determinantes de responsabilidad; si éstas no existen, no cabe imputación, por más que la acción o la omisión sean típicamente antijurídicas. En el momento actual, la ciencia penalista suele basarla en la capacidad para reaccionar ante el mandato normativo, de motivarse adecuadamente; lo cual requiere valorar la validez de las razones que impulsan a una persona a adoptar una determinada conducta, entre varias posibles, desde el conocimiento de la antijuridicidad de la norma prohibitiva, y la no exigibilidad de conducta distinta, que puede llegar hasta el extremo de considerar actitudes valorativas discrepantes, permitiendo analizar hasta dónde la defensa de los bienes e intereses pueden anteponerse a la libertad de conciencia.

Esta apretada síntesis pone de relieve cuántas y cuáles complejas cuestiones hay que dilucidar para apreciar culpabilidad cuya inexistencia, por cierto, las normas preconizan bajo el principio de **presunción** y que no puede imputarse ni afirmar (como parece hacer el Sr. Interventor) sin sustanciar los motivos y respetar el principio de contradicción.

Este juicio de imputabilidad no es razonable deducirlo de la decisión de la empresa tras las conversaciones y planteamientos de la parte social y trabajadores y a la vista de los hechos conocidos, por lo que no hay causa bastante de apreciación de culpa.

La **negligencia**, en cuanto imprudencia, deriva de faltar a un deber objetivo, no observando la diligencia requerida, lo que, por todo lo indicado, no concurre en este supuesto, máxime cuando la empresa defiende la viabilidad de su oferta y así fue analizado por el comité de expertos y apreciado por la mesa de contratación, de manera que deriva su actuar de la fuerza de los acontecimientos, de modo que no hay causa bastante de apreciación de negligencia por no mediar descuido, indolencia, dejadez o pasividad frente al comportamiento esperado de todo licitador y la seriedad de su compromiso.

Con fundamento en todo cuanto antecede, se formula la siguiente **RESOLUCIÓN**:

1º.- Determinar que no concurre causa de reparo en los términos formulados respecto a la propuesta de adjudicación fiscalizada.

2º.- Por ende, determinar que la discrepancia advertida por el Sr. Interventor no debe ser estimada, apreciando consecuentemente la improcedencia del mismo y sus eventuales efectos suspensivos y, en todo caso, levantar el mismo en los términos siguientes:

Resolver esa discrepancia en el sentido de que procede sostener la legalidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y por ende disponer que ésta, en cuanto órgano de contratación delegado, debe, a la vista del procedimiento sustanciado y tras el cumplimiento de los trámites exigidos por el pliego, disponer la adjudicación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio a SANIVIDA, S.L., y demás trámites subsiguientes para la formalización del contrato.”

En consecuencia y considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio a SANIVIDA, S.L., en el precio de 14,69 €/hora, importe sobre el que se repercutirá el 4% de I.V.A. (0,59 €) arrojando un total de 15,28 €/hora, y en las demás condiciones contenidas en su oferta.

- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

| Año | Partida presupuestaria | Importe (IVA incluido) = 15,50 x 106.000 |
|------------|-------------------------------|---|
| 2018 | 0200 23118 22714 | 1.232.250,03 |
| 2019 | | 1.643.000,00 |
| 2020 | | 410.749,97 |

Para el año 2018 se ha calculado estimativamente el periodo a partir del inicio del contrato e igualmente para el año 2020, sin perjuicio de que, al tratarse de un contrato plurianualizado, queda condicionado a la existencia del crédito suficiente a tal fin en los ejercicios pertinentes.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la repetida Ley, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de cinco días a contar desde que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación al licitador.

El sr. Interventor manifiesta que su reparo se orienta a no haberse iniciado el expediente para determinar la eventual exclusión de la empresa que desiste de manera que es una cuestión más formal que de fondo.

El señor Cerrajero Sánchez recuerda que él también solicitó la apertura de este expediente para determinar la eventual prohibición de contratar de la empresa Carflor, preguntando si se ha hecho algo al respecto.

El señor Serrano López, en la misma línea, recuerda que por su parte también se solicitó la apertura de este expediente al considerar que no podía retirar la oferta una vez abiertas las proposiciones y resuelto el expediente, además de compartir la apreciación que hace el señor Interventor sobre los eventuales daños y perjuicios derivados de tener que adjudicar a una empresa más cara que la que se retira y, por tanto, si el equipo de gobierno vela por el interés general y los recursos públicos, debiera aperturar el expediente interesado.

El señor Secretario General manifiesta que lo que se ha hecho en este supuesto es seguir escrupulosamente el procedimiento establecido por la ley y definido en el pliego de condiciones que determinan la adjudicación al candidato siguiente una vez que se da por desistida a la empresa Carflor.

Refiere que tras ello se formula reparo, lo que motiva la elaboración de un informe y de una resolución para resolver tal discrepancia.

Manifiesta que la empresa efectivamente puede retirar su oferta independientemente de cuales fueren las consecuencias de esta decisión en función de las causas que puedan concurrir.

Indica que, en este caso, analizadas las causas concretas que concurren, se ha adoptado la decisión del levantamiento del reparo dejando claro que es totalmente independiente la decisión de adjudicar de la de disponer una eventual prohibición de contratar, en el sentido de que la adjudicación al candidato siguiente es inmediata y directa una vez que se produce la retirada de la primera oferta para cubrir el vacío que acontece, salvo que se dispusiera la supresión del servicio o su prestación por medios propios.

Entiende que se ha hecho un análisis del comportamiento de la empresa haciéndose una reflexión singularizada sobre los conceptos que pueden determinar la penalización por su decisión. En este sentido refiere que el dolo supone una actitud incondicionada de causar un daño explícito al ayuntamiento, que la culpa implica una capacidad indubitada de ser responsable cuando en este caso puede apreciarse más bien que la empresa ha sido sujeto pasivo inducido y que ni siquiera se entiende la concurrencia de negligencia porque no ha faltado a un deber objetivo ni ha habido una falta de diligencia, en el sentido de que se ha visto sometida al proceso por todos conocido y por eso se propone en el sentido apuntado por el decreto.

El señor Serrano López afirma que, de haber mantenido su oferta, sería la tercera empresa adjudicataria respecto a este servicio en los últimos tiempos y recuerda que cuando SANIVIDA resultó adjudicataria en la anterior licitación también padeció los mismos problemas y no se valoró nunca admitir ningún desistimiento ni renuncia. En éste sentido señala que cada vez que se propone un cambio de adjudicatario surgen este tipo de problemas, si bien en este caso particular se ha convocado incluso la mesa del diálogo social y se permite la retirada una empresa que, coherentemente con su oferta, debería haber aguantado y resultar finalmente adjudicataria.

El señor Secretario General afirma que el hecho diferencial respecto ese precedente que desconoce es que la empresa en este caso ha renunciado.

La sra. Rodríguez Calleja refiere que las circunstancias no fueron ni siquiera similares e invita al señor Serrano López a que se sienta con los representantes sindicales y explique cuál es su postura y preocupación como consecuencia de la oferta económica de la empresa y de la futura revisión del convenio.

Añade que las circunstancias que acontecieron fueron explicadas a todos los portavoces y que la mesa del diálogo lo fue a título informativo invitando a la empresa a que diera las explicaciones pertinentes, si bien finalmente no compareció.

La señora Barcenilla Martínez afirma que efectivamente todos conocían el problema que subyacía en este contrato y que se había hablado sobre diferentes circunstancias, queriendo dejar constancia que se trata de un contrato en el que tanto mano de obra como materia prima son personas.

Afirma que está de acuerdo sustancialmente con lo que se ha actuado, con independencia de que desde su grupo político están plenamente convencidos de que esta debiera de ser un servicio propio, y afirma que a su juicio el informe jurídico evacuado contiene argumentos suficientes para decidir la continuación del proceso.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que su grupo no avala los criterios economicistas como elemento de decisión en una licitación pública con carácter general y máxime en casos como este, habida cuenta de la naturaleza del servicio.

Insiste también en que ya advirtió en su momento de que se trataba de una empresa a la que le precedía una cierta litigiosidad y que de la cuantía de su oferta económica podría derivarse una afección directa a la retribución de los trabajadores y por ende a la calidad de servicio.

Afirma que a su juicio no se puede reparar la voluntad de la empresa de marcharse y que considera razonada la decisión de continuar el procedimiento, de manera que una vez evacuado el informe no cabe más que resolver la adjudicación al licitador siguiente.

C) Adjudicación contrato servicio de limpieza de centros educativos. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de abril de 2018, por el que, de conformidad con el 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación del contrato de la prestación del servicio de limpieza de centros educativos, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 693.494,88 € (346.747,44 €/año) sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 145.633,92 € (72.816,96 €/año), arrojando un total de 839.128,80 € (419.564,40 €/año), se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 20ª del pliego de condiciones.

Ello, vistas las Actas de la Mesa de Contratación en sesiones celebradas en fechas 20 y 28 de marzo del año en curso y los informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, así como la propuesta elaborada por aquella, en las que se refiere básicamente lo siguiente:

Acta 20 de marzo

“El número total de ofertas presentadas es de **4**, que cumple con los requisitos legales que se establecen y las cláusulas contenidas en los pliegos, tanto técnicos como administrativos, así como los referidos a la clasificación de las ofertantes:

1. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U.
2. CATERING AVILA S.L.
3. ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.
4. ITMA S.L.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto**.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 693.494,88 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (145.633,92 €) arrojando un total de 839.128,80 euros, que podrá mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo, para cubrir un total de limpieza de los edificios municipales comprendidos en el pliego, durante dos años.

Se procede a la apertura de los sobres de Criterio de Cuantificables mediante asignación directa o fórmula matemática, Sobre C, que incluyen toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación de Oferta Técnica según los apartados establecidos y detallados en el Anexo III del Pliego.

Según lo reflejado en el Pliego, el sobre C, deberá incorporar, entre las que se bareman a continuación, la siguiente documentación, que a pesar de no ser puntuable, es obligatorio su presentación, por lo que se procede de forma resumida a sintetizar las ofertas de cada empresa en estos términos:

I. PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

➤ OFERTA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U.

Realiza un completísimo proyecto de organización y metodología de trabajo, organizado de la siguiente manera:

Proyecto de organización y metodología de trabajo

- 1.1. Organigrama Empresarial
 - 1.2. Organigrama del Servicio
 - 1.3. Descripción del personal organizativo, de mandos intermedios y mano de obra para la prestación de los servicios
 - 1.4. Medios Humanos - Estructura del personal
 - 1.5. Protocolos de sustitución del personal
 - 1.6. Fichas conocimiento de las instalaciones de los Centros escolares de la ciudad.
 - 1.7. Metodología de trabajo
 - 1.8. Medios Materiales
- **CATERING AVILA S.L.**
Presenta únicamente una pequeña reseña como Presentación de la Entidad.
- **ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.**
Realiza una escueta presentación de la empresa, en lo concerniente a la organización y metodología expone:
- 1.1. Objeto del Servicio, con un simple listado de los centros.
 - 1.2. Metodología propuesta.
 - 1.3. Descripción de la organización global del servicio.
 - 1.4. Procedimientos de limpieza.
 - 1.5. Planificación del personal.
- **GRUPO ITMA S.L.**
Realiza un completísimo proyecto de organización y metodología de trabajo, organizado de la siguiente manera:
- 1.1. Objeto.
 - 1.2. Ámbito de actuación, con un simple listado de los centros.
 - 1.3. Presentación corporativa y estructura organizativa.
 - 1.4. Planificación del servicio:
 - Descripción de las tareas
 - Gestión de residuos
 - Resumen de frecuencias, ampliando alguna de ellas.
 - Medios técnicos
 - Productos
 - Maquinaria y vehículos
- II. Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, el apartado **A.3.1 PLAN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, hasta 6 puntos**, que se articula en los siguientes apartados:**
- A.3.1.- PLAN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, 6 puntos.**
De acuerdo con lo especificado en el Pliego de prescripciones técnicas (cláusula 10) los licitadores deberán aportar:
- a) Memoria de Gestión de la Calidad, 2 puntos:...
 - b) Memoria de Gestión Medioambiental, 2 puntos:....
 - c) Responsabilidad Social Corporativa, 2 puntos:....
- **OFERTA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U.**
Realiza un completo y detallado plan de gestión de calidad, medio ambiente y responsabilidad social, que contempla todas las determinaciones detalladas en el pliego, reflejando las siguientes consideraciones:
- ❖ **Plan de Gestión de la Calidad, 2 puntos:**
 - ❑ Sistema de supervisión y control continuo Realizados por personal de la empresa.
 - A cargo del Responsable de Inspección y Control del Servicio.
 - Controles asociados a la ejecución del servicio
 - Inspección calidad del servicio, siendo esta semanal.
 - Visitas de control operacional
 - Auditorías internas
 - ❑ Sistema de supervisión y control del servicio Realizados por personal externo a la empresa.

- Cuestionarios de satisfacción (se adjunta documento), con periodicidad trimestrales, valorando el Tiempo de puesta en marcha del servicio, Comportamiento del personal, Nivel del servicio prestado, Disponibilidad del personal, Atención recibida desde la Delegación, Agilidad en la resolución de incidencias, Respetuosos con el Medio Ambiente, datos que serán valorados posteriormente .
- ❑ Evaluación de la Calidad del Servicio.
 - Evaluación de calidad del servicio a través de tratamiento y análisis de datos recogidos por operarios adscritos a los centros, responsable de inspección y control del servicio y equipo auditor, basado en los criterios de frecuencia, gravedad y control, detallando como se valorará cada uno de ellos.
 - Evaluación de calidad del servicio a través de tratamiento y análisis de datos recogidos por personal externo a la empresa, mediante cuestionarios de satisfacción.

La empresa presenta un amplio y detallado plan de gestión de la calidad, con un sistema de supervisión y control de los centros, aportando documentos normalizados para el debido cumplimiento del protocolo establecido, así como estableciendo auditorías. Así mismo implanta un sistema para la evaluación del servicio, obteniendo un índice estadístico que permita avaluar la calidad del mismo, mediante un índice de satisfacción global, cumpliendo con las determinaciones estipuladas en el pliego, por lo que obtiene un total de **2 puntos**.

❖ Memoria de Gestión Medioambiental, 2 puntos:

Se presenta un detallado Plan de Medioambiente, en los siguientes términos:

- ❑ Mediadas conforme a determinados aspectos ambientales.
 - Incorporará un sistema de gestión integrado de la empresa.
 - Sistema de gestión ambiental.
- ❑ Programa de gestión de residuos.
- ❑ Gestor Autorizado. Libro de registro de residuos peligrosos.
- ❑ Tratamiento de residuos peligrosos generados por subcontratas; desinfección, desinsectación, desratización, control de plagas, etc..)
- ❑ Colaboración con el ayuntamiento y resto de empresas concesionarias al servicio del ayuntamiento, para la correcta gestión de los residuos.
- ❑ Proyecto de aprovechamientos de maquinaria, vehículos, materiales y productos.

La empresa presenta un amplio y detallado plan de gestión medioambiental, incorporando medidas a poner en marcha en los centros escolares, considerando las ya existentes como son la implantación de una recogida selectiva, así como un programa de gestión para el aprovechamiento de maquinaria, vehículos, materiales y productos, cumpliendo con las determinaciones estipuladas en el pliego, por lo que obtiene un total de **2 puntos**.

❖ Responsabilidad Social Corporativa, 2 puntos

Se presenta un documento completo sobre la Responsabilidad Social Corporativa en lo concerniente a este contrato, con las determinaciones a significar:

- ❑ Sistema de gestión
- ❑ Política ambiental
- ❑ Código ético
- ❑ Equipo de desempeño social
- ❑ Identificación y evaluación de riesgos
- ❑ Involucramiento y comunicación internas
- ❑ Gestión y resolución de quejas
- ❑ Verificación externa e involucramiento de las partes interesadas
- ❑ Acciones correctivas y preventivas
- ❑ Entrenamiento y capacitación
- ❑ Gestión de proveedores y contratistas

La empresa presenta un completo y detallado sistema de gestión de responsabilidad social corporativa, donde se recogen los fines que persiguen, y los procedimientos y auditorías para su correcta implantación, cumpliendo con las determinaciones establecidas en el pliego, por lo que obtiene un total de **2 puntos**.

➤ **CATERING AVILA S.L.**

Realiza un escueto planteamiento sobre los planes de gestión de calidad, gestión medioambiental y responsabilidad corporativa, baremados en el pliego.

❖ Plan de Gestión de la Calidad, 2 puntos:

- ❑ Se establece para ello:
 - 1 técnico responsable/supervisor encargado de la supervisión mínima mensual de los centros.
 - Medición estadística.
 - Controles diarios realizados por los propios trabajadores.
- ❑ Sistema de inspección basado en puntos en función de la limpieza de cada dependencia, multiplicado por una ponderación de cada estancia, aplicando una fórmula.

La empresa presenta un adecuado, si bien algo escueto en comparación con el primer licitador, plan de gestión de la calidad, con un sistema para la obtención de un índice estadístico, que determina la calidad del servicio prestado, cumpliendo con las determinaciones mínimas contempladas en el pliego para el citado apartado. Por ende obteniendo un total de **2 puntos al no establecerse parámetros de distinción sino de suficiencia.**

❖ Memoria de Gestión Medioambiental, 2 puntos:

- ❑ Determina las causas contaminantes, estableciendo unas medidas para prestar un servicio conforme a un sistema medioambiental sostenible.
- ❑ Mínimo programa de gestión de residuos, basado en la regla de las 3 reglas; reducir, reutilizar y reciclar. Proponiendo la realización de las inversiones correspondientes para la colocación de los contenedores de plásticos, residuos peligrosos, papel y cartón, vidrio, pilas y materiales de oficina.

La empresa expone unas medidas para prestar el servicio en base a un sistema medioambiental sostenible, pero no se determina la propuesta de este sistema únicamente su mención, no obstante incorpora un programa de gestión de residuos, que recoge una serie de medidas para el aprovechamientos de maquinaria, vehículos. Materiales y productos. A pesar de que no se considerara específico al caso que ocupa, si que abordar las determinaciones mínimas reflejadas en el pliego, por lo que se propone otorgarle un total de **2 puntos al no establecerse parámetros de distinción sino de suficiencia.**

❖ Responsabilidad Social Corporativa, 2 puntos

- ❑ Apuestan, entre otras medidas, a mejorar la integración social de colectivos en riesgo de exclusión, comprometiéndose a cubrir las posibles suplencias y/o vacantes con personas en riesgo de exclusión, pero no presenta ningún documento justificativo al respecto.

Según lo reflejado en el pliego de condiciones, se expondrá el Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Corporativa a desarrollar en el presente contrato, a mayores de lo requerido en la ley, en los que figure los principios básicos a los que debe atenerse el comportamiento del conjunto de la empresa (directivos y trabajadores) así como la de todos los proveedores y subcontratistas de los que se disponga, términos que no queda acreditados ni justificado en la documentación aportada.

La empresa no presenta las medidas a llevar a cabo para la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental dentro de este contrato, cierto es que presente un compromiso basado en la ética, transparencia, mejora de empleo., pero no desarrolla estos modelos de gestión a los que alude y se compromete.

Este modelo de gestión o responsabilidad debería englobar, el conjunto de prácticas, estrategias y sistemas de gestión que persigan un nuevo equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental, conciliando los intereses del negocio con las expectativas que de la misma desde el punto de vista social. En este apartado la medida que se propone es la integración de colectivos sociales en riesgo de exclusión, en el caso de suplencias y vacantes.

Afirma que posee el certificado ISO 14001, siendo esta una norma internacional de sistemas de gestión ambiental (SGA), que ayuda a su organización a identificar, priorizar y gestionar los riesgos ambientales, como parte de sus prácticas de negocios habituales, se trata de una norma a nivel medioambiental, a valorar en el apartado A.3.2. del Pliego, donde se deberá justificar su posesión.

Así mismo sucede con la ISO 9001, la norma internacional de sistemas de gestión de calidad, se trata de una norma a nivel de calidad, a valorar en el apartado A.3.2. del Pliego, donde se deberá justificar su posesión.

Por todo lo anteriormente expuesto, la documentación aportada no se considera suficiente para otorgar la puntuación referida en el pliego, **proponiendo 0 puntos a esta empresa en este apartado,**

al estimarse que no cuenta con la documentación mínima que requiere el pliego para ese apartado, todo ello considerando que no establecen parámetros de distinción sino de suficiencia.

➤ **ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.**

Realiza una somera exposición sobre los planes de gestión de calidad, gestión medioambiental y responsabilidad corporativa, baremados en el pliego.

❖ **Plan de Gestión de la Calidad, 2 puntos:**

- ❑ Inicia el proceso de la certificación ISO 9001-2008 "Sistemas de Gestión de Calidad y Requisitos" a través de Bureau Veritas Quality, a pesar de no disponer de ella en la fecha de presentación.
- ❑ Recursos organizativos.
 - Sistema de gestión y seguimiento
 - Estructura funcional para el control de la ejecución.
 - Supervisión de la calidad del servicio.
 - Reuniones periódicas con la dirección de los centros.
 - Control de la plantilla.
- ❑ Registros de seguimientos de las actuaciones.
 - Control asistencias y mensual de limpieza.
- ❑ Medidas adoptadas para el aseguramiento de la calidad.
- ❑ Atención al cliente.

La empresa presenta un plan de gestión de la calidad, con un sistema para la correcta supervisión del servicio, a pesar de que establece un protocolo para determinar la calidad del mismo, no instaura un índice estadístico como traducción de esta calidad.

Como ocurre en con la empresa anterior, expone que inicia el proceso de implantación del certificado ISO 9001-2008 "Sistemas de Gestión de Calidad y Requisitos", no siendo esto determinante en este caso, ya que su posesión se valorará en el apartado A.3.2. del Pliego.

No obstante, y teniendo en cuenta que el pliego no determina la fórmula para la equidistribución de la puntuación, se propone otorgar un total de **2 puntos**, considerando que la oferta cumple con las condiciones mínimas que requiere el mismo en el citado apartado, **al no establecerse parámetros de distinción sino de suficiencia.**

❖ **Memoria de Gestión Medioambiental, 2 puntos:**

- ❑ Inicia el proceso de la certificación ISO 14001-2004 "Sistemas de Gestión ambiental", a pesar de no disponer de ella en la fecha de presentación.
- ❑ Manual de procedimientos, mediante control operacional medioambiental.
 - Objeto.
 - Alcance.
 - Procedimiento.
 - Documentación de referencia.
 - Anexos.
- ❑ Medidas Ambientales específicas en los edificios objeto del contrato.
 - Medidas de ahorro.
 - Consumo racional de energía.
 - Reducción de las necesidades de material.
 - Criterios de sostenibilidad en la compra.
 - Mantenimiento preventivo.
 - Reducción del ruido ambiental.
 - Gestión de residuos.
 - Transporte y movilidad sostenible.

La empresa expone procedimientos denominado "manual de procedimientos" para la correcta gestión medioambiental, reflejando medidas específicas para este contrato.

No obstante, no incorpora un programa de gestión de residuos detallado para el servicio concreto, si no que es tipo, podría ser aplicado a cualquier caso.

Como ocurre en el apartado anterior, a pesar de que no se considerara específico al caso que ocupa, si que abordar las determinaciones mínimas reflejadas en el pliego, por lo que se propone otorgarle un total de **2 puntos**, **al no establecerse parámetros de distinción sino de suficiencia.**

❖ Responsabilidad Social Corporativa, 2 puntos

- ❑ Se refleja que la empresa Aracas, firmó un acuerdo de colaboración con la fundación Mariscal, no justificando ni aportando documentación alguna al respecto, esbozando las cláusulas del citado convenio.
- ❑ Sistema de gestión preventiva de riesgos laborales.

Según lo reflejado en el pliego de condiciones, se expondrá el Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Corporativa a desarrollar en el presente contrato, a mayores de lo requerido en la ley, en los que figure los principios básicos a los que debe atenerse el comportamiento del conjunto de la empresa (directivos y trabajadores) así como la de todos los proveedores y subcontratistas de los que se disponga, términos que no queda acreditados ni justificado en la documentación aportada.

Como ocurre en con la oferta de Catering, la empresa no presenta una medidas concretas a llevar a cabo para la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental dentro de este contrato, cierto es que presente un compromiso basado en la ética, transparencia, mejora de empleo,... pero no desarrolla estos modelos de gestión a los que alude y se compromete.

Este modelo de gestión o responsabilidad debería englobar, el conjunto de prácticas, estrategias y sistemas de gestión que persigan un nuevo equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental, conciliando los intereses del negocio con las expectativas que de la misma desde el punto de vista social. En este apartado la medida que se propone es la integración de colectivos sociales en riesgo de exclusión, en el caso de suplencias y vacantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, la documentación aportada no se considera suficiente para otorgar la puntuación referida en el pliego, **proponiendo 0 puntos a esta empresa en este apartado, al estimarse que no cuenta con la documentación mínima que requiere el pliego para ese apartado, todo ello considerando que no establecen parámetros de distinción sino de suficiencia.**

➤ GRUPO ITMA S.L.

La empresa presenta una más que reducida y escueta documentación, englobando de una manera conjunta, el plan de calidad, medios ambiente y responsabilidad social. Se ha realizado un esfuerzo de comprensión y síntesis en este caso, al existir documentación complementaria en otro apartado, como pueda ser el plan de gestión de residuos (siendo este genérico y no específico al caso que nos ocupa) incorporado en el Proyecto de organización y metodología de trabajo, aún así únicamente refleja que:

- ❑ Menciona que cuenta con un Responsable que será un encargado para el control y verificación de la limpieza.
- ❑ Formato de puntos de inspección, de estos controles se realizará un análisis y toma de acciones para su mejora. Donde se describen la preparación del material y productos, limpieza de suelos, de mobiliario, de aseos, cristales, fachadas, paredes, zonas exteriores, escaleras, personal, subcontratistas, índice de satisfacción del cliente.
- ❑ Listado de certificaciones y reconocimientos externos.
- ❑ Aporta certificado ISO 9001-2008 "Sistemas de Gestión de Calidad y Requisitos", ISO 14001 "Sistema de Gestión Medio Ambiente", y la OSHAS "Gestión de la salud y la seguridad laboral".

Únicamente presenta esa documentación bajo el apartado de Plan de Calidad, Medio ambiente y Responsabilidad Social.

Se adjunta una ficha denominada "programa de puntos de inspección" donde se desglosa la actividad de control del calidad en función de las actividades, pero no se describen los técnicos responsables (organigrama), ni las frecuencias de las inspecciones y ni las visitas planteadas, dentro del este "formato de puntos" se refleja únicamente la satisfacción del cliente, no siendo esto suficiente según lo reflejados en el pliego, al no explicar el procedimiento ni protocolo que se exigís según pliego.

No existe una medición estadística de resultados, certificaciones, etc., que demuestren la viabilidad enfocada para unos trabajos de calidad.

El objetivo último de la Memoria de Gestión de Calidad es la obtención de un índice estadístico teniendo en cuenta la puntuación obtenida, que determine si en un centro la inspección realizada ha sido o no favorable. Será necesario indicar el método de determinación de los resultados y los estándares de calidad que determinen si el índice obtenido define una inspección favorable o desfavorable, no reflejando nada en estos términos.

Como no presenta el plan de gestión de calidad, medioambiental y la responsabilidad social corporativa por separado, si no que únicamente presenta certificados y la escasa documentación resumida,

no se ajusta a lo estipulado en el pliego de prescripciones, ya que no define las medidas que pondrá en marcha para prestar el servicio de limpieza de los centros escolares de Ávila, conforme a determinados aspectos ambientales, que se deriven de la propia actividad, ni mucho menos fija objetivos para su consecución.

En la oferta existe un Plan de gestión de residuos, incorporado en el apartado de organización y metodología de trabajo, aunque el mismo no se vincula de una forma directa al caso de los CENTROS EDUCATIVOS Municipales de Ávila, al ser un plan "tipo", no incorpora proyectos de aprovechamiento de maquinaria, vehículos, materiales y productos, aunque hace mención a que se repondrán pero no desde el punto de vista de la eficiencia y medioambiente.

Según lo reflejado en el pliego de condiciones, se expondrá el Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Corporativa a desarrollar en el presente contrato, a mayores de lo requerido en la ley, en los que figure los principios básicos a los que debe atenerse el comportamiento del conjunto de la empresa (directivos y trabajadores) así como la de todos los proveedores y subcontratistas de los que se disponga, términos que no queda acreditados ni justificado en la documentación aportada.

La empresa no presenta unas medidas concretas a llevar a cabo para la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental dentro de este contrato.

Este modelo de gestión o responsabilidad debería englobar, el conjunto de prácticas, estrategias y sistemas de gestión que persigan un nuevo equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental, conciliando los intereses del negocio con las expectativas que de la misma desde el punto de vista social. No proponiendo nada en estos términos.

En lo referente a los certificados que aporta, ocurre lo mismo que con las empresas anteriores, afirma que posee el certificado ISO 14001, siendo esta una norma internacional de sistemas de gestión ambiental (SGA), a valorar en el apartado A.3.2. del Pliego, donde se deberá justificar su posesión.

Así mismo sucede con la ISO 9001, la norma internacional de sistemas de gestión de calidad, se trata de una norma a nivel de calidad, a valorar en el apartado A.3.2. del Pliego, donde se deberá justificar su posesión.

Por todo lo anteriormente expuesto, la documentación aportada no se considera suficiente para otorgar la puntuación referida en el pliego, **proponiendo 0 puntos a esta empresa en este apartado, al estimarse que no cuenta con la documentación mínima que requiere el pliego para ese apartado, todo ello considerando que no establecen parámetros de distinción sino de suficiencia.**

III. Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, el apartado **A.5 PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS, 4 puntos**, que se articula en los siguientes apartados:

| | |
|--|----------------|
| Organización y medios para atender imprevistos fuera de la jornada laboral. | Hasta 2 puntos |
| Organización y medios para atender imprevistos dentro de la jornada laboral. | Hasta 2 puntos |

➤ **OFERTA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U.**

Realiza un completo y detallado plan de contingencias y emergencias, que contempla todos los medios técnicos, humanos y maquinaria que destinan, reflejando las siguientes consideraciones:

Plan de emergencia:

Detallada descripción de un plan de emergencias.

- Declaración de la política
- Objetivos
- Proposición del Plan.
- Alcance del plan.
- Definiciones.
- Estructura Organizativa.

Comité de Emergencias, Coordinados de Emergencias, Brigada de Emergencias, Coordinador de Evaluación, Responsabilidad de Vigilancia y Trabajadores/as de la Empresa.

- Responsabilidades: del comité de emergencias, coordinador de emergencias, brigada de emergencias y trabajadores.
- Protocolo general de emergencias.
- Investigación, evaluación y autoevaluación.
- Comunicaciones y funciones.

- Plan de actividades formativas.

Se detalla por completo cada uno de los apartados, incluido gráficos y protocolos de actuación.

❖ Plan de contingencias:

Detalla medios humanos y materiales, **dentro y fuera de la jornada laboral.**

- Infraestructura y operarios/as indirectos, mandos intermedios para la resolución de contingencias:
 - ✓ Instalaciones fijas en la Ciudad de Ávila
 - ✓ Medios de comunicación fijos y móviles
 - ✓ 3 Encargados no adscritos al Servicio
 - ✓ 3 Administrativos
 - ✓ Proveedor de maquinaria y materiales
- Operarios directos para la resolución de contingencias (Además de los adscritos a los propios Centros):
 - ✓ 250 Limpiadores/as
 - ✓ 10 Conductores/as/limpiadores/as
 - ✓ 9 Especialistas
 - ✓ 50 Limpiadores/as
 - ✓ 6 Especialistas
 - ✓ 50 Limpiadores/as
 - ✓ 6 Especialistas
- Vehículos, medios materiales, productos para la resolución de contingencias:
 - ✓ 6 Vehículos
 - ✓ Bombas de agua, rotativas, fregadoras, aspiradoras polvo/agua, Maxi Foam, hidrolimpiadoras, etc
 - ✓ 1 Empresa de sistema vertical de limpieza
 - ✓ 1 Vestuario de trabajo y Epi's en stok permanente
 - ✓ Equipos de productos químicos en stok permanente
 - ✓ Equipos de productos sanitarios en stok permanente
 - ✓ Equipos de productos plásticos en stok permanente

Procedimiento de resolución de contingencias:

- Procedimiento de resolución de contingencias atribuidas a la empresa contratista:
 - ✓ Contingencias por bajas programadas del personal. Respuesta inmediata.
 - ✓ Contingencias por bajas no programadas del personal. Respuesta inmediata.
 - ✓ Contingencias por no disponibilidad del material, herramientas o útiles. Respuesta inmediata.
 - ✓ Contingencias por no disponibilidad de maquinaria. Respuesta inmediata.
- Procedimiento de resolución de contingencias no atribuidas a la empresa contratista:
 - ✓ Incidencias por solicitudes programadas por el cliente.
 - ✓ Incidencias por solicitudes no programadas por el cliente.
- Contingencias causadas en el horario laboral del servicio de limpieza. Estipula procedimiento, con tiempo de respuesta de 1 hora, determina un tiempo de finalización en caso de contingencias leves igual al de la jornada laboral y un tiempo de finalización en caso de contingencias graves indefinido en función de la gravedad.
- Contingencias causadas fuera del horario laboral del servicio de limpieza. Estipula procedimiento, con tiempo de respuesta de 1 hora, determina un tiempo de finalización en caso de contingencias leves igual al de la jornada laboral y un tiempo de finalización en caso de contingencias graves indefinido en función de la gravedad.
- Contingencia específica para situaciones de nevadas, hielo, etc... disponibilidad absoluta, dentro y fuera del horario laboral.

La empresa Limasa presenta un completo plan de emergencias y contingencias dentro y fuera del horario laboral, obteniendo un total de **4 puntos en total.**

➤ **OFERTA CATERING ÁVILA**

Realiza un mínimo desglose de la organización y medios, no diferenciando ni entrando a detallar por separado el plan de contingencias y el de emergencias, así mismo, no contemplan ni medios técnicos, ni humanos y ni maquinaria que destinan, únicamente se reflejan las siguientes consideraciones:

Organización y medios para atender a imprevistos fuera de la jornada laboral:

- Respuesta 24 horas todos los días, no obstante se refleja "limpiezas especiales sin coste" describiendo que la "compensación del exceso de jornadas principalmente de descanso o, en otro caso, sería a convenir entre las dos partes.", por lo que no es "sin coste" como se indica.

❖ Organización y medios para atender a imprevistos dentro de la jornada laboral:

- Riesgos laborales dentro de la jornada laboral.

A diferencia de la empresa anterior, no se detalla las actuaciones a realizar, en caso de emergencias o contingencias, ni que hechos se disponen en cada uno de ellos, así mismo, no detalla las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio en caso de contingencias o emergencias no previstas.

Por lo que no se aporta un plan de Emergencias ni contingencias como tal, ya que ni se definen las posibles actuaciones, ni mucho menos, se vinculan estas con la organización y medios ofertados para la prestación del servicio. Si bien es verdad que relaciona una mínima descripción de los medios, resumiendo estos a una persona, no detalla más recursos destinados a este fin (humanos, maquinaria, mecánicos..) ni la forma de actuar, únicamente determina que en casos de "*limpiezas especiales sin coste*" la "*compensación del exceso de jornadas principalmente de descanso o, en otro caso, sería a convenir entre las dos partes.*"

Así mismo no se describen las medidas a implantar ante contingencias derivadas de absentismo, rotación, falta de materiales en stock u otros parámetros análogos, únicamente las medidas preventivas para evitar los principales riesgos laborales dentro de la jornada laboral.

No procede a determinar, tal y como se refleja en el apartado 5.A. del pliego, los recursos que se estiman necesarios en caso de imprevistos, el personal implicado en su cumplimiento, las responsabilidades concretas de estas personas y su cometido dentro del plan, ni los protocolos de actuación que deben seguir y en qué consisten los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto, la documentación aportada no se considera suficiente para otorgar la puntuación referida en el pliego, **proponiendo 0 puntos a esta empresa en este apartado, al estimarse que no cuenta con la documentación mínima que requiere el pliego para ese apartado, todo ello considerando que no establecen parámetros de distinción sino de suficiencia.**

➤ **ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.**

Realiza un mínimo desglose de la organización y los medios en caso de imprevistos, no diferenciando ni entrando a detallar por separado el plan de contingencias y el de emergencias, únicamente se reflejan las siguientes consideraciones:

Dispone de un Inspector de zona o centro, localizable "***prácticamente***" 24 horas del día.

- Se estiman los siguientes tiempos de atención y de solución:
 - ✓ Tiempo de atención: 10 minutos
 - ✓ Tiempo de solución: Emergencia; 15 minutos, Urgencia; 1 hora y Ordinario; 4 horas.
- Cobertura de absentismo: cobertura inmediata 100%, centro de control 24 horas 365 días.
- Brigada móvil 24 horas: compuesta de un encargado, un especialista y cuatro limpiadoras, con un tiempo de respuesta 1 hora, ante las emergencias.
- Situaciones de Huelga.
- En otro apartado aporta un plan de prevención de riesgos laborales.

Según lo mostrado en el apartado A.5 del pliego, se deberán otorgar 2 puntos a la organización y medios para atender imprevistos fuera de la jornada laboral y otros 2 puntos a la Organización y medios para atender imprevistos dentro de la jornada laboral. Considerando que en el pliego esta puntuación no está parametrizada, lo que supone un otorgamiento de la puntuación bajo unos mínimos que se reflejan en el citado apartado, **se propone otorgar 2 puntos a esta empresa**, en el apartado de organización y medios para atender imprevistos fuera de la jornada laboral, por las siguientes estimaciones:

- Como ya hemos puntualizado, no establecen, en el citado pliego, parámetros de distinción para otorgar la citada puntuación, sino de suficiencia, entendimiento esto como mínimos.
- La empresa refleja los medios humanos a destinar al servicio en caso de imprevistos, a suponer fuera del horario laboral, aunque estos no se detallen.
- Articula un tiempo de respuesta dependiendo de la incidencia, a pesar de no determinara los parámetros para la distinción, entre emergencia, urgencia y ordinario.

No obstante lo anterior, **se propone otorgar 0 puntos a esta empresa** en el apartado restante, al no aportar un plan de contingencias y emergencias, como tal, únicamente se reflejan la capacidad de respuesta y los medios humanos disponibles para la misma, como personal adicional, mencionado que cuenta con un inspector "prácticamente" las 24 horas y con una centralita, en caso de emergencias. No se detalla por separado, la organización y medios para atender imprevistos fuera de la jornada laboral, ni la organización y medios para atender imprevistos dentro de la jornada laboral, como se determina en el pliego de cláusulas.

Así mismo no se describen las medidas a implantar ante contingencias derivadas de la rotación, falta de materiales en stock u otros parámetros análogos, aunque sí del absentismo y en caso de huelga, únicamente para hacer frente a imprevistos que puedan aparecer durante la prestación del servicio, se plantea una "brigada móvil" y una centralita 24 horas, ya valorada en el apartado anterior.

No procede a determinar los recursos que se estiman necesarios en caso de imprevistos, el personal implicado en su cumplimiento, las responsabilidades concretas de estas personas y su cometido dentro del plan, ni los protocolos de actuación que deben seguir y en qué consisten los mismos.

➤ **GRUPO ITMA S.L.**

La empresa presenta una más que reducida y escueta documentación, (una hoja), donde únicamente refleja que:

- ❑ Programa informático para la organización del servicio con rutas y planificación de las mismas.
- ❑ Encargado durante la semana y un retén para fines de semana.
- ❑ En emergencias, atención inmediata 7 días 24 horas al día:
 - ✓ Emergencias durante la jornada laboral: 60 minutos
 - ✓ Avisos urgentes fuera del horario laboral: no superior a 3 horas.
- ❑ En contingencias, atención inmediata 7 días 24 horas al día:
 - ✓ Contingencias urgentes: 60 minutos
 - ✓ Contingencias no urgentes: no superior a 4 horas.

Como ocurre en el caso de la empresa anterior, según lo mostrado en el apartado A.5 del pliego, se deberán otorgar 2 puntos a la organización y medios para atender imprevistos fuera de la jornada laboral y otros 2 puntos a la Organización y medios para atender imprevistos dentro de la jornada laboral. Considerando que en el pliego esta puntuación no está parametrizada, lo que supone un otorgamiento de la puntuación bajo unos mínimos que se reflejan en el citado apartado, **se propone otorgar 2 puntos a esta empresa**, en el apartado de organización y medios para atender imprevistos fuera de la jornada laboral, por las siguientes estimaciones:

- Como ya hemos puntualizado, no establecen, en el citado pliego, parámetros de distinción para otorgar la citada puntuación, sino de suficiencia, entendimiento esto como mínimos.
- La empresa refleja unos medios humanos a destinar al servicio en caso de imprevistos, a suponer fuera del horario laboral, como son el retén para fines de semana, aunque estos no se detallen.
- Como ocurre en la empresa anterior, articula un tiempo de respuesta dependiendo de la incidencia, a pesar de no determinara los parámetros para la distinción entre urgentes y no urgentes, para emergencias fuera y dentro del horario laboral, pero no el plan que desarrolla estas actuaciones.

No obstante lo anterior, **se propone otorgar 0 puntos a esta empresa** en el apartado restante, al no aporta un plan de contingencias y emergencias, con el resto de documentación requerida en el pliego, como puedan ser; las actuaciones a realizar, en caso de emergencias o contingencias, que hechos se disponen en cada uno de ellos, únicamente aporta un gráfico de cómo gestionar cualquier contingencia y/o emergencia y un compromiso de respuesta, valorado en el apartado anterior, sin tener en cuenta la casuística en cada caso, como pueda ser un hecho tan sencillo acontecido este invierno y tan común en nuestra ciudad como son las nevadas.

No entra a detallar, como alguna de las empresas anteriormente expuestas, las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio en caso de contingencias o emergencias no previstas, únicamente se limita a prever un reten los fines de semana (fuera del horario laboral), tampoco entra a definir la composición del mismo.

Así mismo no se describen las medidas a implantar ante contingencias derivadas de absentismo, rotación, falta de materiales en stock u otros parámetros análogos, únicamente las medidas preventivas para evitar los principales riesgos laborales dentro de la jornada laboral. No procede a determinar los

recursos que se estiman necesarios en caso de imprevistos, el personal implicado en su cumplimiento, las responsabilidades concretas de estas personas y su cometido dentro del plan, ni los protocolos de actuación que deben seguir y en qué consisten los mismos.

Como hemos determinado en ocasiones posteriores, se puede afirmar que no se aporta un plan de Emergencias ni contingencias como tal, ya que ni se detallan las posibles actuaciones, ni mucho menos, se vinculan estas con la organización y medios ofertados para la prestación del servicio. Ni tan siquiera oferta como otras empresas una mínima descripción de los medios fuera y dentro de la jornada laboral, como determina el pliego. No se detallan los posibles recursos destinados a este fin (humanos, maquinaria, mecánicos...) ni la forma de actuar, únicamente describe que organizará los medios humanos y técnicos necesarios para subsanarla, previa evaluar la emergencia y/o contingencia en su caso, y la redacción de un informe. No obstante como oferta unos mínimos de respuesta y de medios humanos en caso de emergencias, y considerando que no se refleja la parametrización de estos supuestos, se proponer otorgar la puntuación referida.

La puntuación a otorga en este apartado es de 10 puntos (5,56%), sobre los 180 puntos de criterio de baremación y puntuación, el resumen de puntuación es la siguiente:

| Sobre "C", denominado "Propuesta Técnica y referencias de baremación no sometidos a valoración mediante fórmulas para el procedimiento abierto del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS", 10 PUNTOS | | | | | | |
|--|--|-----------------------------------|------------------------------------|---|--|-----------|
| EMPRESA | PLAN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA | | | Plan de Emergencias y Contingencias | | TOTAL |
| | Memoria de Gestión de la Calidad | Memoria de Gestión Medioambiental | Responsabilidad Social Corporativa | Organización y medios para atender imprevistos fuera de la jornada laboral. | Organización y medios para atender imprevistos dentro de la jornada laboral. | |
| | 2 puntos | 2 puntos | 2 puntos | 2 puntos | 2 puntos | |
| LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 10 |
| CATERING AVILA S.L. | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. | 2 | 2 | 0 | 2 | 0 | 6 |
| ITMA S.L. | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 |

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas en el Sobre "C" de conformidad con el informe emitido al respecto por el comité de expertos, y según lo establecido en el Anexo II del pliego de condiciones con el siguiente resultado:

| Entidad | Sobre "C" | | | | | Puntos |
|---------------------------------------|--|---------------------------|-----------------------|-------------------------------------|------------------------|--------|
| | Plan de calidad, medio ambiente y responsabilidad social corporativa | | | Plan de emergencias y contingencias | | |
| | M. gestión calidad | M. gestión medioambiental | R. social corporativa | Fuera jornada laboral | Dentro jornada laboral | |
| LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 10 |
| CATERING AVILA S.L. | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. | 2 | 2 | 0 | 2 | 0 | 6 |
| ITMA S.L. | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 |

Seguidamente la Mesa de contratación procede a la apertura del Sobre "D" (Propuesta Técnica y referencias de baremación mediante fórmulas), sin calificar la misma, acordando la remisión para su estudio e informe de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo II del pliego.

Finalmente por la Mesa de contratación se realiza la apertura del sobre "A" (Proposición económica), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

| Entidad | Importe € | IVA | Total € |
|--|------------|------------|-------------|
| LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.U. | 669.386,18 | 140.571,10 | 809.957,28 |
| CATERING AVILA, S.L. | 634.547,82 | 133.255,04 | 767.802,86 |
| ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. | 688.560,00 | 144.597,60 | 833.157,60 |
| ITMA, S.L. | 679.962,50 | 142.792,12 | 822.754,62" |

Acta 28 de marzo

“En el presente informe, se procede a la valoración de la documentación derivada de la apertura de los Criterios de Cuantificables mediante asignación directa o fórmula matemática, **Sobre A y D**, que incluyen toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación de Oferta Técnica según los apartados establecidos y detallados en el Anexo III del Pliego. Según lo reflejado en el Pliego, **el sobre D**, deberá incorporar, entre las que se bareman a continuación, la siguiente documentación:

- I. MEJORAS OFERTADAS SOBRE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO SIN INCREMENTO DE COSTE ALGUNO SOBRE EL PRECIO LICITADO.
- II. CERTIFICADOS DE GESTIÓN.
- III. REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO Y SERVICIOS BIOCIDAS.
- IV. COMPROMISO ESTUDIO.

Según lo reflejado en el Pliego, **el sobre A**, deberá incorporar, entre las que se bareman a continuación, la siguiente documentación:

- V. Proposición económica para el procedimiento abierto del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS

I. MEJORAS OFERTADAS SOBRE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO SIN INCREMENTO DE COSTE ALGUNO SOBRE EL PRECIO LICITADO.

A.1.- MEJORAS, hasta 70 puntos

Se incorporará oferta de mejoras sobre las posibles que figuran en el ANEXO V.

Los licitadores deberán ofertar cada mejora de forma independiente expresada en m2 o en unidades, en función de lo estipulado en cada una de ellas. Considerando los máximos expresados en cada una de ellas.

Deberán estar cuantificadas a los precios de referencia, indicadas en cada una de ellas, de manera que aquellas que no aparezcan expresadas en un valor económico obtendrán cero puntos aún cuando superen el proceso anterior

La puntuación se otorgará al total de las mejoras ofertadas por cada una de las empresas.

La empresa que más importe de mejoras oferte, obtendrán la máxima puntuación, y el resto serán puntuados proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

Baremación x Importe de la oferta de cada licitador

$$P = \frac{\text{Baremación} \times \text{Importe de la oferta de cada licitador}}{\text{Importe de la oferta más alta}}$$

Las empresas han ofertado las siguientes mejoras, que se resumen en el cuadro adjunto:

| MEJORAS HASTA 70 puntos | | | LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U. | | | CATERING AVILA S.L. | | | ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. | | | GRUPO ITMA S.L. | | |
|-------------------------|--|--------------|---------------------------------|-------------|------------|---------------------|-------------|--------|---------------------------------------|-------------|--------|-----------------|-------------|--------|
| MEJORA | PRECIO | CANTIDAD MAX | CANTIDAD OFERTA | TOTAL | PUNTOS | CANTIDAD OFERTA | TOTAL | PUNTOS | CANTIDAD OFERTA | TOTAL | PUNTOS | CANTIDAD OFERTA | TOTAL | PUNTOS |
| 1 | LIMPIEZA DE CORTINAS | 4,80 €/M2 | 850,00 M2 | 850,00 M2 | 4.080,00 € | 850,00 M2 | 4.080,00 € | | 850,00 M2 | 4.080,00 € | | 850,00 M2 | 4.080,00 € | |
| 2 | INSTACIÓN Y MANTENIMIENTO UNIDAD HIGIÉNICAS EN BAÑOS | 3,00 €/UD | 16,00 UD | 16,00 UD | 576,00 € | 16,00 UD | 576,00 € | | 16,00 UD | 576,00 € | | 16,00 UD | 576,00 € | |
| 3 | LIMPIEZA DE CANALONES EN EDIFICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO | 4,45 €/ML | 2.000,00 ML/año | 2.000,00 ML | 8.900,00 € | 2.000,00 ML | 8.900,00 € | | 2.000,00 ML | 8.900,00 € | | 2.000,00 ML | 8.900,00 € | |
| 4 | LIMPIEZA ESPECIAL DE ALFOMBRAS Y/O MOQUETAS | 1,00 UD | 4.800,00 € | 1,00 UD | 4.800,00 € | 1,00 UD | 4.800,00 € | | 1,00 UD | 4.800,00 € | | 1,00 UD | 4.800,00 € | |
| 5 | LIMPIEZA DE GRAFFITIS EN EDIFICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO | 37,85 €/M2 | 200,00 M2 | 200,00 M2 | 7.570,00 € | 200,00 M2 | 7.570,00 € | | 200,00 M2 | 7.570,00 € | | 200,00 M2 | 7.570,00 € | |
| 6 | FREGADO MECÁNICO DE SUELOS DE SAIPOLAN | 1,00 UD | 3.000,00 € | 1,00 UD | 3.000,00 € | 1,00 UD | 3.000,00 € | | 1,00 UD | 3.000,00 € | | 1,00 UD | 3.000,00 € | |
| | | | | 28.926,00 € | 70 | | 28.926,00 € | 70 | (*) | 28.926,00 € | 70 | | 28.926,00 € | 70 |

En lo referente a la Mejoras presentadas por las empresas, se hace constar que, según lo reflejado en el ANEXO II del Pliego, **los licitadores deberán ofertar cada mejora de forma independiente expresada en m2 o en unidades, en función de lo estipulado en cada una de ellas. Considerando los máximos expresados en cada una de ellas. Deberán estar cuantificadas a los precios de referencia, indicadas en cada una de ellas, de manera que aquellas que no aparezcan expresadas en un valor económico obtendrán cero puntos aún cuando superen el proceso**

anterior.”, por lo que a tales efectos y a tenor de la propuesta de puntuación propuesta, se hacen las siguientes consideraciones a los efectos oportunos:

- La empresa **ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.**, presenta una oferta de mejoras, en la que se modifica el precio de referencia indicado en el ANEXO V del Pliego, no modificando en ningún caso los máximos a los que hace referencia el pliego para cada una de ellas, sirva a modo de ejemplo la siguiente captura de la oferta presentada:

| |
|---|
| <p>2. INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO UNIDADES HIGIÉNICAS EN BAÑOS DE SEÑORAS EN ASEOS DE DIRECCIÓN</p> <p>Precio: 2,00€/M2 sin IVA.</p> <p>Precio: 2,42€/M2 con IVA</p> <p>Instalación y mantenimiento de Unidades Higiénicas en baños de señoras, en zonas de Dirección, con cambio y desinfección mensual de cada Unidad Higiénica instalada.</p> <p>Hasta un máximo de 16 unidades.</p> |
|---|

En el ANEXO V del Pliego el precio de referencia de esta mejora, es de 3,00 € (+IVA) y un máximo de oferta de 16 unidades. Esta mejora, según pliego, está valorada en 576,00 € año, pasando la empresa a ofertar una mejora por valor de 384,00 € año (ambos sin IVA), por lo que no ofertaría, realizando una traducción en valor económico para el reparto de los puntos, la cuantía económica máxima del apartado de las mejoras (18.114,00 € frente a los 28.926,00 € que se reflejan en el pliego), a pesar de entender que ofertar el máximo de todas las mejoras, es por esta razón por la que se ha otorgado la máxima puntuación, considerando que prima la cantidad frente a la cuantía.

- La empresa **ITMA S.L.**, presenta únicamente un listado de mejoras (se extracta una parte de las mejoras), sin reflejar cuantías económicas ni cantidades máximas, se ha valorado como si ofertada la totalidad de las mejoras.

| |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • <u>LIMPIEZA DE CANALONES EN EDIFICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO</u> Consistirá en la limpieza de canalones, mediante retirada de todo tipo de elementos, papeles, plásticos, etc. Por posible obstrucción en los mismos incluso regado con goma a presión de canalón para eliminar todo elemento adherido. • <u>LIMPIEZA ESPECIAL DE ALFOMBRAS Y/O MOQUETAS</u> Limpieza especial de alfombras y moquetas en los edificios donde los haya. • <u>LIMPIEZA DE GRAFFITIS EN EDIFICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO</u> Limpieza de graffitis, proyectando bicarbonato sódico de forma inocua para el medio ambiente, no deteriorando las superficies. |
|--|

II. CERTIFICADOS DE GESTIÓN, 4 puntos.

"Se tendrá especialmente en consideración, la implementación del servicio conforme a criterios de Calidad, Gestión Ambiental y Responsabilidad Social Corporativa reflejado, para lo que las empresas pueden acreditar adicionalmente estar en posesión de los siguientes Certificados de Gestión:

| | |
|--|----------|
| ISO 9001 (Calidad) | 1 puntos |
| ISO 14001 (Medioambiente) | 1 puntos |
| OHSAS 18001 (Prevención) | 1 puntos |
| SA 8000 (Responsabilidad Social Corporativa) | 1 puntos |

Estos Certificados tendrán que estar expedidos por empresas autorizadas por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) para las ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001, y por la SAI (Social

Accountability Accreditation Servicices), para la SA 8000, siempre para la actividad objeto de este concurso."

En lo referente a los Certificados de Gestión presentados por las empresas, se hace constar las siguientes consideraciones a los efectos oportunos:

- La empresa **CATERING ÁVILA S.L.**, presenta los certificados ISO 9001 (Calidad) e ISO 14001 (Medioambiente), para la "Elaboración, preparación y expedición de comida preparada", por lo que no se han admitido por no tener ninguna vinculación con el objeto del contrato.



III. REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS, 2 puntos.

"Certificado de empresa inscrito en el Registro oficial de establecimientos y servicios biocida o compromiso firme y documentado de subcontratación o colaboración con empres inscrita he dicho registro."

En lo referente al registro oficial de establecimientos y servicios biocidas presentados por las empresas, se hace constar las siguientes consideraciones a los efectos oportunos:

- La empresa **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A e ITMA S.L**, presentan su inscripción propia en el Registro.
- La empresa **CATERING ÁVILA S.L.**, presenta un contrato de control de plagas con la empresa DAMAGAR, la cual se ha comprobado que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de la Junta de Castilla y León.
- La empresa **ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.**, presenta compromiso de subcontratación de los servicios con la empresa SERVICIOS DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS S.A., la cual se ha comprobado que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de la Comunidad de Madrid.

IV. COMPROMISO DE LIMPIEZA 24 puntos.

"La empresa que suscriba este compromiso obtendrá 24 puntos, comprometiéndose a realizar el descrito estudio, en los plazos citados, debiendo entregar la siguiente documentación:....,"

Todas las empresas presentan el correspondiente compromiso.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 17/2018

| SOBRE D: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA | | | | | | |
|---|--|---|---------------------------|-----------------------|-------|--|
| EMPRESA | CERTIFICADOS DE GESTIÓN PTOS | 4 | REGISTRO OFICIAL 2 PTO | COMPROMISO 24 PTOS | TOTAL | |
| LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U. | ISO 9001 (Calidad) | 1 | 2 | 24 | 30 | |
| | ISO 14001 (Medioambiente) | 1 | | | | |
| | OHSAS 18001 (Prevención) | 1 | | | | |
| | SA 8000 (Responsabilidad Social Corporativa) | 1 | | | | |
| CATERING AVILA S.L. | ISO 9001 (Calidad) | 0 | 2 | 24 | 26 | |
| | ISO 14001 (Medioambiente) | 0 | | | | |
| | OHSAS 18001 (Prevención) | 0 | | | | |
| | SA 8000 (Responsabilidad Social Corporativa) | 0 | | | | |
| ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. | ISO 9001 (Calidad) | 1 | 2 | 24 | 29 | |
| | ISO 14001 (Medioambiente) | 1 | | | | |
| | OHSAS 18001 (Prevención) | 1 | | | | |
| | SA 8000 (Responsabilidad Social Corporativa) | 0 | | | | |
| ITMA S.L. | ISO 9001 (Calidad) | 1 | 2 | 24 | 29 | |
| | ISO 14001 (Medioambiente) | 1 | | | | |
| | OHSAS 18001 (Prevención) | 1 | | | | |
| | SA 8000 (Responsabilidad Social Corporativa) | 0 | | | | |

V. OFERTA ECONÓMICA, hasta 70 puntos.

En virtud de lo reflejado en el apartado A.2. de los criterios de Baremación y puntuación ANAXO II, las empresas obtienen la siguiente puntuación en función de su oferta económica.

| TIPO | Nº OFERTAS | MAS BAJA |
|--------------|------------|------------|
| 693.494,8800 | 4 | 634.547,82 |

| OFERTA | LICITADOR | PUNTUACIÓN |
|--------------|-----------------------------|------------|
| 669.386,1800 | LIMPIEZA Y MANENIMIENTO SAU | 66,36 |
| 634.547,8200 | CATERING AVILA SL | 70,00 |
| 688.560,0000 | ARACAS MANTENIMIENTO | 64,51 |
| 679.962,5000 | ITMA S.L. | 65,32 |

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente puntuación total resumida en cuadro adjunto.

| CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN (Hasta 180 puntos) | | | | | | | |
|---|---------|--------------------|-----------------------------------|---------------------------|-----------------------|---------|--------|
| EMPRESA | SOBRE C | SOBRE D | | | | SOBRE A | TOTAL |
| | | MEJORAS 70 PTOS | CERTIFICADOS DE GESTIÓN 4 PTOS | REGISTRO OFICIAL 2 PTO | COMPROMISO 24 PTOS | | |
| LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U. | 10 | 70 | 4 | 2 | 24 | 66,36 | 176,36 |
| CATERING AVILA S.L. | 4 | 70 | 0 | 2 | 24 | 70,00 | 170,00 |
| ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. | 6 | 70 | 3 | 2 | 24 | 64,51 | 169,51 |
| ITMA S.L. | 2 | 70 | 3 | 2 | 24 | 65,32 | 166,32 |

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas en el Sobre "D" de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo II del pliego de condiciones con el siguiente resultado:

| | Sobre "D" | Puntos |
|--|-----------|--------|
| | | |

| Entidad | Mejoras | Certificados | Registro biocidas | Compromisos plan limpieza | |
|--|---------|--------------|-------------------|---------------------------|-----|
| LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.U. | 70 | 4 | 2 | 24 | 100 |
| CATERING AVILA, S.L. | 70 | 0 | 2 | 24 | 96 |
| ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. | 70 | 3 | 2 | 24 | 99 |
| ITMA, S.L. | 70 | 3 | 2 | 24 | 99 |

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

| Entidad | Sobre C | Sobre D | Sobre A | Puntos |
|--|---------|---------|---------|--------|
| LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.U. | 10 | 100 | 66,36 | 176,36 |
| CATERING AVILA, S.L. | 4 | 96 | 70,00 | 170,00 |
| ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. | 6 | 99 | 64,51 | 169,51 |
| ITMA, S.L. | 2 | 99 | 65,32 | 166,32 |

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.U.**, en el precio de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (669.386,18 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (140.571,10 €), arrojando un total de 809.957,28 €."

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de limpieza de centros educativos a LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.U., en el precio de 669.386,18 € (334.693,09 €/año) sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 140.571,10 € (70.285,55 €/año), arrojando un total de 809.957,28 € (404.978,64 €/año), y en las demás condiciones contenidas en su oferta.

- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

| Año | Partida presupuestaria | Importe € I.V.A. incluido |
|------|------------------------|---------------------------|
| 2018 | SEGÚN PROGRAMA | 314.673,30 |
| 2019 | SEGÚN PROGRAMA | 419.564,40 |
| 2020 | SEGÚN PROGRAMA | 104.891,10 |

Para el ejercicio 2018 se calcula en función del momento estimado de inicio del contrato, plurianualizando del mismo modo el año 2020.

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la repetida Ley, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de cinco días a contar desde que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación al licitador.

D) Modificado contrato suministro de energía eléctrica a las dependencias y edificios del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de los corrientes con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto:- MODIFICADO CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA (expte. 12-2014)

Con fecha 30 de septiembre de 2014, se suscribe contrato para el **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA** con la entidad IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., estando actualmente en vigor tras la sustanciación de la prórroga y actualización de precios aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2017, habiéndose suscrito addenda de formalización con fecha 27 del mismo mes y año.

En el contrato mencionado (cláusula 11ª) y en el pliego que rigió la licitación (cláusula 30ª) se dispone, respecto a las eventuales modificaciones del pliego lo siguiente:

*En este caso, las modificaciones previstas son la incorporación **de nuevas instalaciones** o la baja de algunas de las existentes, determinándose para ello **la aplicación del precio de adjudicación actualizado, en su caso, tras el proceso de revisión de precios.***

Por otra parte, a la vista del informe evacuado por los servicios técnicos obrante en el expediente de su razón independizar las instalaciones eléctricas pertenecientes a la instalación eléctrica genérica existente en Ctra. Burgohondo, 69 cup: ES 0021000001705520 WK, así como la adaptación de las mismas al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y a las normativas de aplicación de la compañía IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U., se han realizado los trabajos y trámites necesarios sobre dichas instalaciones para llevar a cabo los cometidos mencionados y se ha procedido con la apertura de un nuevo expediente de punto de suministro eléctrico y el consecuente nuevo contrato independiente destinado para Aseos del Soto y usos varios.

Considerando el art. 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que sobre las modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación dice que *"los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello"*

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación del contrato del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA a favor de **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, para disponer que con efectos del día 1 de mayo de 2018 y hasta la finalización de la vigencia de este contrato en las condiciones reseñadas en el informe técnico mencionado disponiendo un nuevo contrato destinado a Aseos de El Soto y usos varios cuenta con los siguientes datos relacionados:

- Identificación del punto de suministro: CUPS ES0021 0000 2161 1764 RH.
- Dirección: Ctra. Burgohondo, 69 Bajo 3- 05003 Ávila.

Y que el actual contrato existente quede, por tanto, para uso exclusivo de sondeo de pozo agua, con la identificación del punto de suministro CUPS: ES 0021000001705520 WK y deberá hacerse cargo del mismo la empresa concesionaria que proceda con su explotación.

2º.- Formalizar el presente mediante addenda al contrato reseñado."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez pregunta quien ha venido abonando estas facturas y en qué cuantía si no correspondían en puridad al Ayuntamiento sino al titular del quiosco o a Aqualia, añadiendo el señor Arroyo Nogal que, con independencia de que no estuvieran diferenciados los suministros, se puede determinar el consumo en virtud de los metros cúbicos bombeados.

La señora Rodríguez Calleja afirma que puede saberse el consumo en función de las facturas.

El señor Serrano López pregunta sobre si se han adoptado algunas medidas a raíz del contrato para evaluar determinadas actuaciones de eficiencia energética en edificios y dependencias municipales.

El señor Palencia Rubio indica que el estudio elaborado por diferentes equipos multidisciplinares plantean una serie de soluciones que se van adoptando a medida que se van afrontando inversiones en esas dependencias.

E) Pliegos y convocatoria contrato prestación del servicio de recogida, traslado y tratamiento de residuos a vertedero autorizado generados en la EDAR de Ávila. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de prestación del servicio de recogida, traslado y tratamiento de residuos a vertedero autorizado generados en la EDAR de Ávila.

El sistema de gestión del agua incluye la depuración previa de las aguas residuales, para su vertido al cauce natural, para conseguir una optimización de los recursos, así como poder alcanzar los estándares de calidad establecidos por la normativa, declaración de vertido, etc. y buscando la protección del medio ambiente, se establecen sistemas de depuración de aguas residuales en las proximidades de los conjuntos urbanos.

El sistema de saneamiento recoge las aguas fecales y pluviales de la ciudad, canalizándolo por una red de colectores hasta una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), donde mediante un conjunto de sistemas de tipo físico, químicos, etc., se efectúa la depuración de las aguas.

El sistema de colectores recoge todos los residuos generados dentro del entorno urbano, que son vertidos por los usuarios de la red, o que se introducen en las canalizaciones mediante los sumideros, imbornales, etc., durante los periodos de lluvia.

Así dentro de la EDAR se concentran una serie de residuos que pueden ser asimilables a urbanos, o que por sus características de generación impiden su caracterización como tipo urbanos.

1.- Necesidad de realizar los trabajos

Dentro del sistema de depuración se generan diversas fracciones que son eliminadas del agua residual, por diferentes sistemas y son depositadas, dentro de contenedores para su retirada, transporte y vertido hasta un Centro de Tratamiento de Residuos. Estos productos que se generan son originados en diferentes puntos de las instalaciones de depuración como son el pretratamiento, tratamiento primario, etc.

Hasta la constitución de la comisión de seguimiento del convenio entre SOMACYL, Ayuntamiento de Ávila y FCC AQUALIA, S.A., relativo a la construcción y gestión de la EDAR de Ávila, no se había interpretado lo referente al convenio suscrito entre las partes y que hace alusión a los residuos que son generados por la instalación.

Con la contratación de este servicio se pretende cumplir con la normativa de aplicación que luego se relaciona.

2.- Necesidad de contratar los trabajos

Visto e informe de insuficiencia de medios, a tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de un solo criterio en la medida que están definidas las tareas a desarrollar y perfiladas en la normativa de aplicación que garanticen la mejor oferta como forma de alcanzar una eventual minoración de costes bajo los dictados del principio de racionalización en el uso de los recursos públicos.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador del ámbito a que se vincula el contrato.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la mejor oferta utilizando un solo criterio (el económico).

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de una actuación integral que técnicamente no puede ser gestionada por diversos adjudicatarios siendo un único gestor el que debe responsabilizarse de todo el proceso de recogida, transporte y garantía de su adecuado tratamiento.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión celebrada el pasado día 7 de los corrientes y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta un solo criterio de adjudicación (precio), a contratar la prestación del servicio de recogida, traslado y tratamiento de residuos a vertedero autorizado generados en la EDAR de Ávila, con un tipo de licitación de 136.363,64 €, sobre el que se repercutirá el 10% de I.V.A., es decir, 13.636,36 €, arrojando un total de 150.000 €.

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 204.545,46 €.

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se indica, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

| Año | Partida presupuestaria | Importe |
|------------|-------------------------------|------------------------|
| 2018 | 0300 161 00 2279 | 150.000 € IVA incluido |

- Designar como responsable del contrato a don Alberto Pato Martín, Ingeniero Municipal.
- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.
- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

F) Rescisión contrato redacción del proyecto, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y obras de demolición del edificio de la piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva). En relación con el contrato de redacción del proyecto, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y obras de demolición del edificio de la piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva), que fue adjudicado mediante acuerdo de esta Junta de fecha 5 de octubre de 2017, a OBRAS CONEDAVI, S.L.U., en el precio de 294.106 €, I.V.A. incluido, y en las demás condiciones contenidas en su oferta, fue dada cuenta del informe suscrito por la arquitecta municipal así como del dictamen de la Comisión Informativa de Deportes.

El señor Cerrajero Sánchez recuerda que en la Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el pasado 12 de abril solicitó una serie de aclaraciones, interesándose sobre la eventual existencia o tramitación de algún modificado a lo que se respondió que no se había sustanciado.

Relata que en el seno de la Comisión informativa compareció la arquitecta responsable, no aclarando dudas que fueron planteadas como un exceso en los metros cúbicos de relleno y otras partidas con la excusa de que no tenía el proyecto delante e incluso se pusieron de manifiesto unidades o partidas que se habían certificado, como la instalación de casetas de obras, que la propia arquitecta reconoció que no se habían finalmente instalado. Por todo ello, estaba en la convicción de que se iba a retirar el asunto hasta que se aclarara, lo que finalmente no se hizo, y se trae a la Junta de Gobierno Local, pero desea

dejar constancia de que se va a abonar una liquidación respecto a la cual los propios técnicos firmantes reconocen que hay cosas que no se han llevado a cabo o no se han ejecutado, lo que le parece cuando menos surrealista.

El sr. Gómez Hernández aclara que el dictamen se evacua en función de un informe técnico y el pronunciamiento en términos de votación.

El sr. Arroyo Nogal hace entrega al Alcalde de un escrito en el a que, en suma, solicita expresamente que se posponga el tratamiento de este asunto hasta que se elabore un informe por el Secretario General y por el Interventor sobre la adecuación del procedimiento sustanciado respecto a esta obra, en la medida en que su resultado final no se corresponde con el proyecto y que, efectivamente, hay partidas certificadas en el trámite de liquidación que no han sido ejecutadas amén de que debiera haberse tramitado el pertinente modificado del proyecto que ajustara a la realidad las actuaciones en algunos elementos importantes, como lo que tiene que ver con las vallas de cerramiento.

Por otra parte, advierte que desde el momento en que se apruebe la rescisión del contrato, la liquidación y la recepción, el Ayuntamiento será el único responsable por las consecuencias que se deriven de eventuales accidentes, teniendo en cuenta, como es conocido, que se está accediendo a ese recinto, por lo que entiende que en suma debiera de revisarse la actuación, reconducir las unidades certificadas y tomar una decisión fundada.

Por otra parte recuerda que teniendo en consideración los votos que se manifestaron en el seno de la Comisión y, simulando que este asunto hubiera sido tratado en pleno, no hubiera salido adelante amén del criterio de proporcionalidad que a su juicio debe ser tenido en cuenta que a partir de la aprobación del reglamento orgánico municipal y sin perjuicio de que los dictámenes de la Comisión Informativa no son vinculantes.

El señor Interventor comenta que si efectivamente se detecta que hay errores o certificado partidas que fueran susceptibles de reconsideración, procede una revisión de la actuación.

El sr. Arroyo Nogal afirma que en la documentación remitida además puede entenderse que las certificaciones son incompletas, en la medida en que a su juicio deben de analizarse partida por partida.

El sr. Interventor indica que cuando él comparece a la recepción de una obra analiza que la misma está ejecutada y en condiciones básicas de ser puesta en servicio y que ello lo es sin perjuicio de que hay unidades que puede controlar por su facilidad y hay otras que sin asistencia de un técnico cualificado o por la imposibilidad de comprobarlas no pueden ser analizadas con escrupulosidad, sobre todo en lo que tiene que ver con mediciones, salvo que detecte errores gruesos.

El sr. Gómez Hernández insiste en que esta liquidación ha sido planteada a partir de un informe técnico y que las cuestiones de fondo es algo que francamente le supera.

El sr. Serrano López justifica su posición de abstención en la medida en que efectivamente no es técnico especialista y que considera que esta situación tiene fácil tratamiento, ya que se puede solicitar de la técnico o bien que se ratifique en su informe o no.

El sr. Arroyo Nogal insiste en la necesidad de abordar una eventual modificación de la obra para adoptar las medidas de aseguramiento y evitar responsabilidades del Ayuntamiento.

El sr. Alcalde opina que si hay una prohibición expresa de acceso y se hace bajo la voluntariedad de quien fuere es éste quien asume los riesgos derivados de esa actuación.

El sr. Arroyo Nogal indica que en su condición de profesional experto en la materia la responsabilidad recae siempre en el Ayuntamiento.

Finalizadas estas intervenciones, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa.

G) Adjudicación contrato de suministro e implantación del sistema informático de software para la transformación digital de la gestión administrativa electrónica del Ayuntamiento de Ávila (administración electrónica). Visto el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación del contrato del suministro e implantación del sistema informático de software para la transformación digital de la gestión administrativa electrónica del Ayuntamiento de Ávila (administración electrónica), mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 278.800 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 58.548 €, arrojando un total de 337.348 €, distribuyéndose el presupuesto en los siguientes conceptos por anualidades:

1. **Ejercicio 2018:** 96.400 €, más el 21% I.V.A. (20.244 €), arrojando un total 116.644 €, distribuido de la siguiente manera:
 - A. **Instalación de la licencia y puesta en marcha:** 28.000 € más el 21% I.V.A. (5.880 €), lo que supone un total de 33.880 €.
 - B. **Cuota mensual de mantenimiento:** 7.600 €, más el 21% IVA (1.596), lo que supone un total de 9.196 €. Con una previsión de 9 mensualidades en el ejercicio supondría 68.400 €, más el 21% I.V.A. (14.364 €), lo que arroja un total de 82.764 €.
2. **Ejercicio 2019:** 91.200 €, más el 21% I.V.A. (19.152 €), arrojando un total 110.352 €, correspondiente a 12 mensualidades de cuota de mantenimiento.
3. **Ejercicio 2020:** 91.200 €, más el 21% I.V.A. (19.152 €), arrojando un total 110.352 €, correspondiente a 12 mensualidades de cuota de mantenimiento.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de abril de 2018, por el que, de conformidad con el 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Ello, vistas las Actas de la Mesa de Contratación en sesiones celebradas en fechas 12 y 20 de marzo y 10 de abril del año en curso y los informes evacuados al efecto por los servicios técnicos, así como la propuesta elaborada por aquella, en las que se refiere básicamente lo siguiente:

Acta 12 de marzo

"Abierto el acto de orden de la presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la secretaria de la Mesa se procede a la apertura del sobre denominado "B", que integra la documentación general exigida en la base 14ª en los términos del artículo 160 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.
- AUDIFILM GRUPOAL SOFTWARE S.L.

En relación con la documentación aportada por la entidad NUEVOS PROYECTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.L., se califica **desfavorablemente** al carecer de los documentos que a continuación se reseñan siendo requerido para su justificación en los términos del presente acta.

En el apartado de la **solvencia técnica o profesional no se acreditan los siguientes ítems**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del pliego:

- Solvencia en las labores de mejora mediante proyectos de Modernización Administrativa, las empresas licitadoras deberán probar mediante declaración responsable en primera instancia, y mediante certificados de las entidades contratantes al primer requerimiento por parte del Ayuntamiento de Ávila, haber participado al menos en quince proyectos de Modernización en administración electrónica en Administración Local. Se justificará con declaración responsable así como con certificados emitidos por las entidades contratantes.
- Para garantizar la solvencia del sistema en lo relativo al cumplimiento de la Ley 39 se acompañará certificado acreditativo de que el sistema a instalar se encuentra instalado y en funcionamiento en, al menos, cuatro (4) Ayuntamientos, Diputaciones o Mancomunidades de Municipios con población superior a 40.000 habitantes. En el caso de las Mancomunidades, se entenderá que su población equivale a la suma de la población de todos los Ayuntamientos que la integran Las certificaciones deberán recoger que el sistema instalado funciona de forma satisfactoria para la Entidad Local certificante, y que el mismo cumple con las funcionalidades necesarias para el cumplimiento de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para el cumplimiento de los preceptos del Esquema Nacional de Seguridad se requiere que las organizaciones privadas suministradoras de aplicaciones al sector público dispongan la conformidad con el ENS de sus soluciones, en los términos establecidos en la Declaración o Certificación de Conformidad con el ENS, utilizando los criterios y procedimientos previstos en la Guía CCN-STIC-809 "Declaración y Certificación de Conformidad con el ENS y Distintivos de Cumplimiento".

En el apartado de la **solvencia económica y financiera no se acredita el siguiente aspecto**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del pliego:

Ejecución de proyectos de Administración electrónica y transformación digital en los últimos cinco años, siendo necesario que el licitador acredite un volumen de negocios acumulado igual o superior a 460.000,00 euros en actividades de Transformación Digital y Administración Electrónica.

Considerando, tal y como establece el propio pliego que, "sin esta documentación no se entenderá acreditada la solvencia técnica", considerando que la solvencia económica y financiera aportada mediante el depósito de cuentas es claramente insuficiente por su importe, careciendo en su documentación del apartado anteriormente reseñado; constituyendo el cumplimiento de ambas solvencias requisito obligatorio para la presente licitación, y que a la vista de la documentación aportada por la entidad NUEVOS PROYECTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.L. no se acredita en los términos expresados en el pliego, la Mesa de Contratación por unanimidad, acuerda la concesión improrrogable de un plazo de subsanación máximo de 3 días, para que aporte la documentación que justifique tanto la solvencia técnica o profesional como la económica y financiera, en los términos expresados en el pliego, significándole que en caso de no realizarlo, se procederá a su exclusión de la presente licitación.

Igualmente se acuerda que en la próxima celebración de la mesa, se proceda al examen de la documentación justificativa aportada en su caso y, a la apertura del sobre "C" (Propuesta Técnica y referencias de baremación) de los licitadores admitidos."

Acta 20 de marzo

"Por la secretaria de la Mesa se da cuenta del requerimiento efectuado en el mismo día a la entidad NUEVOS PROYECTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.L. en cumplimiento de lo acordado por la Mesa de contratación, como consecuencia de la calificación desfavorable de la documentación aportada en el sobre "B", así como que, durante el plazo concedido al efecto, no ha presentado justificación alguna de la solvencia técnica o profesional ni económica y financiera en los términos requeridos.

La Mesa de Contratación por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del pliego de condiciones, acuerda por unanimidad la exclusión de la entidad NUEVOS PROYECTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.L. para la presente licitación.

A continuación, la Mesa de Contratación según lo acordado por este órgano el pasado día 12, ratifica con resultado favorable la documentación presentada por parte de las siguientes entidades:

- ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.

- AUDIFILM GRUPOAL SOFTWARE S.L.

Seguidamente se efectúa la apertura del sobre "C" (Propuesta Técnica y referencias de baremación) de ambos licitadores, acordando su remisión al comité de expertos para estudio e informe de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones que rige la presente licitación."

Acta 10 de abril

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 03/18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero del corriente, se aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas, para la adjudicación a la proposición más ventajosa, considerando varios criterios, del contrato de prestación del SERVICIO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE SOFTWARE PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA (ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA) El procedimiento será abierto varios criterios.

Según consta en el punto 14 "PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN" apartado 14. 9 del mencionado Pliego, la Propuesta Técnica y referencias de baremación serán sometidas a la valoración del comité de expertos, integrado por, el Secretario Municipal o bien el Oficial Mayor, la responsable municipal de la OAC, la responsable del Archivo municipal y el responsable del Servicio de Informática y NNTT del Ayuntamiento, siendo objeto de baremación según figura en el Anexo II.

ANEXO II

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN

Hasta 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- A) Criterios de valoración técnica sometidos a fórmula. Hasta 90 puntos (ponderación 90%)

[RF] Requisitos funcionales.

De acuerdo a la descripción pormenorizada que tiene lugar a lo largo del presente pliego (punto 4 del PPT), en distintas categorías y que puede encontrarse resumida en el anexo III.a). Alcanzarán el valor 1 o 0 en función de que estos se cumplan o no.

| PLATAFORMA TECNOLÓGICA | | |
|------------------------|----------|-------|
| Requisito | AUDIFILM | ADD4U |
| PT1 | 1 | 1 |
| PT2 | 1 | 1 |
| PT3 | 1 | 1 |
| PT4 | 1 | 1 |
| PT5 | 1 | 1 |
| PT6 | 1 | 1 |
| PT7 | 1 | 1 |
| PT8 | 1 | 1 |

| ARQUITECTURA DEL SISTEMA | | |
|--------------------------|----------|-------|
| Requisito | AUDIFILM | ADD4U |
| AS1 | 1 | 1 |
| AS2 | 1 | 1 |
| AS3 | 1 | 1 |
| AS4 | 1 | 1 |

| SEGURIDAD | | |
|-----------|----------|-------|
| Requisito | AUDIFILM | ADD4U |
| SG1 | 0 | 1 |
| SG2 | 1 | 1 |
| SG3 | 1 | 1 |

| ACCESIBILIDAD | | |
|---------------|----------|-------|
| Requisito | AUDIFILM | ADD4U |

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 17/2018

| | | |
|------|---|---|
| ACC1 | 1 | 1 |
| ACC2 | 1 | 1 |
| ACC3 | 1 | 1 |

| FIRMA ELECTRÓNICA | | |
|-------------------|----------|-------|
| Requisito | AUDIFILM | ADD4U |
| FE1 | 1 | 1 |
| FE2 | 1 | 1 |
| FE3 | 1 | 1 |
| FE4 | 1 | 1 |
| FE5 | 1 | 1 |
| FE6 | 1 | 1 |
| FE7 | 1 | 1 |
| FE8 | 1 | 1 |
| FE9 | 0 | 1 |

| REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS PRESENCIAL | | |
|---|----------|-------|
| Requisito | AUDIFILM | ADD4U |
| RP1 | 1 | 1 |
| RP2 | 1 | 1 |
| RP3 | 1 | 1 |
| RP4 | 1 | 1 |
| RP5 | 1 | 1 |
| RP6 | 1 | 1 |
| RP7 | 1 | 1 |
| RP8 | 1 | 1 |
| RP9 | 1 | 1 |
| RP10 | 1 | 1 |
| RP11 | 1 | 1 |
| RP12 | 1 | 1 |
| RP13 | 1 | 1 |
| RP14 | 1 | 1 |
| RP15 | 1 | 1 |
| RP16 | 1 | 1 |

| REGISTRO DE ENTRADAS TELEMÁTICO | | |
|---------------------------------|----------|-------|
| Requisito | AUDIFILM | ADD4U |
| RT1 | 1 | 1 |
| RT2 | 1 | 1 |
| RT3 | 1 | 1 |
| RT4 | 1 | 1 |
| RT5 | 1 | 1 |
| RT6 | 1 | 1 |
| RT7 | 1 | 1 |
| RT8 | 0 | 1 |

| GESTIÓN DE EXPEDIENTES | | |
|------------------------|----------|-------|
| Requisito | AUDIFILM | ADD4U |
| EX1 | 1 | 1 |
| EX2 | 1 | 1 |
| EX3 | 1 | 1 |
| EX4 | 1 | 1 |

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 17/2018

| | | |
|--|----------|-------|
| EX5 | 1 | 1 |
| EX6 | 1 | 1 |
| EX7 | 1 | 1 |
| EX8 | 1 | 1 |
| EX9 | 1 | 1 |
| EX10 | 1 | 1 |
| Plantilla de documentos | | |
| EX11 | 1 | 1 |
| EX12 | 1 | 1 |
| EX13 | 1 | 1 |
| EX14 | 1 | 1 |
| Comunicación interna | | |
| EX15 | 1 | 1 |
| Gestión de notificaciones | | |
| EX16 | 1 | 1 |
| EX17 | 1 | 1 |
| EX18 | 1 | 1 |
| Agenda integrada | | |
| EX19 | 1 | 1 |
| EX20 | 1 | 1 |
| EX21 | 1 | 1 |
| Definición de procedimientos administrativos | | |
| EX22 | 1 | 1 |
| EX23a | 1 | 1 |
| EX23b | 1 | 1 |
| EX23c | 1 | 1 |
| EX23d | 1 | 1 |
| EX23e | 1 | 1 |
| EX23f | 1 | 1 |
| EX23g | 1 | 1 |
| Conectividad Web | | |
| EX24 | 1 | 1 |
| Firma electrónica | | |
| EX25 | 1 | 1 |
| EX26 | 1 | 1 |
| EX27 | 1 | 1 |
| EX28 | 1 | 1 |
| EX29 | 1 | 1 |
| EX30 | 1 | 1 |
| EX31 | 1 | 1 |
| Facturación electrónica | | |
| EX32 | 0 | 1 |
| EX33 | 1 | 1 |
| EX34 | 1 | 1 |
| EX35 | 1 | 1 |
| EX36 | 1 | 1 |
| Base de datos de terceros | | |
| EX37 | 1 | 1 |
| GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO | | |
| Requisito | AUDIFILM | ADD4U |
| GD1 | 1 | 1 |

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 17/2018

| | | |
|-----|---|---|
| GD2 | 1 | 1 |
| GD3 | 1 | 1 |
| GD4 | 1 | 1 |

| SEDE ELECTRÓNICA | | |
|--|----------|-------|
| Requisito | AUDIFILM | ADD4U |
| SE1 | 1 | 1 |
| SE2 | 1 | 1 |
| SE3 | 1 | 1 |
| SE4 | 1 | 1 |
| SE5 | 1 | 1 |
| SE6 | 0 | 1 |
| Sistema de identificación | | |
| SE7 | 1 | 1 |
| SE8 | 1 | 1 |
| SE9 | 1 | 1 |
| Consultas de información | | |
| SE10 | 1 | 1 |
| SE11 | 1 | 1 |
| Inicio de trámites | | |
| SE12 | 1 | 1 |
| Validación documental | | |
| SE13 | 1 | 1 |
| SE14 | 1 | 1 |
| Tablón de anuncios | | |
| SE15 | 1 | 1 |
| Perfil del contratante | | |
| SE16 | 1 | 1 |
| Administración de formularios para la sede electrónica | | |
| SE17 | 1 | 1 |

| MÓDULO DEL PROVEEDOR | | |
|----------------------|----------|-------|
| Requisito | AUDIFILM | ADD4U |
| MP1 | 1 | 1 |
| MP2 | 1 | 1 |
| MP3 | 1 | 1 |

| PAGO TELEMÁTICO | | |
|---------------------|----------|-------|
| Requisito | AUDIFILM | ADD4U |
| PGT1 | 1 | 1 |
| ÓRGANOS DE GOBIERNO | | |
| Requisito | AUDIFILM | ADD4U |
| OB1 | 1 | 1 |
| OB2 | 1 | 1 |

| CONTROL GERENCIAL | | |
|-------------------|----------|-------|
| Requisito | AUDIFILM | ADD4U |
| CG1 | 1 | 1 |
| CG2 | 1 | 1 |
| CG3 | 1 | 1 |

La valoración de las tablas de puntuación anteriores tienen como origen la lectura pormenorizada de la documentación presentada por los licitantes, la comprobación a través de las referencias de lugares donde están implantados y finalmente las entrevistas presenciales que tuvieron lugar las mañanas de los días 26 y 27 de marzo (con duración tasada de 3 horas), donde se formuló una batería de preguntas sobre cuestiones que, en opinión del equipo de valoración, no quedaban suficientemente sustanciadas. A tal efecto se adjunta el cuestionario de preguntas formuladas a ambos licitantes.

Es indudable el alto nivel técnico demostrado por ambas empresas, demuestran resolver muchas de las cuestiones técnicas a la vanguardia de la tecnología actual.

No podemos por otro lado obviar que el pliego técnico plantea una serie de exigencias de obligado cumplimiento (anexo III del PPT) que de no manifestarse ciertas en alguno de sus ítems descartan automáticamente a la empresa valorada (se asignan valores 0/1 en un factor multiplicativo que condiciona el resultado final en la aplicación de la fórmula). Este es precisamente el caso de la empresa Audifilm, en particular con los criterios SG1, FE9, RT8, EX32, SE6 que no se acreditan como ciertos a día de hoy y por tanto han de resultar con puntuación 0. Bien es cierto que son pocos sobre el total de los exigibles y que los tienen incorporados en su hoja de ruta pero no han sido acreditados ni en la documentación presentada ni en el correo electrónico –que se anexa a este informe- y que enviaron como parte de las aclaraciones tras la entrevista.

En cuanto a las respuestas dadas por la empresa Add4u han sido plenamente satisfactorias en todos sus extremos, demostrando experiencia, solvencia y seguridad ante todas y cada una de las cuestiones planteadas.

[CT] Criterios técnicos, hasta 70 puntos.

Los criterios técnicos objetivos, se valorarán de acuerdo a la tabla siguiente:

| Nº | Descripción del criterio | Puntos Máx. | Puntuación obtenida AUDIFILM | Puntuación obtenida ADD4U |
|--------------|--|-------------|------------------------------|---------------------------|
| 1 | Mejoras en el número de procedimientos a analizar, remodelar e implementar sobre el número de ellos especificado en el apartado. | 2 | 2 | 2 |
| 2 | Por funcionar en servidores GNU/Linux | 1 | 1 | 1 |
| 3 | Por ejecutar los módulos web bajo Apache o Tomcat | 2 | 2 | 2 |
| 4 | Por la incorporación de módulos de certificación o validación incluidos en el servidor Web | 4 | 4 | 4 |
| 5 | Por utilizar como motor de bases de datos MySQL 5.0 o superior | 2 | 0 | 2 |
| 6 | Integración del sistema de acceso con los sistemas operativos de las personas usuarias en el proceso de autenticación. | 3 | 3 | 3 |
| 7 | Logs de las acciones de las personas usuarias del sistema. | 1 | 1 | 1 |
| 8 | Carpeta ciudadana multilingüe (mínimo francés, inglés y alemán además del castellano) | 2 | 2 | 2 |
| 9 | Firma digital desde dispositivos móviles | 4 | 0 | 4 |
| 10 | Por la posibilidad de disponer de dos interfaces de tramitador (web y escritorio). | 2 | 1 | 2 |
| 11 | Integración con sistemas de digitalización certificada. | 3 | 3 | 3 |
| 12 | Por la posibilidad de notificar por SMS la gestión de expedientes | 3 | 2 | 3 |
| 13 | Por incorporar una agenda en relación a las entradas, salidas y procedimientos | 4 | 4 | 4 |
| 14 | Por incorporar la opción de migrar los expedientes existentes en un procedimiento a otra versión de éste o a un nuevo procedimiento mediante herramientas de importación – exportación de procedimientos | 6 | 0 | 6 |
| 15 | Sistema de control del estado de tramitación de facturas y búsquedas personalizadas. | 7 | 7 | 7 |
| 16 | Por incorporar un sistema de gestión de archivo en soporte informático que garantice la conservación, recuperación e integridad del documento electrónico | 2 | 2 | 2 |
| 17 | Disponer de acceso mediante parejas usuario/contraseña | 3 | 3 | 3 |
| 18 | Sistema de single-sing-on | 4 | 4 | 4 |
| 19 | Por incorporar en la carpeta ciudadano que el usuario pueda consultar también la información íntegra del procedimiento, incluida la información documental | 3 | 3 | 3 |
| 20 | Sistema de gestión telemática de los Plenos y de las Juntas de Gobierno Local | 3 | 3 | 3 |
| 21 | Libro de resoluciones y decretos | 2 | 2 | 2 |
| 22 | Por el periodo de garantía superior a 1 año | 3 | 3 | 0 |
| 23 | Por disponer de un sistema de firma digital manuscrita biométrica integrado con tabletas digitalizadoras y automatizado desde el gestor de expedientes | 4 | 4 | 4 |
| TOTAL | | 70 | 56 | 67 |

[SL] Por la utilización de software libre, 20 puntos.

Referido como tal al conjunto de programas informáticos que por elección manifiesta de su autor, puede ser copiado, estudiado, modificado, utilizado libremente con cualquier fin y redistribuido con o sin cambios o mejoras.

El sistema caracterizado como tal logrará 20 puntos si todos y cada uno de sus componentes alcanzan la consideración de software libre. Si por el contrario alguno de dichos componentes incluye licencias restrictivas contrarias a la definición anterior la puntuación será de 0 puntos.

En ambos casos se ha podido constatar que hacen uso de componentes propietarios cuyo código fuente no está disponible públicamente o bien que requiere el desembolso de licencias. De este modo y atendiendo a la descripción previa, se otorga les una puntuación de 0.

| | Puntos Máx. | Puntuación obtenida AUDIFILM | Puntuación obtenida ADD4U |
|---|-------------|------------------------------|---------------------------|
| [SL] Por la utilización de software libre | 20 | 0 | 0 |

B) [CE] Criterios económicos hasta 10 puntos (ponderación 10%).

(Esta puntuación se otorgará cuando se proceda a la apertura del Sobre "A")

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\left(\prod_{n=1}^m RF \right) \times (CT + SL + CE)$$

TABLA DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN

Hasta 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

| CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE "C") | | | PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE "A") | |
|--|--------------------------------|--|---|------------------|
| A) Criterios de valoración técnica sometidos a fórmula. Hasta 90 puntos (ponderación 90%) | | | B) [CE] Criterios económico hasta 10 puntos (ponderación 10%). | |
| [RF] Requisitos funcionales. | [CT] Criterios técnicos | [SL] Por la utilización de software libre | | TOTAL |
| Alcanzarán el valor 1 ó 0 en función de que estos se cumplan o no | Hasta 70 puntos. | Hasta 20 puntos. | | Hasta 100 puntos |
| AUDIFILM | 0 | 56 | 0 | |
| ADD4U | 1 | 67 | 0 | |

Tras breves intervenciones de los presentes, por la Presidencia se somete a votación la exclusión de la Entidad AUDIFILM GRUPOAL SOFTWARE S.L., por resultar, en aplicación de la fórmula matemática que consta en el Anexo correspondiente del pliego, un valor cero, al no haber acreditado de forma suficiente los parámetros que, conforme consta en el informe transcrito, se entienden esenciales en la forma establecida en el pliego de prescripciones técnicas, exclusión que es acordada.

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas en el sobre "C", propuesta técnica, con igual sentido de voto que el expresado anteriormente, de conformidad con el informe emitido por el Comité de Expertos y según lo establecido en el Anexo II del pliego, en la siguiente forma:

| Entidad | Sobre "C" | | |
|--|----------------------|--------------------|----------------------------|
| | Requisitos funciones | Criterios técnicos | Utilización software libre |
| ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L. | 1 | 67 | 0 |

Seguidamente, por la Mesa de contratación se realiza la apertura del Sobre "A" proposición económica, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

| Entidad | Importe € | 21% IVA | Total € |
|--|-----------|---------|---------|
| ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L. | 276.100 | 57.981 | 334.081 |

El desglose de la oferta es el siguiente:

| Entidad | Instalación licencia y puesta en marcha | | | Cuota de mantenimiento mensual | | |
|--|---|----------|----------------|--------------------------------|----------|-------------|
| | Instalación licencia | 21% IVA | Total licencia | Cuota mensual | 21% IVA | Total cuota |
| ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L. | 27.940 | 5.867,40 | 33.807,40 | 7.520 | 1.579,20 | 9.099,20 |

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

| Entidad | Sobre C | Sobre A | TOTAL |
|--|---------|---------|-------|
| ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L. | 68 | 10 | 78 |

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de **ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.**, en el precio de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS (276.100 €)**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (57.981 €) arrojando un total de **334.081 €** en la siguiente forma:

1º.- Instalación de la licencia y puesta en marcha:

BASE IMPONIBLE: 27.940 € IVA excluido.

IVA al 21 %: 5.867,40 €.

TOTAL: 33.807,40 €.

2º.- Cuota de mantenimiento mensual:

BASE IMPONIBLE: 7.520 € IVA excluido.

IVA al 21 %: 1.579,20 €.

TOTAL: 9.099,20 €.”

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato del suministro e implantación del sistema informático de software para la transformación digital de la gestión administrativa electrónica del Ayuntamiento de Ávila (administración electrónica) a ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L., en el precio de 276.100 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 57.981 €, arrojando un total de 334.081 €, en las condiciones contenidas en su oferta y en la siguiente forma:

1º.- Instalación de la licencia y puesta en marcha:

BASE IMPONIBLE: 27.940 € IVA excluido.

IVA al 21 %: 5.867,40 €.

TOTAL: 33.807,40 €.

2º.- Cuota de mantenimiento mensual:

BASE IMPONIBLE: 7.520 € IVA excluido.

IVA al 21 %: 1.579,20 €.

TOTAL: 9.099,20 €.

- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación estimada del siguiente modo:

| Año | Partida presupuestaria | Importe I.V.A. incluido |
|------|------------------------|-------------------------|
| 2018 | 0100 92000 22706 | 116.644 |
| 2019 | | 110.352 |
| 2020 | | 110.352 |

Para el año 2018 se ha prorrateado en función del tiempo estimado de inicio del contrato.

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la repetida Ley, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de cinco días a contar desde que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación al licitador.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 9 de mayo del corriente, el 100% de la capacidad de embalsamiento total.

B) Proyecto EDUSI. Por el señor Alcalde se quiere dejar constancia del expreso agradecimiento a todos los miembros corporativos que apoyaron en su momento la decisión de contar con una empresa a la hora de gestionar la iniciativa EDUSI, que finalmente ha sido resuelta favorablemente al Ayuntamiento y ruega que se tenga fe cuando se duda del trabajo elaborado, mostrándose satisfecho de contar con recursos en beneficio de la ciudad.

El sr. Arroyo Nogal considera que se trata de una buena noticia pero que ello no deriva de contar o no con una empresa externa porque entiende que su posición partía de considerar que los técnicos municipales podían haber realizado ese trabajo en la medida en que estaba muy avanzado el proyecto o propuesta.

La señora Carrasco Peinado interviene para agradecer expresamente el trabajo de los técnicos municipales y recordar que fueron ellos los que solicitaron la colaboración de una empresa especializada teniendo en cuenta las derivadas y matices que la convocatoria exigía.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

- Desea dejar constancia de su felicitación por la concesión de la iniciativa EDUSI, tanto a la empresa como a los técnicos que han participado en su desarrollo.

- Pregunta cuando está prevista la publicación de la información sobre las asignaciones a los grupos municipales y su destino, teniendo en consideración que su grupo ya lo hizo con bastante antelación.

- Pregunta en qué situación se encuentra la ordenanza general de subvenciones y su eventual entrada en vigor.

La señora Rodríguez Calleja recuerda que hasta el día de ayer no finalizaba el plazo de presentación de reclamaciones y que no le constan, de modo que inmediatamente se remitirá para su publicación en el boletín oficial de la provincia.

El señor Secretario General refiere que, en la medida en que los acuerdos ya han sido comunicados a la subdelegación del gobierno, el periodo de eventual impugnación de dicha ordenanza ha estado consumiéndose, con lo cual se podría defender la inmediata entrada en vigor.

- Ruega que en la medida en que no se han formulado más enmiendas a la ordenanza reguladora de la cesión gratuita de espacios que las ya conocidas de su grupo y de Izquierda Unida, se impulse su tratamiento a la mayor brevedad.

- Pregunta si está previsto que el tratamiento de una proposición conjunta para el próximo pleno en relación con el apoyo a la plataforma sobre la actuación en la Sierra de Yemas, respondiendo el señor Alcalde que se está estudiando la fórmula en términos de proposición o declaración institucional pero que así está previsto.

- Indica en relación con el conocido conflicto de la plantilla de bomberos que agradece la llamada de la concejal delegada anunciándole la eventual suspensión de la convocatoria de la plaza de

sargento y añade que se ha vuelto a difundir a través de redes sociales el incumplimiento de órdenes superiores, preguntando si está prevista la apertura de expedientes disciplinarios por tal motivo.

El señor Alcalde refiere que hay dos propuestas en este sentido.

El señor Cerrajero Sánchez afirma que, ante la inminente jubilación del actual jefe accidental del cuerpo y en la medida en que se suspende la cobertura de la plaza de sargento, se puede producir una situación de falta de cobertura de los mandos intermedios, lo que puede dificultar justamente el nombramiento de un nuevo jefe.

El señor Alcalde refiere que está prevista esta situación y que se sustituirá llegado el momento.

B) Por la sra. Barcenilla Martínez se formuló los siguientes:

- Pregunta sobre cuáles son las razones que motivan la suspensión de la convocatoria de la plaza de sargento de bomberos.

El señor Alcalde responde que ha entendido que ante la situación de conflicto que se sostiene no era el momento más adecuado para impulsar esta iniciativa.

- Recordando que en una pasada sesión documentó gráficamente una actuación de bomberos que luego resultó ser en un lugar privado, pregunta si está acreditado el pago de las tasas por dicha actuación o por otras, como lo que tiene que ver con la situación producida en el caso del incendio en la fábrica de ORNUA.

- Pregunta sobre si la situación derivada de la ruptura de una tubería que afectó a ciertos vecinos tuvo que ver con la eventual situación del atasco que en múltiples ocasiones ha denunciado en los imbornales o cual fue el motivo.

- Pregunta dónde puede comprobar las coberturas del seguro de la flota de vehículos recientemente acordada.

- Pregunta si está previsto el nombramiento de un delegado de protección de datos como exige el reglamento general de protección que entra en vigor el próximo 25 de mayo.

El señor Alcalde manifiesta que no se ha tomado ninguna decisión al respecto.

- Recuerda que ya se dispuso un compromiso de trabajar con suficiente antelación tanto en lo que tiene que ver con las ordenanzas fiscales como con los presupuestos y en este sentido recuerda la oportunidad ante la obligada aportación de 5 millones de euros por parte del Ayuntamiento para cofinanciar el proyecto EDUSI.

- Pregunta si se le puede informar sobre el escrito cursado por el Consejo de Cuentas sobre el estado de seguimiento de las recomendaciones en relación con la fiscalización que se produjo en su momento del contrato de gestión de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

El señor Oficial Mayor explica que tras acceder a la plataforma, aparecen reflejadas en un apartado las recomendaciones y la plena aceptación por parte del Ayuntamiento de las mismas con el resultado del seguimiento, indicando, respecto a la inexistencia de crédito suficiente, que no se ha podido comprobar tal extremo habida cuenta de que se trata de una convocatoria del 2008, y respecto a las demás que no se aplican en la medida en que también se trata de un expediente tramitado y que ahora finaliza y que las recomendaciones han sido aceptadas como propuestas de futuro.

C) Por el sr. Arroyo Nogal se formularon los siguientes:

- Refiere que también se iba a interesar sobre los motivos por los cuales se había dispuesto la suspensión de la plaza de bomberos y que ya respondió el señor Alcalde.
- Ruega que se le dé copia del documento final presentado para la iniciativa EDUSI.
- Ruega que se pongan en funcionamiento las fuentes y otros servicios públicos existentes en el parque de El Soto como consecuencia de la llegada del buen tiempo y que se valore el que lo puedan estar durante todo el año, ajustándose a la demanda de uso de dicho espacio.

D) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Indica que no aprecia razones suficientes para disponer la suspensión de la cobertura de la plaza de sargento de bomberos y que tiene dudas sobre la posibilidad de hacerlo mediante decreto. En todo caso afirma que, a su juicio, hay una falta de motivación absoluta, lo cual puede determinar la apreciación de una arbitrariedad en dicha decisión y una eventual judicialización de este asunto con las consecuencias pertinentes.

Señala que no aprecia la obviedad que el señor Alcalde desliza en su respuesta y que el conflicto existente con la plantilla no es suficiente razón para esta decisión.

El señor Alcalde indica que el conflicto se basa fundamentalmente en un enfrentamiento de la plantilla con la jefatura y está convencido de que, en un proceso de negociación abierto como el actual, promover un procedimiento de cobertura a una plaza a la que concurre un interesado que actualmente desempeña labores de jefatura no es el mejor modo de fijar condiciones de negociación.

La señora Vázquez Sánchez considera que esta no es una motivación adecuada y apela a una información de El Diario Ávila donde se pone en duda a partir de las aclaraciones cursadas por el interesado de que la persona que refiere el señor Alcalde esté como sargento en la medida en que se dice en este medio que el sargento accidental no participa en el proceso, por lo que no es uno de los dos aspirantes y que, en todo caso, se trata de una situación que alcanza tintes de sainete y que es necesario que se aclare cuanto antes.

- Pregunta si el nombramiento de personal eventual puede hacerse por decreto o tiene que ser tratado en Pleno en la medida en que se ha modificado el número aprobado al inicio de la legislatura.

El señor Secretario General manifiesta que en la medida en que no se ha superado el número límite, al nombramiento se procede por decreto, como ha acontecido en otras ocasiones y prevé el ROM.

- En relación con la eventual limpieza de imbornales que refería la señora Barcenilla, entiende que no es de recibo que cada vez que se produce una tormenta acontezca la entrada en carga de los colectores y las consecuencias subsiguientes, por lo que ruega que se manifieste o se informe si se están limpiando adecuadamente por parte de la empresa responsable.

El señor Palencia Rubio explica que, según informaciones del concejal delegado, se superó el dimensionamiento de la red, por lo que entró en carga, y que en este sentido las consecuencias de las lluvias del pasado lunes no tienen que ver con la eventual limpieza de los imbornales.

- Recuerda que tiene pendiente el que se le entregue información sobre los pagos derivados del acuerdo marco.

E) Por el sr. Serrano López se formuló el siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 17/2018

- Incide en que solicitó que se le entregara copia del acta de la Comisión de seguimiento sobre la concesión del 88 Torreones, lo que no se ha hecho y que, si desde entonces se ha celebrado alguna más, se incorpore también esta información y se curse al conjunto de los grupos municipales, en la medida en que quiere averiguar si, entre otras cuestiones, se ha abordado el hecho de que la empresa esté vendiendo abonos por debajo del la tasa municipal aprobada, o si está autorizada para ello y en qué medida ese eventual descuento tiene incidencia en el cálculo del canon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 10 de mayo de 2018

El Oficial Mayor,

Vº Bº

El Alcalde,

